Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 71 Lunes, 28 de marzo de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

4740 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la ejecución del Plan Integral de Juventud del municipio. 13644

4741 Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se ordena la publicación de los convenios de prestación de Servicios de Administración Electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de esta Región. 13651

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

4742 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán. 14219

4743 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana. 14237

4744 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en Centro Ocupacional "Las Salinas". 14255

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4745 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Red Eléctrica de España, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario denominada "Línea eléctrica a 220 kV, D/C, de E/S a la S.T. Balsicas desde la L/Fausita-El Palmar" en el término municipal de Torre Pacheco, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma. 14273

Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana

4746 Orden de 11 de marzo de 2011 por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana. 14279

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

4747 Notificación de actos administrativos. 14282

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

4748 Anuncio de emplazamiento a los interesados que se citan, en el procedimiento abreviado 380/09. 14283

NPE: B-280311-71

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4749 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Central de Cogeneración de 17,2 MW, en la fábrica de El Pozo" en el término municipal de Alhama de Murcia. 14284

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

4750 Resolución de rectificación de errores en la documentación correspondiente al anuncio de licitación para la contratación del suministro expediente 2011/19/SU-AM. 14286

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

4751 Notificación de reclamaciones de deuda a deudores no localizados. 14287

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

4752 Expediente de dominio. Exceso de cabida 617/2010. 14312

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

4753 Juicio verbal 924/2010. 14313

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

4754 Procedimiento abreviado 522/2009. 14315

De lo Social número Tres de Murcia

4755 Proceso 1.307/2009. 14316
4756 Proceso 1.316/2009. 14317
4757 Proceso 1.317/2009. 14318
4758 Proceso 1.352/2009. 14319
4759 Proceso 1.655/2009. 14320
4760 Proceso 48/2010. 14321
4761 Proceso 1.245/2010. 14322
4762 Proceso 1.427/2010. 14324
4763 Autos 1.034/2009. 14326
4764 Proceso 1.204/2009. 14327
4765 Proceso 975/2010. 14328
4766 Proceso 1.424/2010. 14330
4767 Proceso 1.439/2010. 14332
4768 Proceso 1.442/2010. 14334
4769 Proceso 36/2011. 14336

De lo Social número Cuatro de Murcia

4770 Ejecución de títulos judiciales 395/2010. 14338
4771 Demanda 1.857/2009. 14340

De lo Social número Seis de Alicante

4772 Autos 1.302/2009. 14342

IV. Administración Local

Alcantarilla

4773 Anuncio de adjudicación definitiva. Consultoría y Asistencia Técnica en el Área de Urbanismo por parte de un Arquitecto. 14343

4774 Anuncio de adjudicación definitiva. Dirección de Obras de Agencia de Desarrollo Local. 14344

4775 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato. Redacción de Proyecto de Agencia de Desarrollo Local. 14345

4776 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de "Redacción de Proyecto de Centro de Participación Ciudadana". 14346

4777 Anuncio de adjudicación definitiva de "Redacción de Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Constitución del Casco Urbano de Alcantarilla". 14347

Aledo

4778 Corrección de error en anuncio información pública del avance de la revisión del PGOU. 14348

Cartagena

4779 Notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de limpieza en la vía pública. 14349

Fortuna

4780 Exposición de padrones municipales del año 2011 y apertura de plazo de cobranza. 14350

Mula

4781 Aprobación definitiva modificación ordenanza tasa servicio de Alcantarillado. 14351

Murcia

4782 Adjudicación servicio de realización y ejecución del programa de actividades artísticas dirigido a escolares, jóvenes y adultos: danza, proyecto Urban Murcia/ Barrio Espíritu Santo". (Expte. 1.244/2010). 14352

4783 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. "Servicio de orientación laboral para el apoyo a las microempresas. Proyecto Urban Murcia/ B.º Espíritu Santo". Expte. 1.195/2010. 14353

4784 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. "Servicio de realización y ejecución del Programa de Actividades Extraescolares para niños de 3 a 14 años y creación de escuela de padres. Proyecto Urban Murcia/B.º Espíritu Santo". Expte. 1.196/2010. 14354

4785 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. 14355

Puerto Lumbreras

4786 Anuncio de adjudicación de contrato de ejecución del contrato "Concesión de la obra pública de aparcamiento subterráneo en la Avda. Región Murciana de Puerto Lumbreras". 14360

Santomera

4787 Anuncio relativo a la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera. 14361

Totana

4788 Exposición pública de modificación de convenio urbanístico. 14364

4789 Anuncio de inicio de procedimiento de deslinde. 14365

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Federación Estatal de Comercio Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras

4790 Anuncio de la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras/FECOHT-CC.OO., por el que se convoca el concurso para la adjudicación del servicio de impartición de acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 14366

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

4740 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la ejecución del Plan Integral de Juventud del municipio.

De una parte, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Dña. Mª Pedro Reverte García, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las funciones conferidas por el Artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2010, por el que se aprueba el Decreto nº 224/2010, de 30 de julio (BORM nº 177, de 3 de agosto de 2010), por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la ejecución del Plan Integral de Juventud del municipio.

Y de otra, el Alcalde del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, D. Domingo Coronado Romero, en cuya representación actúa, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las atribuciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2010.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio,

Exponen

I. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, establece, en su Artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en "Política juvenil conforme a lo establecido en el Artículo 48 de la Constitución", debiendo enmarcarse ésta, por tanto, en la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

II. Que al amparo de este marco legislativo, la Ley 13/2002, de 4 de Diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, configuró a éste, como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Juventud.

Que mediante Decreto nº 244/2010, de 10 de septiembre, se extinguió el Organismo Autónomo Instituto de la Juventud, y por Decreto 241/2010, de 10 de septiembre se determinó la estructura de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, entre cuyos órganos directivos figura la Dirección General de Juventud, la cual asume las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

III. Que en virtud de la citada Ley 6/2007, corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, colaborar y apoyar, de forma continuada, la actuación de las entidades locales en materia de juventud.

IV. Que de la misma forma, dicha Ley establece que los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en coordinación con la Planificación Regional, tendrán competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, ejerciendo entre otras funciones el apoyo a la promoción de la población joven en el ámbito municipal, creando espacios de carácter participativo.

V. Que el artículo 28 del mismo cuerpo legal configura al órgano competente en materia de Juventud como órgano gestor de la política juvenil, al que le corresponde coordinar las políticas de juventud que impulsen las Administraciones Públicas en el ámbito de la Región de Murcia. En concreto, le compete promover, impulsar y coordinar programas de animación sociocultural, de ocio y tiempo libre; fomentar la actividad asociativa y la participación juvenil, e implementar programas de información y asesoramiento al igual que acciones dirigidas a facilitar la autonomía de la población joven.

VI. Que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en cumplimiento de sus funciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 6/2007 pretende desarrollar el Plan Integral de Juventud del municipio, implementando el proyecto de ejecución del PLAN JOVEN 2010 con iniciativas en colaboración con distintas concejalías, que incluyen medidas que faciliten la emancipación, fomento de la información y de las nuevas tecnologías, y actividades musicales, deportivas, y de ocio y tiempo libre.

VII. Que asimismo, la Ley 6/2007 establece como cauce de colaboración entre la Administración autonómica y los Municipios, la celebración de Convenios que mejoren la prestación de servicios.

En el marco de todo lo anterior, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Juventud, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, se comprometen, mediante la firma del presente Convenio, a colaborar de forma conjunta para la ejecución del Plan Integral de Juventud del municipio, y en concreto de las actividades que incluye el proyecto de ejecución del PLAN JOVEN 2010, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las condiciones y compromisos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas – Dirección General de Juventud, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la ejecución del Plan Integral de Juventud del municipio, y en concreto de las actividades que incluye el proyecto de ejecución del PLAN JOVEN 2010.

Segunda.- Proyecto de ejecución del Plan Joven 2010.

El proyecto de ejecución del PLAN JOVEN 2010 incluye las siguientes iniciativas en beneficio de la población joven del municipio, y a desarrollar en colaboración con distintas concejalías:

- Programa de Emancipación Juvenil: que incluye una estrategia para campaña de publicidad y refuerzo de los servicios de asesoramiento en materia de empleo y de vivienda, así como del programa Eurodisea, para la realización de prácticas laborales.

- Programa de Actividades Deportivas Nocturnas para jóvenes.

- Programa "Las Torres Digital", para la generalización del uso de Nuevas Tecnologías.

- Puesta en marcha de un Buzón de solicitud de Actividades Juveniles.

- Taller de impresión de un Periódico para el alumnado.

- Celebración del I Festival Internacional de Jazz.

- Programa de actividades de Ocio y Tiempo Libre, de fomento de la participación y estilo de vida saludable, así como programas de educación no formal.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas vendrá obligado a:

a) Realizar el programa de actividades que incluye el proyecto de ejecución del PLAN JOVEN 2010 que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Justificar ante la Dirección General de Juventud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la misma, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto de concesión directa.

c) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de las actividades que incluye el proyecto de ejecución del PLAN JOVEN 2010, que dichas acciones vienen subvencionadas por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Comunicar a la Dirección General de Juventud, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) No modificar las actividades de ejecución del PLAN JOVEN 2010 incluidas en el proyecto para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Dirección General de Juventud, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

k) Contribuir, en su caso, con la aportación de fondos propios a la financiación global de las actividades que incluye el proyecto de ejecución del PLAN JOVEN 2010, en la cuantía restante de lo aportado por la Dirección General, y hasta cubrir el coste total de la realización de las mismas.

l) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como a las reguladas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas a través de la Dirección General de Juventud, se compromete a dotar en sus presupuestos y transferir al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas la cantidad prevista en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Quinta.- Financiación y pago.

1.- La aportación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Juventud, se concederá con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 11.08.00.323A.464.40, proyecto 32292 de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, y por un importe total de quince mil euros (15.000,00.- €).

2.- El pago del importe de la subvención concedida se realizará en el momento de la concesión, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, toda vez que esta subvención financia una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- Compatibilidad

La percepción de las ayudas reguladas en este Convenio serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- Plazo de ejecución y Régimen de justificación.

1.- El plazo de ejecución de las actividades que conforman el proyecto del PLAN JOVEN 2010 será desde el uno de enero de 2010 hasta un año a contar desde el día siguiente al de la concesión de la subvención.

2.- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas está obligado a justificar ante la Dirección General de Juventud el pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención.

El plazo para justificar la subvención será el de un mes desde la finalización del plazo de ejecución establecido en apartado 1 de la presente Cláusula.

Dicha justificación y, en su caso, verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el Artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante la Dirección General de Juventud, la siguiente documentación:

a).- Relación pormenorizada de los gastos contraídos durante todo el ejercicio para la ejecución de la subvención, indicando el importe, procedencia y aplicación dada a los fondos, expedida por el órgano municipal competente, incluidos, en su caso, los sufragados por fondos propios y las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

b) Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

c) Memoria técnica justificativa del desarrollo del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Cláusula Tercera el presente Convenio.

d) Las correspondientes certificaciones del Interventor en las que se acredite haber recibido la preceptiva aportación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, y haber destinado la misma a atender gastos derivados de la realización de la actividad subvencionada.

3.- Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de los siguientes documentos que hayan servido de base para el pago de aquellos, y que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación:

a) Facturas originales abonadas, y en los casos en los que no sea posible, documento contable de valor probatorio equivalente,

b) Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto justificado, mediante movimiento bancario.

c) Los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario, en su caso.

d) La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original o en fotocopia compulsada. En el caso de aportar los originales, una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación, éstos se devolverán a la entidad, consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

4. Cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar de la Dirección General de Juventud, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cual es el estado de ejecución del proyecto, así como la fecha de finalización prevista para ello.

La ampliación de plazo, de conformidad con el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse, al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación fijados en el presente Convenio.

Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación se realizarán mediante Resolución del titular de la Dirección General de Juventud, serán notificados, y no serán susceptibles de recurso.

Octava.- Reintegro.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio y demás normas aplicables, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en los Artículos 31 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En los supuestos recogidos en el Artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. La cantidad a devolver en los supuestos del Artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la Resolución de Concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Novena.- Vigencia.

El Presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y estará vigente hasta el fin del plazo de justificación establecido en la cláusula séptima del presente Convenio (el mes siguiente al plazo de ejecución).

Décima.- Comisión de Seguimiento.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del presente Convenio, que será presidida por la Directora General de Juventud o persona en quien delegue, y constará además de los siguientes miembros:

- Dos representantes designados por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

- Dos funcionarios de la Dirección General de Juventud, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. Serán funciones de esta Comisión la interpretación de cuantas dudas y cuestiones surjan en la ejecución del Convenio y la preparación, seguimiento y control de las actuaciones que constituyen la actividad objeto del mismo.

Undécima.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones se establece tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

Duodécima.- Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto por:

a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y/o obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes o de una de ellas, previo aviso con un mes de antelación,

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Decimotercera.- Modificación del convenio.

Las modificaciones sustanciales al Proyecto de actividades del PLAN JOVEN 2010 requerirán la autorización de la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Décima del presente Convenio. Se considerarán sustanciales las modificaciones de las actividades y programas que forman parte del Proyecto PLAN JOVEN 2010.

Decimocuarta.- Régimen jurídico y Jurisdicción.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la actuación derivada de la celebración del presente Convenio, se ajustará además de a lo establecido en el propio Convenio, por el Decreto 224/2010, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la ejecución del Plan Integral de Juventud del municipio; por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean básicos; así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del mismo.

De acuerdo con cuanto antecede, y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.—El Alcalde de las Torres de Cotillas, Domingo Coronado Romero.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

4741 Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se ordena la publicación de los convenios de prestación de Servicios de Administración Electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de esta Región.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del texto de los Convenios celebrados entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de la Región que figuran como Anexo a la presente Resolución relativos a la prestación de servicios de administración electrónica.

Murcia, 15 de marzo de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Anexo

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Abanilla

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abanilla para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Fernando Molina Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º- Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º- Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º- Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º- Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º- Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º- Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º- Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

– Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

– Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

– Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

– Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado

por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del Ayuntamiento ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla, Fernando Molina Parra.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

I. CONDICIONES GENERALES

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más

valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. Identificación del Centro de Soporte de la Plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- CONDICIONES GENERALES

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º- Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º- Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

PUNTO NEUTRO DE INTERCONEXIÓN

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

PUNTO NEUTRO DE INTERCONEXIÓN CARM AYUNTAMIENTOS DE MURCIA E INTERCONEXIÓN A LA RED SARA

I. Condiciones Generales

1. OBJETO

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. ALCANCE

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. OBLIGACIONES DE LA CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Antonio Eugenio Gómez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha seis de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado

por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del Ayuntamiento ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, Antonio Eugenio Gómez Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

PUNTO NEUTRO DE INTERCONEXIÓN

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

PUNTO NEUTRO DE INTERCONEXIÓN CARM AYUNTAMIENTOS DE MURCIA e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del Ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. Juan Ramírez Soto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha 11 de noviembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

– Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

– Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un

miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, Juan Ramírez Soto.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

PUNTO NEUTRO DE INTERCONEXIÓN CARM AYUNTAMIENTOS DE MURCIA E INTERCONEXIÓN A LA RED SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del Ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Albudeite.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Joaquín Martínez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Acuerdo Plenario] de fecha nueve de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite, Joaquín Martínez García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

PUNTO NEUTRO DE INTERCONEXIÓN CARM AYUNTAMIENTOS DE MURCIA e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y

Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada

Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del Ayuntamiento a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, Lázaro Mellado Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Aledo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [acuerdo plenario] de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica

de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del Ayuntamiento ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, Simón Alcaraz Alcaraz.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales.

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Alguazas.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha quince de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, José Antonio Fernández Lladó.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

1. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad.

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de Menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto.

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento.

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. José Espadas López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y

Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-

administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, José Espadas López.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Archena.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Archena (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha seis de agosto de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Archena, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Beniel.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Roberto García Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniel (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniel, Roberto García Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Blanca.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Acuerdo plenario] de fecha 9 de septiembre de 2010.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, Rafael Laorden Carrasco

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Bullas

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. Esteban Egea Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [acuerdo de Junta de Gobierno] de fecha trece de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

NPE: A-280311-4741

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas, Esteban Egea Fernández.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Calasparra.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Jesús Navarro Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y

Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del Ayuntamiento ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas

contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra, Jesús Navarro Jiménez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento.

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Campos del Río para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Miguel Navarro Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campos del Río (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Acuerdo Plenario] de fecha treinta de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campos del Río, Miguel Navarro Romero.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento.

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Domingo Aranda Muñoz.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Agustín Guillén Marco, Vicealcalde, en sustitución de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha uno de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un

miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, por sustitución el Vicealcalde, Agustín Guillén Marco.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del Ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. José Soria García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, José Soria García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Ceutí.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. Manuel González Solano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de dieciocho de noviembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado

por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del Ayuntamiento ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, Manuel González Solano.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza (en adelante ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha 11 de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica

de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del Ayuntamiento ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza, Antonio Tamayo González.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

1. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

1. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento.

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Matías Carrillo Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortuna (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha siete de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortuna, Matías Carrillo Moreno.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales.

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, Dª. María Antonia Conesa Legaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha treinta de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, María Antonia Conesa Legaz.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha uno de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, Francisco Abellán Martínez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de La Carm Para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de Menos De 50.000 Habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento.

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. Francisco Martín Bernabé Pérez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veintidós de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.— Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, Francisco Martín Bernabé Pérez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales.

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Domingo Coronado Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha nueve de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

NPE: A-280311-4741

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes.

De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Domingo Coronado Romero.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Librilla

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. José Martínez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [acuerdo plenario] de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.— Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla, José Martínez García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto.

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la prestación mutua de servicios de Administración Electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. Francisco Jódar Alonso, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veintidós de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, Dª. Dolores García Villa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lorquí (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha cinco de noviembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lorquí, Dolores García Villa.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

1. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D.ª Encarnación Gil Castejón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Alcázares (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha diecinueve de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado

por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del Ayuntamiento ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Alcázares, Encarnación Gil Castejón.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ayuntamiento de Mazarrón para la prestación Mutua De Servicios De Administración Electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Francisco Blaya Blaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, Francisco Blaya Blaya.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

1. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Eduardo Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, Eduardo Contreras Linares.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

1. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Moratalla

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Moratalla para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. Juan Llorente Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [acuerdo de Junta de Gobierno] de fecha cinco de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado

por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.— Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla, Juan Llorente Martínez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Mula.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. Diego Cervantes Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del Ayuntamiento a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, Diego Cervantes Díaz.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

1. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la Carm para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de Menos de 50.000 Habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Miguel Ángel Cámara Botía, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.— Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, Miguel Ángel Cámara Botía.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

1. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

1. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución

cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

1. Condiciones Generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(xi) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(xii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(xiii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(xiv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(xv) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(xvi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(xvii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(xviii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(xix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(xx) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(vi) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(vii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(viii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(ix) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(x) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales.

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(vii) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(viii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(ix) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(x) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(xi) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Ojós.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ojós para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. Francisco Pedro Salinas Palazón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojós (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha catorce de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a

través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como

consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojos, Francisco Pedro Salinas Palazón.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

NPE: A-280311-4741

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Pliego.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Pliego para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luís Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, Dª. Isabel Toledo Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pliego (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veinte de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes.

De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pliego, Isabel Toledo Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centr o de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luís Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha doce de agosto de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes.

De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Pedro Antonio Sánchez López.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Ricote.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ricote para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Miguel Ángel Candel Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricote (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.— Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricote, Miguel Ángel Candel Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

NPE: A-280311-4741

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Javier.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, Dª. Josefa García Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Javier (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Decreto de Alcaldía n.º 2201/10] de fecha 22 de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes.

De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Javier, Josefa García Hernández.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Santomera.

Convenio de colaboración entre La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha seis de agosto de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma. (

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera, José María Sánchez Artés.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo Ii

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha diez de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes.

De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.— Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Daniel García Madrid.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución

cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Totana.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. José Martínez Andreo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha catorce de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

NPE: A-280311-4741

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes.

De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, José Martínez Andreo.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Ulea.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ulea para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Santiago Miñano Abenza, en ejercicio de las funciones delegadas y competencias propias de alcaldía, según Decreto de Alcaldía de tres de noviembre de dos mil diez, del Ayuntamiento de Ulea (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha siete de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a

través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como

consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del Ayuntamiento ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea, por Delegación, el Concejal Delegado en virtud del Decreto de Alcaldía de tres de noviembre de 2010, Santiago Miñano Abenza

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales.

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. José Luis López Ayala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha tres de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El AYUNTAMIENTO se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.— Por el Ayuntamiento El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, José Luis López Ayala.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha nueve de noviembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

– Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

– Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.— Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

NPE: A-280311-4741

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia E INTERCONEXIÓN A LA RED SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

4742 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 14 de febrero de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán.

Murcia, 10 de marzo de 2011.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Abarán

En Murcia, 14 de febrero de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2011.

De otra, el Sr. D. Antonio Eugenio Gómez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán con C.I.F. P-3000200J en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2010.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Abarán se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E00003.

Que el Ayuntamiento de Abarán, no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Abarán dispone de un Centro de Día, sito en C/ Menéndez Pelayo n.º 89, debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, contando con un máximo de 65 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Décimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de centro de día ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Que el fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Undécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con

discapacidad intelectual dependientes en el Centro de Día La Noria, sito en C/. Menéndez Pelayo n.º 89

El número de plazas a convenir será de 25.

Segunda: Contenido del Servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso las necesidades individuales del usuario:

o Servicios y Programas de Intervención

· Servicios básicos de asistencia a las actividades básicas de la vida diaria (ABVD), transporte accesible y manutención.

· Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

· Atención y rehabilitación social.

· Asistencia y desarrollo personal.

· Rehabilitación funcional.

· Estimulación multisensorial.

· Habilidades sociales.

· Autocuidado.

· Comunicación.

· Utilización de la comunidad.

· Motricidad y desarrollo físico.

· Salud y seguridad.

· Asesoramiento a familias y/o tutores.

· Apoyo psicosocial.

· Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

· Formación prelaboral.

o Programas de intervención

· De mejora de las capacidades cognitivas, psicoafectivas y de participación e integración social.

· De alimentación y nutrición.

· De aseo, higiene y control de esfínteres.

· De prevención de caídas e higiene postural.

Para ambos tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Ayuntamiento:

· La elaboración, desarrollo, gestión, planificación, y ejecución de un programa individualizado de atención que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: Comunicación, Autocuidado, Vida en el Hogar, Habilidades sociales, Utilización de la Comunidad, Autodirección, Salud, Seguridad, Habilidades Académicas Funcionales, Ocio y Trabajo.

· Seguimiento y evaluación del programa individualizado de atención.

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

El Centro de Día permanecerá abierto, al menos, 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, con un mínimo de 37 horas

semanales. La jornada diaria podrá comenzar entre las 9 y las 10 horas a.m., y finalizará entre las 17 y las 18 horas a.m.

El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

· Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

· El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo.

· La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

· Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

· La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

· La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.

· Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.

· La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.

· El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

· Los horarios de trabajo que se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

La atención a los usuarios del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

1) Expediente Individual.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

· Datos personales y sociales.

· Datos sanitarios.

· Prescripción medico-farmacéutica.

· Datos psicopedagógicos.

· Evaluación de autonomía.

· Familiar de contacto o persona responsable del usuario.

2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios, se deberá disponer de una ficha socio-sanitaria individualizada, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

· Datos sanitarios: Historia clínica completa (diagnósticos, tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc).

· Datos psicopedagógicos: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución y programa de tratamiento).

· Datos sociales: Información socio-familiar (situación económica, familiar y del entorno).

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su expediente personal, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.

En caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de centro de día, se procederá, por parte del Centro, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

3) Protocolos y registros.

· El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

· Protocolo de acogida y adaptación.

· Protocolo de usuarios con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

· Protocolo de usuarios con lesiones por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

· Protocolo de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

· Protocolo de crisis epilépticas, con indicación de fecha, hora, duración, pérdida de conocimiento, caída al suelo, cambio color de piel, relajación de esfínteres.

· Protocolo actualizado de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que la haya prescrito.

· Protocolo actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

· Protocolo de higiene personal del usuario.

· Protocolo de administración de medicación.

· Protocolo de constantes vitales.

· Protocolo de cambios posturales y movilizaciones.

· Protocolo de transporte.

Para la aplicación de los citados protocolos, se dispondrá de los registros oportunos y de un libro individualizado y paginado de incidencias que refleje la fecha, hora y el personal que presencie los acontecimientos no habituales del

régimen ordinario de la vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia.

4) Reglamento de régimen interior.

A la firma del presente Convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, se deberá realizar la adaptación del Reglamento de Régimen Interior, (centros y servicios), aprobado por la Entidad Local para su autorización por el Registro de Entidades, Centros y Servicios.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI (Reglamento de Régimen Interior) en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de Régimen Interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

5) Hojas de reclamaciones.

Existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional 2.ª del Decreto 54/2005, de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

6) Libro de registro.

Existirá, asimismo, un Libro-Registro de usuarios, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5. del Anexo I del decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. La apertura de tal Libro-Registro, cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro. Este Libro será diligenciado por el órgano competente en materia de Autorización de Centros y sellado por el IMAS, procediéndose a anotar a cada uno de los usuarios del mismo.

7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

8) Programación del Centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto, donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan Individualizado

de Atención (P.I.A.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán al ingreso del usuario en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

· Identificación de las partes contratantes.

· Servicio al que se accede y fecha de alta.

· Que el centro se obliga a prestar el servicio y a respetar los derechos de los usuarios.

· Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

· Una vez regulada la participación del usuario en el coste del servicio, determinación del precio de copago según la normativa vigente que le sea de aplicación, y cláusula de actualización, así como medio de pago del servicio.

· Tarifa de precios básicos y complementarios. Las actualizaciones que periódicamente se realicen, se comunicaran a los interesados y al IMAS.

· Autorización del usuario, o de su representante legal, para ceder al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) los datos relativos a los ingresos económicos del usuario, de los datos contenidos en los informes sociales y médicos y de los demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia, así como, autorización para que el IMAS recabe de cualquier Administración Pública la información que sea necesaria para determinar y verificar los datos cedidos. Esta autorización, se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.

· Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

10) Póliza de seguro.

Existirá una póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro; asimismo estarán cubiertos los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros.

11) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

· Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

· Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

· Tarifa de precios actualizada de los servicios básicos acogidos al presente contrato, así como de aquellos servicios complementarios que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.

· Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

· Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

· Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

· Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

· Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

· Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

12) Transporte.

El Ayuntamiento prestará un servicio de transporte a los usuarios. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

El Ayuntamiento dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

· Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y además contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.

· Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

El ayuntamiento, como mínimo, dispondrá dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte de, además del conductor, un acompañante para cada vehículo que deberá realizar las siguientes funciones:

· Ayudar a los usuarios, en el caso que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

· Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

· Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

· Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

· Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este acuerdo.

· Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte, no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios

su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

· Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta, se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local. El Ayuntamiento que suscribe el presente convenio, deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

· En el supuesto de que el Ayuntamiento no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, Éste deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima perdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

· El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este Convenio.

El Ayuntamiento podrá prestar el servicio de transporte directamente, o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En este último supuesto deberá presentar al IMAS el contrato suscrito. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como, las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente Convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de los usuarios (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y los técnicos del Ayuntamiento, los usuarios podrán realizar el transporte a través de un servicio público (sin personal de apoyo) optando al uso de este medio como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por el Ayuntamiento dentro del Servicio de Centro de Día. En estos casos el Ayuntamiento correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de usuarios autorizados para la utilización de este tipo de transporte alternativo, será comunicada al IMAS.

13) Otros servicios.

En caso de urgencia sanitaria, el Ayuntamiento utilizará, para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda, siendo responsabilidad de los familiares el acompañamiento y seguimiento en el centro sanitario, o el pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

La cuantía de estos servicios complementarios deberá estar reflejada en el Régimen de Precios.

14) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS, en el mismo día en que se produzcan, vía fax o correo electrónico, las incidencias que surjan en la atención a los usuarios.

Las altas y las bajas de los mismos, se comunicarán en el modelo normalizado facilitado por el IMAS, dentro de los 3 días siguientes, por correo electrónico y por fax, al técnico designado al efecto.

15) Régimen económico.

El Ayuntamiento no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar con cargo a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no se contemplan explícitamente en este Convenio, previa conformidad de la familia o representante legal. Los conceptos deberán estar recogidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios.

Cuarta: Personal.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia, Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia).

El Director del Centro deberá contar con titulación universitaria o tres años de experiencia en el sector de la dependencia y/o discapacidad. En los tres años siguientes a la firma del presente Convenio, deberá acreditar haber realizado formación complementaria en dependencia, discapacidad u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia.

Para prestar la atención que requiere este tipo de usuarios, el Centro dispondrá, además de personal de atención directa, así como, de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programas Individualizados de Atención (P.I.A.) y del programa anual de actividades, de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el Centro con garantía de los siguientes ratios mínimos de atención técnica y personal:

· ATENCION TECNICA

o Un Director-Técnico Responsable (titulado universitario Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Medicina; Diplomado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Maestro de Educación Especial, Educador Social y Diplomado en Enfermería), que podrá ser uno de los miembros del equipo técnico, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable, y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo técnico.

o En cuanto al Equipo Técnico, éste deberá estar compuesto por, al menos:

- Un Psicólogo, Pedagogo o Psicopedagogo.

- Un Diplomado Universitario. El perfil profesional de éste dependerá de los programas de atención que tenga habilitado el centro.

- Un Trabajador Social.

- Un ATS/DUE.

- Un Fisioterapeuta o Logopeda. La elección de uno u otro profesional (fisioterapeuta o logopeda) dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro.

La ratio del equipo técnico se establece en un profesional a jornada completa por cada 60 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 100 usuarios. Se calculará el número de cada profesional, y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios.

La categoría de los profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente Convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Se podrá suscribir contrato con empresa y/o autónomos, para prestar la atención médica y sanitaria de los usuarios, mediante la presencia de ambos profesionales en el centro con el fin de garantizar una adecuada atención de los mismos.

· ATENCION DIRECTA

El Ayuntamiento está obligado a que el personal dependiente del mismo que preste servicio de atención directa, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

A tal efecto, siguiendo las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

. Los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio) o Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo), y el Certificado de Profesionalidad, de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre) o por las vías equivalentes que se determinen.

. Los Cuidadores o categorías profesionales similares deberán acreditar la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre), según se establezca en la normativa que la desarrolle.

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este Convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el Ayuntamiento sin estar en posesión de la titulación requerida, en el plazo de 5 años deberá someterse a las pruebas de cualificación profesional que se convoquen en la Región de Murcia, en cumplimiento del R.D.1224/2009, de 17 de julio de Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

En cuanto al Personal de Atención Directa al usuario, la ratio específica para la categoría de Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, es de 1 profesional cada 5 usuarios. En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Técnico. Si el número de usuarios

variara a los previstos en el inicio del Convenio, se tendría en cuenta la ratio prevista, para calcular el número de profesionales necesarios en la atención directa, y el número de horas de su jornada laboral.

Estos profesionales, prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal del Ayuntamiento, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Quinta: Locales y equipamientos.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios, adecuándose a las características de sus usuarios. Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización, se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

· Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

· Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

· Tener reconocido grado III y II de dependencia de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia; y tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día, mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en su Programa Individualizado de Atención.

· No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 25 plazas en el Centro de Día La Noria para la atención de las personas con discapacidad intelectual, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y que expresamente destine este Instituto

mediante Resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo recogido por el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, o normativa vigente que lo sustituya. La perdida de la condición de usuario se realizará igualmente previa Resolución de la Dirección General competente del IMAS.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

o Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución de reconocimiento del derecho a las prestaciones del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia y Resolución de autorización de ingreso en Centro de Día de la Dirección General de Personas con Discapacidad, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo, considerándose también como plaza ocupada el mes de vacaciones que estipule el centro.

o Plaza reservada: Se considerará como plaza reservada aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente por hospitalización, prescripción médica u otras causas sociales o familiares graves debidamente justificadas. La comunicación de esta incidencia se efectuara dentro de los tres días siguientes a la aparición de la circunstancia causante de la baja. El número máximo de días por usuario que darán derecho a reserva de plaza será de 75 días al año, excepto por hospitalización y enfermedad que no estará sujeto a limite máximo alguno.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

Séptima: Coste Plaza. Importe Convenio.

El coste efectivo máximo de la plaza ocupada será en el año 2011 de 932,80 €/mes para aquellos usuarios con grado de dependencia III nivel 2 y 1 o grado de dependencia II nivel 2 y 1.

El coste efectivo máximo de la plaza reservada será del 50% del coste de la plaza ocupada.

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta euros (244.860,00 €) en cómputo anual. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41325, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

Octava: Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará al Ayuntamiento la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos, así como, certificación acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El IMAS abonará al Ayuntamiento, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y el coste efectivo en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda. Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Novena: Compromisos de las partes.

1) El Instituto Murciano de Acción Social.

La financiación del coste efectivo del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sin que, en ningún caso, pueda superarse el importe máximo establecido en la cláusula séptima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo de la Comunidad Autónoma, deberá deducirse del coste efectivo la cuantía que el usuario deba pagar, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá al Ayuntamiento los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2) El Ayuntamiento se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar junto con la liquidación mensual certificación acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, no pudiendo ceder información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

f) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar en el plazo de un mes desde la suscripción del Convenio póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro estando, asimismo, cubiertos los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. También deberá presentar en el mismo plazo, póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte existan, en el supuesto de prestación directa de dicho servicio.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima: Subcontratación. Responsabilidades.

El Ayuntamiento podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de centro de día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- El Ayuntamiento deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al Ayuntamiento de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- El Ayuntamiento habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de centro de día.

- El Ayuntamiento deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del servicio de centro de día, corresponderá al Ayuntamiento, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de centro de día. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá al Ayuntamiento la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Centro de Día.

La prestación del servicio de centro de día a lo usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas que se establezcan en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en la demás normativa de desarrollo.

Decimotercera: Seguimiento del convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

El Ayuntamiento deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados cada uno de ellos por cada parte firmante del Convenio.

Dicha Comisión será la encargada de resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas.

Decimocuarta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoquinta: Resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o del IMAS.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones de prestación de servicios y precio de los mismos que tuviere, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptima: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 15 de febrero de 2011 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde-Presidente, Antonio Eugenio Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

4743 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana.

Resolución

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 14 de febrero de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana.

Murcia, 15 de marzo de 2011.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Totana.

En Murcia, a 14 de febrero de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2011.

De otra, el Sr. D. José Martínez Andreo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana con C.I.F. P-3003900-B en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 3 de febrero de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Totana se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00042.

Que el Ayuntamiento de Totana, no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en

el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Totana dispone de un Centro de Día, sito en Camino Antigor, s/n Barrio Tirol, debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, contando con un máximo de 34 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Décimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de centro de día ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Que el fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Undécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual dependientes en el Centro de Día José Moyá Trilla, sito en Camino Antigor, s/n Barrio Tirol.

El número de plazas a convenir será de 32.

Segunda: Contenido del Servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso las necesidades individuales del usuario:

* Servicios y Programas de Intervención

· Servicios básicos de asistencia a las actividades básicas de la vida diaria (ABVD), transporte accesible y manutención.

· Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

· Atención y rehabilitación social.

· Asistencia y desarrollo personal.

· Rehabilitación funcional.

· Estimulación multisensorial.

· Habilidades sociales.

· Autocuidado.

· Comunicación.

· Utilización de la comunidad.

· Motricidad y desarrollo físico.

· Salud y seguridad.

· Asesoramiento a familias y/o tutores.

· Apoyo psicosocial.

· Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

· Formación prelaboral.

* Programas de intervención

· De mejora de las capacidades cognitivas, psicoafectivas y de participación e integración social.

· De alimentación y nutrición.

· De aseo, higiene y control de esfínteres.

· De prevención de caídas e higiene postural.

Para ambos tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Ayuntamiento:

· La elaboración, desarrollo, gestión, planificación, y ejecución de un programa individualizado de atención que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: Comunicación, Autocuidado, Vida en el Hogar, Habilidades sociales, Utilización de la Comunidad, Autodirección, Salud, Seguridad, Habilidades Académicas Funcionales, Ocio y Trabajo.

· Seguimiento y evaluación del programa individualizado de atención.

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

El Centro de Día permanecerá abierto, al menos, 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, con un mínimo de 37 horas semanales. La jornada diaria podrá comenzar entre las 9 y las 10 horas a.m., y finalizará entre las 17 y las 18 horas a.m.

El centro de día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

· Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

· El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo.

· La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

· Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

· La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

· La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.

· Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.

· La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.

· El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

· Los horarios de trabajo que se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

La atención a los usuarios del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

1) Expediente Individual.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

· Datos personales y sociales.

· Datos sanitarios.

· Prescripción medico-farmacéutica.

· Datos psicopedagógicos.

· Evaluación de autonomía.

· Familiar de contacto o persona responsable del usuario.

2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios, se deberá disponer de una ficha socio-sanitaria individualizada, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

· Datos sanitarios: Historia clínica completa (diagnósticos, tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc).

· Datos psicopedagógicos: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución y programa de tratamiento).

· Datos sociales: Información socio-familiar (situación económica, familiar y del entorno).

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su expediente personal, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.

En caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de centro de día, se procederá, por parte del Centro, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

3) Protocolos y registros.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

· Protocolo de acogida y adaptación.

· Protocolo de usuarios con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

· Protocolo de usuarios con lesiones por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

· Protocolo de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

· Protocolo de crisis epilépticas, con indicación de fecha, hora, duración, perdida de conocimiento, caída al suelo, cambio color de piel, relajación de esfínteres.

· Protocolo actualizado de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que la haya prescrito.

· Protocolo actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

· Protocolo de higiene personal del usuario.

· Protocolo de administración de medicación.

· Protocolo de constantes vitales.

· Protocolo de cambios posturales y movilizaciones.

· Protocolo de transporte.

Para la aplicación de los citados protocolos, se dispondrá de los registros oportunos y de un libro individualizado y paginado de incidencias que refleje la fecha, hora y el personal que presencie los acontecimientos no habituales del régimen ordinario de la vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia.

4) Reglamento de régimen interior.

A la firma del presente Convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, se deberá realizar la adaptación del Reglamento de Régimen Interior, (centros y servicios), aprobado por la Entidad Local para su autorización por el Registro de Entidades, Centros y Servicios.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI (Reglamento de Régimen Interior) en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de Régimen Interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

5) Hojas de reclamaciones.

Existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional 2.ª del Decreto 54/2005, de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

6) Libro de registro.

Existirá, asimismo, un Libro-Registro de usuarios, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5. del Anexo I del decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. La apertura de tal Libro-Registro, cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro. Este Libro será diligenciado por el órgano competente en materia de Autorización de Centros y sellado por el IMAS, procediéndose a anotar a cada uno de los usuarios del mismo.

7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

8) Programación del Centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto, donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de

los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán al ingreso del usuario en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

· Identificación de las partes contratantes.

· Servicio al que se accede y fecha de alta.

· Que el centro se obliga a prestar el servicio y a respetar los derechos de los usuarios.

· Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

· Una vez regulada la participación del usuario en el coste del servicio, determinación del precio de copago según la normativa vigente que le sea de aplicación, y cláusula de actualización, así como medio de pago del servicio.

· Tarifa de precios básicos y complementarios. Las actualizaciones que periódicamente se realicen, se comunicaran a los interesados y al IMAS.

· Autorización del usuario, o de su representante legal, para ceder al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) los datos relativos a los ingresos económicos del usuario, de los datos contenidos en los informes sociales y médicos y de los demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia, así como, autorización para que el IMAS recabe de cualquier Administración Pública la información que sea necesaria para determinar y verificar los datos cedidos. Esta autorización, se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.

· Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

10) Póliza de seguro.

Existirá una póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro; asimismo estarán cubiertos los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros.

11) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

· Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

· Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

· Tarifa de precios actualizada de los servicios básicos acogidos al presente contrato, así como de aquellos servicios complementarios que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.

· Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

· Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

· Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

· Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

· Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

· Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

12) Transporte.

El Ayuntamiento prestará un servicio de transporte a los usuarios. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

El Ayuntamiento dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

· Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y además contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.

· Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

El Ayuntamiento, como mínimo, dispondrá dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte de, además del conductor, un acompañante para cada vehículo que deberá realizar las siguientes funciones:

· Ayudar a los usuarios, en el caso que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

· Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

· Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

· Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

· Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este acuerdo.

· Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte, no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

· Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta, se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local. El Ayuntamiento que suscribe el presente convenio, deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

· En el supuesto de que el Ayuntamiento no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, Éste deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima perdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

· El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este Convenio.

El Ayuntamiento podrá prestar el servicio de transporte directamente, o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En este último supuesto deberá presentar al IMAS el contrato suscrito. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como, las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente Convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de los usuarios (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y los técnicos del Ayuntamiento, los usuarios podrán realizar el transporte a través de un servicio público (sin personal de apoyo) optando al uso de este medio como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por el Ayuntamiento dentro del Servicio de Centro de Día. En estos casos el Ayuntamiento correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de usuarios autorizados para la utilización de este tipo de transporte alternativo, será comunicada al IMAS.

13) Otros servicios.

En caso de urgencia sanitaria, el Ayuntamiento utilizará, para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda, siendo responsabilidad de los familiares el acompañamiento y seguimiento en el centro sanitario, o el pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

La cuantía de estos servicios complementarios deberá estar reflejada en el Régimen de Precios.

14) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS, en el mismo día en que se produzcan, vía fax o correo electrónico, las incidencias que surjan en la atención a los usuarios.

Las altas y las bajas de los mismos, se comunicarán en el modelo normalizado facilitado por el IMAS, dentro de los 3 días siguientes, por correo electrónico y por fax, al técnico designado al efecto.

15) Régimen económico.

El Ayuntamiento no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar con cargo a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no se contemplan explícitamente en este Convenio, previa conformidad de la familia o representante legal. Los conceptos deberán estar recogidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios.

Cuarta: Personal.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia, Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia).

El Director del Centro deberá contar con titulación universitaria o tres años de experiencia en el sector de la dependencia y/o discapacidad. En los tres años siguientes a la firma del presente Convenio, deberá acreditar haber realizado formación complementaria en dependencia, discapacidad u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia.

Para prestar la atención que requiere este tipo de usuarios, el Centro dispondrá, además de personal de atención directa, así como, de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programas Individualizados de Atención (P.I.A.) y del programa anual de actividades, de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el Centro con garantía de los siguientes ratios mínimos de atención técnica y personal:

· ATENCION TECNICA

* Un Director-Técnico Responsable (titulado universitario Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Medicina; Diplomado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Maestro de Educación Especial, Educador Social y Diplomado en Enfermería), que podrá ser uno de los miembros del equipo técnico, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable, y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo técnico.

* En cuanto al Equipo Técnico, éste deberá estar compuesto por, al menos:

- Un Psicólogo, Pedagogo o Psicopedagogo.

- Un Diplomado Universitario. El perfil profesional de éste dependerá de los programas de atención que tenga habilitado el centro.

- Un Trabajador Social.

- Un ATS/DUE.

- Un Fisioterapeuta o Logopeda. La elección de uno u otro profesional (fisioterapeuta o logopeda) dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro.

La ratio del equipo técnico se establece en un profesional a jornada completa por cada 60 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 100 usuarios. Se calculará el número de cada profesional, y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios.

La categoría de los profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente Convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Se podrá suscribir contrato con empresa y/o autónomos, para prestar la atención médica y sanitaria de los usuarios, mediante la presencia de ambos profesionales en el centro con el fin de garantizar una adecuada atención de los mismos.

· ATENCION DIRECTA

El Ayuntamiento está obligado a que el personal dependiente del mismo que preste servicio de atención directa, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

A tal efecto, siguiendo las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

- Los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio) o Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo), y el Certificado de Profesionalidad, de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre) o por las vías equivalentes que se determinen.

- Los Cuidadores o categorías profesionales similares deberán acreditar la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre), según se establezca en la normativa que la desarrolle.

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este Convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el Ayuntamiento sin estar en posesión de la titulación requerida, en el plazo de 5 años deberá someterse a las pruebas de cualificación profesional que se convoquen en la Región de Murcia, en cumplimiento del R.D.1224/2009, de 17 de julio de Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

En cuanto al Personal de Atención Directa al usuario, la ratio específica para la categoría de Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, es de 1 profesional cada 5 usuarios. En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Técnico. Si el número de usuarios variara a los previstos en el inicio del Convenio, se tendría en cuenta la ratio prevista, para calcular el número de profesionales necesarios en la atención directa, y el número de horas de su jornada laboral.

Estos profesionales, prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal del Ayuntamiento, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Quinta: Locales y equipamientos.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios, adecuándose a las características de sus usuarios. Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización, se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

· Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

· Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

· Tener reconocido grado III y II de dependencia de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia; y tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día, mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en su Programa Individualizado de Atención.

· No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 32 plazas en el Centro de Día de Totana para la atención de las personas con discapacidad intelectual, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo recogido por el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, o normativa vigente que lo sustituya. La perdida de la condición de usuario se realizará igualmente previa Resolución de la Dirección General competente del IMAS.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

* Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución de reconocimiento del derecho a las prestaciones del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia y Resolución de autorización de ingreso en Centro de Día de la Dirección General de Personas con Discapacidad, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo, considerándose también como plaza ocupada el mes de vacaciones que estipule el centro.

* Plaza reservada: Se considerará como plaza reservada aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente por hospitalización, prescripción médica u otras causas sociales o familiares graves debidamente justificadas. La comunicación de esta incidencia se efectuara dentro de los tres días siguientes a la aparición de la circunstancia causante de la baja. El número máximo de días por usuario que darán derecho a reserva de plaza será de 75 días al año, excepto por hospitalización y enfermedad que no estará sujeto a limite máximo alguno.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

Séptima: Coste Plaza. Importe Convenio.

El coste efectivo máximo de la plaza ocupada será en el año 2011 de 932,80 €/mes para aquellos usuarios con grado de dependencia III nivel 2 y 1 o grado de dependencia II nivel 2 y 1.

El coste efectivo máximo de la plaza reservada será del 50% del coste de la plaza ocupada.

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de TRescientos trece mil cuatrocientos veinte euros con ochenta centimos (313.420,80 €) en cómputo anual. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00313F.260.06, código proyecto 41333, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

Octava: Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación

de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará al Ayuntamiento la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos, así como, certificación acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El IMAS abonará al Ayuntamiento, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y el coste efectivo en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda. Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Novena: Compromisos de las partes.

1) El Instituto Murciano de Acción Social.

La financiación del coste efectivo del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sin que, en ningún caso, pueda superarse el importe máximo establecido en la cláusula séptima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo de la Comunidad Autónoma, deberá deducirse del coste efectivo la cuantía que el usuario deba pagar, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá al Ayuntamiento los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2) El Ayuntamiento se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar junto con la liquidación mensual certificación acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, no pudiendo ceder información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

f) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar en el plazo de un mes desde la suscripción del Convenio póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro estando, asimismo, cubiertos los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. También deberá presentar en el mismo plazo, póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte existan, en el supuesto de prestación directa de dicho servicio.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima: Subcontratación. Responsabilidades.

El Ayuntamiento podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de centro de día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- El Ayuntamiento deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato

objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al Ayuntamiento de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- El Ayuntamiento habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de centro de día.

- El Ayuntamiento deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del servicio de centro de día, corresponderá al Ayuntamiento, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de centro de día. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá al Ayuntamiento la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Centro de Día.

La prestación del servicio de centro de día a lo usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas que se establezcan en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en la demás normativa de desarrollo.

Decimotercera: Seguimiento del Convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

El Ayuntamiento deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

3) COMISION DE SEGUIMIENTO:

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados cada uno de ellos por cada parte firmante del Convenio.

Dicha Comisión será la encargada de resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas.

Decimocuarta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoquinta: Resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o del IMAS.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones de prestación de servicios y precio de los mismos que tuviere, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptima: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 15 de febrero de 2011 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

4744 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en Centro Ocupacional "Las Salinas".

Resolución

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en Centro Ocupacional "Las Salinas", suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 14 de febrero de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en Centro Ocupacional "Las Salinas".

Murcia, 15 de marzo de 2011.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a traves del Instituto Murciano de Accion Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en Centro Ocupacional "Las Salinas"

En Murcia, a 14 de febrero de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2011.

De otra, el Sr. D. José Espadas López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con C.I.F. P-3000800-G en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 21 de octubre de 2010.

Manifiestan

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

SEGUNDO.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

TERCERO.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00010.

Que el Ayuntamiento de, Alhama de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

QUINTO.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia,

tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

SÉPTIMO.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

OCTAVO.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

NOVENO.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia dispone de un Centro de Día, sito en C/ Avenida de Bélgica s/n, Parque Industrial, debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, contando con un máximo de 16 plazas autorizadas por el referido Servicio.

DÉCIMO.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de centro de día ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Que el fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

UNDÉCIMO.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual dependientes en el Centro Ocupacional Las Salinas, sito en C/ Avenida de Bélgica s/n Parque Industrial.

El número de plazas a convenir será de 16 y el importe máximo al que podría ascender el convenio será de ciento cincuenta y seis mil setecientos diez euros con cuarenta centimos (156.710,40€) en cómputo anual.

Segunda: Contenido del Servicio de Centro de Día.

El Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso las necesidades individuales del usuario:

—Servicios y Programas de Intervención

- Servicios básicos de asistencia a las actividades básicas de la vida diaria (ABVD), transporte accesible y manutención.

- Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.

- Atención y rehabilitación social.

- Asistencia y desarrollo personal.

- Rehabilitación funcional.

- Estimulación multisensorial.

- Habilidades sociales.

- Autocuidado.

- Comunicación.

- Utilización de la comunidad.

- Motricidad y desarrollo físico.

- Salud y seguridad.

- Asesoramiento a familias y/o tutores.

- Apoyo psicosocial.

- Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.

- Formación prelaboral.

—Programas de intervención

- De mejora de las capacidades cognitivas, psicoafectivas y de participación e integración social.

- De alimentación y nutrición.

- De aseo, higiene y control de esfínteres.

- De prevención de caídas e higiene postural.

Para ambos tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Ayuntamiento:

- La elaboración, desarrollo, gestión, planificación, y ejecución de un programa individualizado de atención que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: Comunicación, Autocuidado,

Vida en el Hogar, Habilidades sociales, Utilización de la Comunidad, Autodirección, Salud, Seguridad, Habilidades Académicas Funcionales, Ocio y Trabajo.

- Seguimiento y evaluación del programa individualizado de atención.

TERCERA: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

El Centro de Día permanecerá abierto, al menos, 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, con un mínimo de 37 horas semanales. La jornada diaria podrá comenzar entre las 9 y las 10 horas a.m., y finalizará entre las 17 y las 18 horas a.m.

El centro de día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo.

- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

- Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.

- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.

- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.

- El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

- Los horarios de trabajo que se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

La atención a los usuarios del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

1) Expediente Individual.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

- Datos personales y sociales.

- Datos sanitarios.

- Prescripción medico-farmacéutica.

- Datos psicopedagógicos.

- Evaluación de autonomía.

- Familiar de contacto o persona responsable del usuario.

2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios, se deberá disponer de una ficha socio-sanitaria individualizada, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

- Datos sanitarios: Historia clínica completa (diagnósticos, tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc).

- Datos psicopedagógicos: Información sobre características del desarrollo y personalidad (diagnóstico, conducta, adaptación, comportamiento, evolución y programa de tratamiento).

- Datos sociales: Información socio-familiar (situación económica, familiar y del entorno).

Cuando un usuario, en razón de sus características, haya de seguir un tratamiento, cualquiera que sea su naturaleza, deberá incluirse éste en su expediente personal, en el que constarán el programa de intervención al que esté sujeto, los informes técnicos correspondientes, diagnóstico, tratamiento prescrito e incidencias.

En caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de centro de día, se procederá, por parte del Centro, a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante la Oficina para la Dependencia, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada.

3) Protocolos y registros.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

- Protocolo de acogida y adaptación.

- Protocolo de usuarios con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.

- Protocolo de usuarios con lesiones por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.

- Protocolo de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Protocolo de crisis epilépticas, con indicación de fecha, hora, duración, perdida de conocimiento, caída al suelo, cambio color de piel, relajación de esfínteres.

- Protocolo actualizado de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que la haya prescrito.

- Protocolo actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

- Protocolo de higiene personal del usuario.

- Protocolo de administración de medicación.

- Protocolo de constantes vitales.

- Protocolo de cambios posturales y movilizaciones.

- Protocolo de transporte.

Para la aplicación de los citados protocolos, se dispondrá de los registros oportunos y de un libro individualizado y paginado de incidencias que refleje la fecha, hora y el personal que presencie los acontecimientos no habituales del régimen ordinario de la vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia.

4) Reglamento de régimen interior.

A la firma del presente Convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, se deberá realizar la adaptación del Reglamento de Régimen Interior, (centros y servicios), aprobado por la Entidad Local para su autorización por el Registro de Entidades, Centros y Servicios.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI (Reglamento de Régimen Interior) en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de Régimen Interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

5) Hojas de reclamaciones.

Existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional 2.ª del Decreto 54/2005, de 15 de junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

6) Libro de registro.

Existirá, asimismo, un Libro-Registro de usuarios, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5. del Anexo I del decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. La apertura de tal Libro-Registro, cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro. Este Libro será diligenciado por el órgano competente en materia de Autorización de Centros y sellado por el IMAS, procediéndose a anotar a cada uno de los usuarios del mismo.

7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

8) Programación del Centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto, donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán al ingreso del usuario en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.

- Servicio al que se accede y fecha de alta.

- Que el centro se obliga a prestar el servicio y a respetar los derechos de los usuarios.

- Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

- Una vez regulada la participación del usuario en el coste del servicio, determinación del precio de copago según la normativa vigente que le sea de aplicación, y cláusula de actualización, así como medio de pago del servicio.

- Tarifa de precios básicos y complementarios. Las actualizaciones que periódicamente se realicen, se comunicaran a los interesados y al IMAS.

- Autorización del usuario, o de su representante legal, para ceder al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) los datos relativos a los ingresos económicos del usuario, de los datos contenidos en los informes sociales y médicos y de los demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia, así como, autorización para que el IMAS recabe de cualquier Administración Pública la información que sea necesaria para determinar y verificar los datos cedidos. Esta autorización, se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.

- Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

10) Póliza de seguro.

Existirá una póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro; asimismo estarán cubiertos los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros.

11) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios actualizada de los servicios básicos acogidos al presente contrato, así como de aquellos servicios complementarios que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.

- Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

- Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

12) Transporte.

El Ayuntamiento prestará un servicio de transporte a los usuarios. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

El Ayuntamiento dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

- Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y además contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.

- Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

El Ayuntamiento, como mínimo, dispondrá dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte de, además del conductor, un acompañante para cada vehículo que deberá realizar las siguientes funciones:

- Ayudar a los usuarios, en el caso que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

- Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

- Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

- Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este acuerdo.

- Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte, no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

- Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta, se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local. El Ayuntamiento que suscribe el presente convenio, deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

- En el supuesto de que el Ayuntamiento no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, Éste deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima perdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

- El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este Convenio.

El Ayuntamiento podrá prestar el servicio de transporte directamente, o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En este último supuesto deberá presentar al IMAS el contrato suscrito. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como, las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente Convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de los usuarios (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y los técnicos del Ayuntamiento, los usuarios podrán realizar el transporte a través de un servicio público (sin personal de apoyo) optando al uso de este medio como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por el Ayuntamiento dentro del Servicio de Centro de Día. En estos casos el Ayuntamiento correrá con los gastos que este desplazamiento conlleve. La relación de usuarios autorizados para la utilización de este tipo de transporte alternativo, será comunicada al IMAS.

13) Otros servicios.

En caso de urgencia sanitaria, el Ayuntamiento utilizará, para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda, siendo responsabilidad de los familiares el acompañamiento y seguimiento en el centro sanitario, o el pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

La cuantía de estos servicios complementarios deberá estar reflejada en el Régimen de Precios.

14) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS, en el mismo día en que se produzcan, vía fax o correo electrónico, las incidencias que surjan en la atención a los usuarios.

Las altas y las bajas de los mismos, se comunicarán en el modelo normalizado facilitado por el IMAS, dentro de los 3 días siguientes, por correo electrónico y por fax, al técnico designado al efecto.

15) Régimen económico.

El Ayuntamiento no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar con cargo a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no se contemplan explícitamente en este Convenio, previa conformidad de la familia o representante legal. Los conceptos deberán estar recogidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios.

Cuarta: Personal.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia, Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia).

El Director del Centro deberá contar con titulación universitaria o tres años de experiencia en el sector de la dependencia y/o discapacidad. En los tres años siguientes a la firma del presente Convenio, deberá acreditar haber realizado formación complementaria en dependencia, discapacidad u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia.

Para prestar la atención que requiere este tipo de usuarios, el Centro dispondrá, además de personal de atención directa, así como, de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programas Individualizados de Atención (P.I.A.) y del programa anual de actividades, de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el Centro con garantía de los siguientes ratios mínimos de atención técnica y personal:

- ATENCIÓN TÉCNICA

—Un Director- Técnico Responsable (titulado universitario Licenciado en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Medicina; Diplomado en Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Maestro de Educación Especial, Educador Social y Diplomado en Enfermería), que podrá ser uno de los miembros del equipo técnico, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable, y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo técnico.

—En cuanto al Equipo Técnico, éste deberá estar compuesto por, al menos:

ü Un Psicólogo, Pedagogo o Psicopedagogo.

ü Un Diplomado Universitario. El perfil profesional de éste dependerá de los programas de atención que tenga habilitado el centro.

ü Un Trabajador Social.

ü Un ATS/DUE.

ü Un fisioterapeuta o logopeda. La elección de uno u otro profesional (fisioterapeuta o logopeda) dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro.

La ratio del equipo técnico se establece en un profesional a jornada completa por cada 60 usuarios, excepto en la categoría de ATS/DUE que se establece en un profesional a jornada completa por cada 100 usuarios. Se calculará el número de cada profesional, y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios.

La categoría de los profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente Convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Se podrá suscribir contrato con empresa y/o autónomos, para prestar la atención médica y sanitaria de los usuarios, mediante la presencia de ambos profesionales en el centro con el fin de garantizar una adecuada atención de los mismos.

- ATENCION DIRECTA

El Ayuntamiento está obligado a que el personal dependiente del mismo que preste servicio de atención directa, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

A tal efecto, siguiendo las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

ð Los títulos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio) o Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo), y el Certificado de Profesionalidad, de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre) o por las vías equivalentes que se determinen.

ð Los Cuidadores o categorías profesionales similares deberán acreditar la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre), según se establezca en la normativa que la desarrolle.

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este Convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el Ayuntamiento sin estar en posesión de la titulación requerida, en el plazo de 5 años deberá someterse a las pruebas de cualificación profesional que se convoquen en la Región de Murcia, en cumplimiento del R.D. 1.224/2009, de 17 de julio de Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

En cuanto al Personal de Atención Directa al usuario, la ratio específica para la categoría de Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, es de 1 profesional cada 5 usuarios. En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Técnico. Si el número de usuarios variara a los previstos en el inicio del Convenio, se tendría en cuenta la ratio prevista, para calcular el número de profesionales necesarios en la atención directa, y el número de horas de su jornada laboral.

Estos profesionales, prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal del Ayuntamiento, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas, con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

Quinta: Locales y equipamientos.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios, adecuándose a las características de sus usuarios. Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización, se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

- Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

- Tener reconocido grado III y II de dependencia de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia; y tener reconocido el derecho al Servicio de Centro de Día, mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en su Programa Individualizado de Atención.

- No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 16 plazas en el Centro de Día Centro Ocupacional Las Salinas, para la atención de las personas con discapacidad intelectual, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo recogido por el Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, o normativa vigente que lo sustituya. La perdida de la condición de usuario se realizará igualmente previa Resolución de la Dirección General competente del IMAS.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

o Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución de reconocimiento del derecho a las prestaciones del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia y Resolución de autorización de ingreso en Centro de Día de la Dirección General de Personas con Discapacidad, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo, considerándose también como plaza ocupada el mes de vacaciones que estipule el centro.

o Plaza reservada: Se considerará como plaza reservada aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente por hospitalización, prescripción médica u otras causas sociales o familiares graves debidamente justificadas. La comunicación de esta incidencia se efectuara dentro de los tres días siguientes a la aparición de la circunstancia causante de la baja. El número máximo de días por usuario que darán derecho a reserva de plaza será de 75 días al año, excepto por hospitalización y enfermedad que no estará sujeto a limite máximo alguno.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

Séptima: Coste Plaza. Importe Convenio.

El coste efectivo máximo de la plaza ocupada será en el año 2011 de 932,80 €/mes para aquellos usuarios con grado de dependencia III nivel 2 y 1 o grado de dependencia II nivel 2 y 1.

El coste efectivo máximo de la plaza reservada será del 50% del coste de la plaza ocupada.

El importe máximo al que podría ascender el convenio será de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (156.710,40€) en cómputo anual. El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41326, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

Octava: liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación

de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará al Ayuntamiento la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos, así como, certificación acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El IMAS abonará al Ayuntamiento, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y el coste efectivo en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda. Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Novena: Compromisos de las partes.

1) El Instituto Murciano de Acción Social.

La financiación del coste efectivo del servicio, en los términos en que se fija en el presente Convenio, corresponde a la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sin que, en ningún caso, pueda superarse el importe máximo establecido en la cláusula séptima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo de la Comunidad Autónoma, deberá deducirse del coste efectivo la cuantía que el usuario deba pagar, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá al Ayuntamiento los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2) El Ayuntamiento se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar junto con la liquidación mensual certificación acreditativa del coste mensual efectivo del servicio objeto del convenio, junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

e) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, no pudiendo ceder información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

f) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

g) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

h) Presentar en el plazo de un mes desde la suscripción del Convenio póliza de seguro que cubra los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro estando, asimismo, cubiertos los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros. También deberá presentar en el mismo plazo, póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte existan, en el supuesto de prestación directa de dicho servicio.

Décima: Modificación y prórroga.

Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Úndécima: Subcontratación. Responsabilidades.

El Ayuntamiento podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de centro de día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- El Ayuntamiento deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato

objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al Ayuntamiento de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- El Ayuntamiento habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de centro de día.

- El Ayuntamiento deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista.

Con independencia de la subcontratación o no de la gestión del servicio de centro de día, corresponderá al Ayuntamiento, la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de centro de día. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá al Ayuntamiento la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Centro de Día.

La prestación del servicio de centro de día a lo usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas que se establezcan en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y en la demás normativa de desarrollo.

Decimotercera: Seguimiento del Convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

El Ayuntamiento deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados cada uno de ellos por cada parte firmante del Convenio.

Dicha Comisión será la encargada de resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas.

Decimocuarta: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoquinta: Resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o del IMAS.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aún cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones de prestación de servicios y precio de los mismos que tuviere, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptima: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día 15 de febrero de 2011 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, José Espadas López.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4745 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Red Eléctrica de España, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario denominada "Línea eléctrica a 220 kV, D/C, de E/S a la S.T. Balsicas desde la L/Fausita-El Palmar" en el término municipal de Torre Pacheco, y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 3E08AT24490 iniciado por la empresa gestora de la red de transporte Red Eléctrica de España, S.A.U, con C.I.F. n.º A-85309219 y domicilio a efectos de notificaciones en Alicante, C/ Asuso y Monzó, n.º 16, 5.ª planta, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 12 de septiembre de 2008, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario denominada "Línea eléctrica de 220 kV, D/C, de E/S a la S.T. Balsicas desde la L/ Fausita-El Palmar", situada en Torre Pacheco, en el término municipal de Torre Pacheco, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general y estudio de impacto ambiental, con la finalidad de garantizar la calidad del suministro eléctrico de la zona.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos VI y IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, y por la Ley15/2009, de 22 de diciembre; en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley Ley15/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 300 de 29 de diciembre de 2008, en el diario La Opinión de 26 de diciembre de 2012, y en

el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, y el estudio de impacto ambiental, habiéndose presentado alegaciones por parte de los siguientes afectados.

1ª.- D. Antonio Martínez Martínez, indica que la parcela 6-polígono 8 y la parcela 218-7-polígono 6, son de su propiedad y no de los titulares que figuran en la relación de bienes y derechos afectados.

2ª.- Dña. María Vera Meroño como propietaria y D. Francisco Inglés Roca y Dña. Soledad Inglés como arrendatarios manifiestan su oposición a la ubicación de la instalación y solicitan, la nulidad del expediente, en base a defectos de fondo y forma en el procedimiento; que pasa rozando dos casas y por encima de caseta de riego y almacén, apelando a los arts. 160 y 161 de Real Decreto 1955/2000 y solicitan una modificación del trazado que evite cualquier riesgo físico y menor afección a las fincas y que se instale de forma soterrada; al riesgo comprobado científicamente para la salud y la vida, en función del campo eletromagnético generado.

3ª.-Dña. Justa Saura López y 63 mas, manifiestan su oposición a la ubicación de la instalación y solicitan la nulidad del expediente en base a defectos de fondo y forma en el procedimiento; a no estar de acuerdo con el trazado de proyecto y solicitan una modificación del trazado que evite cualquier riesgo físico y menor afección a las fincas; al riesgo comprobado científicamente para la salud y la vida, en función del campo eletromagnético generado.

Remitidas las alegaciones a la empresa solicitante, ésta ha emitido la preceptiva respuesta en los siguientes términos:

1ª.- En relación con la alegación presentada por D. Antonio Martínez Martínez, Red Eléctrica de España, S.A.U., no tiene inconveniente una vez realizadas las comprobaciones oportunas, efectuar el cambio de titularidad de la parcela 6-polígono 8 y la parcela 218-7-polígono 6, debiendo aportar el alegante la documentación que acredite el cambio de titularidad.

2ª.- En relación con la alegación presentada por Dña. María Vera Meroño, D. Francisco Inglés Roca y Dña. Soledad Inglés, la empresa indica que, según establece la legislación, se ha procedido a dar publicidad al expediente y entiende que no ha lugar la indefensión, cuando hace valer sus derechos presentando alegación, cumpliendo con el fin de la información pública; en cuanto a la infracción de los arts. 160 y 161 de Real Decreto 1955/2000, se indica que el proyecto cumple con la normativa que le es de aplicación; por lo que al trazado respecta, se ha configurado en aplicación del Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, no siendo el soterramiento posible por no estar el terreno urbanizado sin previsiones de cotas de nivel, y el hecho de discurrir paralelo a la carretera corresponde a exigencias reglamentarias sectoriales de cada infraestructura existente en la zona; respecto a los campos electromagnéticos de las líneas de alta tensión, se señala que el proyecto cumple con la Recomendación 519/99 del Consejo de Comunidades Europeas en lo relativo a la exposición al público en general de campos electromagnéticos de 0 a 300 Giga hertzios.

3ª.- En relación con la alegación presentada por Dña. Justa Saura López y 63 mas, la empresa indica que, según establece la legislación, se ha procedido a dar publicidad al expediente y entiende que no ha lugar la indefensión, cuando hace valer sus derechos presentando alegación, cumpliendo con el fin

de la información pública; por lo que al trazado respecta, se ha configurado en aplicación del Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, elegido desde una perspectiva técnica, medioambiental y urbanística discurriendo por el pasillo de infraestucturas consensuado con el Ayuntamiento; respecto a los campos electromagnéticos de las líneas de alta tensión, se señala que el proyecto cumple con la Recomendación 519/99 del Consejo de Comunidades Europeas en lo relativo a la exposición al público en general de campos electromagnéticos de 0 a 300 Giga hertzios.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 18 de noviembre de 2008 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D. G. de Carreteras C.A.R.M., D. G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Confederación Hidrográfica del Segura, Telefónica España, S.A., Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif). Posteriormente, mediante oficios de 30 de enero de 2009, se reiteró la solicitud, habiéndose recibido los informes de conformidad con los condicionados técnicos de cada uno de las administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general citados, que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y aceptado los condicionados técnicos.

Quinto: Mediante escrito de esta Dirección General de 25 de agosto de 2009 se remitió copia del expediente a la D. G. de Planificación, Evaluación y Control Ambiental al objeto de evaluar el impacto ambiental del proyecto, emitiendo dicho órgano la Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante Resolución de 11 de agosto de 2010, publicado el anuncio de la D.I.A., en el BORM nº 273, de 125 de noviembre de 2010.

Sexto: La empresa solicitante Red Eléctrica de España S.A.U tiene atribuidas las funciones del gestor de la red de transporte, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2001, de 1 de diciembre y tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 7 del citado R.D. 1955/2001.

Séptimo: La D.G. de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha emitido informe favorable a la solicitud de autorización de la citada instalación, conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 114 del citado R.D. 1955/2000.

Octavo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto

n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia; el R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Dado que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que las alegaciones presentadas por los propietarios de los bienes y derechos afectados durante el plazo a que ha sido sometido a información pública no se refieren a aspectos técnicos que puedan influir en la ejecución del proyecto presentado, sino a perjuicios ocasionados por la afección del trazado y al riesgo que supone para la salud de las personas, que el promotor ha argumentando los motivos legales por los que no es posible la variación del trazado, asi como la no amenaza para la salud de las personas de los campos electromagnéticos que se puedan generar y señala que el proyecto cumple con la Recomendación del Consejo de Comunidades Europeas en lo relativo a la exposición al público en general de campos electromagnéticos; que respecto de los informes recibidos de las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que se han consultado, ninguna ha mostrado oposición a la solicitud y que la empresa solicitante ha aceptado los condicionantes técnicos impuestos; que la línea eléctrica proyectada está calificada como de transporte secundario, la cual está declarada de utilidad pública y su finalidad es mejorar calidad del suministro de energía eléctrica en la zona, que está considerado como esencial por la Ley 54/1987, del Sector Eléctrico, y que la D.G. de Política Energética y Minas del MIT y C ha emitido el informe preceptivo favorable para su autorización; es por lo que se considera viable la construcción de la instalación proyectada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energia.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa gestora de la red de transporte eléctrico Red Eléctrica de España S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario denominada "Línea eléctrica de 220 kV, D/C, de E/S a la S.T. Balsicas desde la L/Fausita-El Palmar", situada en Torre Pacheco, en el término municipal de Torre Pacheco, cuya finalidad es mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución presentado cuyas características principales son:

A) LINEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

N.º de circuitos: Dos

Tensión nominal: 220 KV

Origen: Apoyo entronque 45 bis de la línea 220 SC Fausita-El Palmar.

Final: S.T. Balsicas.

Longitud: 6.860 metros.

Número y tipo de conductores: Duplex-Gull 381 mm2 y OPGW15 (tierra).

Tipo de aisladores: Composite tipo 11.

Tipo de apoyos: Metálicos de celosía.

B) Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

C) Calificación de la instalación: Transporte secundario.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Torre Pacheco

E) Presupuesto: 2.014.812,57 €

F) Técnico redactor del proyecto: Javier Arroyo Caballero. Ingeniero Industrial.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de transporte secundario que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones siguientes:

1º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución

2º Esta autorización se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas

o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre y demás disposiciones aplicables.

4º El plazo máximo para la ejecución las instalaciones que se autorizan será de doce meses, a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

5º Los servicios técnicos de inspecciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6º El inicio de las obras será comunicado con carácter previo, por la empresa transportista a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como las incidencias mas relevantes durante su ejecución.

7º Una vez finalizadas la ejecución de las obras la empresa transportista solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, con las disposiciones incluidas en la Instrucción de esta Dirección General de 28 de septiembre de 2010, sobre la aplicación de la normativa reguladora de la obligatoriedad del visado colegial de los proyectos y certificados de obra relacionados con instalaciones sujetas a los reglamentos de seguridad industrial.

8º Esta dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que es de aplicación en virtud de lo regulado en la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que es de aplicación en virtud de lo regulado en la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 25 de febrero de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana

4746 Orden de 11 de marzo de 2011 por la que se crean ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional y por el Decreto 243/2010, de 10 de septiembre, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto 291/2010 de 19 de noviembre, y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

Esta Orden tiene por objeto la creación de los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal

Se crea el fichero de datos de carácter personal "Violencia de Género Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", dependiente de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana que se describe en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables del fichero regulado en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en el fichero se usen para la finalidad para

la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para cada fichero concreto o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal

Los Órganos Responsables de los ficheros regulados en esta Orden, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6.- Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la CARM por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana enviará copia de las Resoluciones de inscripción, a los Centros Directivos de quien depende el fichero y a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2011.—El Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana, Manuel Campos Sánchez

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN[1]

1. IDENTIFICACIÓN: NOMBRE DEL FICHERO: Violencia de Género Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

a) Finalidad del fichero: Almacenamiento de datos relativos a las mujeres usuarias de los recursos públicos que conforman la red regional de recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género. Se incluyen los datos personales de las mujeres así como los relativos a las intervenciones y atenciones realizadas.

b) Origen y procedencia de los datos: La propia persona interesada o su representante legal y Administraciones Públicas.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Empleados y ciudadanos y residentes.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado: Se recogerán datos especialmente protegidos referidos a salud y vida sexual. Dentro de los relativos a la comisión de infracciones, se recogen los referidos a infracciones penales y administrativas. En cuanto a los de carácter identificativo, se recogen NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección.

El tratamiento utilizado es mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: No contiene cesión de datos.

f) Transferencia Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad exigibles son de nivel alto.

h) Órgano Responsable del fichero: Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

[1]Todos los apartados indicados son los correspondientes del programa "NOTA" de notificación de ficheros públicos de la Agencia Española de Protección de Datos.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

4747 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado notificación expresa a la entidad Confederación de Asociaciones de Estudiantes de la Región de Murcia CONFES, en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Instituto de la Juventud, por medio del presente anuncio se comunica a la misma que a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de su Ayuntamiento, dispondrá de diez días hábiles para comparecer en las oficinas del Instituto de la Juventud, sitas en la Avenida Infante Don Juan Manuel, 14, 3.ª planta, al objeto de que se le efectúe la notificación correspondiente a "Notificación de la Orden de Reintegro", del expediente de subvención 10/09/B, concedida al amparo de la Resolución de la Directora del extinto Instituto de la Juventud de fecha 13 de julio de 2009, para "Programa de dinamización en ocio y tiempo libre para la población juvenil inmigrante y autóctona".

Si así no lo hiciera, se le tendrá por notificada continuándose la tramitación del expediente.

Murcia, 18 de marzo de 2011.—La Directora General de Juventud, Verónica López García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

4748 Anuncio de emplazamiento a los interesados que se citan, en el procedimiento abreviado 380/09.

Ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 3 de Murcia, EL SINDICATO MEDICO DE MURCIA- CESM REGIÓN DE MURCIA ha interpuesto recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado n.º 380/09, frente a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 22 de diciembre de 2008 por la que se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas de Pediatría-Puericultura de Área y en Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud (BORM de 29-01-09). Dicho recurso impugna los requisitos de participación en el mismo solicitando la exclusión de los concursantes que no tuvieran plaza en propiedad en el Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los interesados en el Concurso de Traslados se comunica a los interesados que se citan a continuación que disponen de nueve días para comparecer y personarse ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia, sito en Av. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Apellidos y nombre	D.N.I
García Sandoval, Luisa María	29.057.423M
Lacasa Pérez, María Teresa	23.000.288N
López López, Juan	22.449.278J
Martínez Arán, Teodoro José	52.527.117Q
Martínez-Artero Martínez, Concepción Rosa	22.481.810T
Montes Díaz, Isabel	22.946.895W
Muñoz Valcárcel, Joaquina	22.463.449Q
Vicente Fernández, M.ª José	29.062.539S

Murcia, 21 de marzo de 2011.—El Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Pablo Alarcón Sabater.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4749 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa correspondiente a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Central de Cogeneración de 17,2 MW, en la fábrica de El Pozo" en el término municipal de Alhama de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 125 del RD 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 15/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica superior a 1 KV, se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: El Pozo Alimentación, S.A.

b) Objeto de la petición: Solicitud de Autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial.

c) Instalación: Central de cogeneración.

d) Situación: Fábrica de alimentación. Avda. Antonio Fuertes, nº 1

e) Término municipal afectado: Alhama de Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica y térmica.

g) Características técnicas:

CENTRAL DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA.

Tipo: Cogeneración

Grupo art. 2 R.D. 661/2007: a.1.1

Motor: Deutz; modelo TCG 2032 V16

Combustible: Gas Natural

Potencia Mecánica: 4.390 kW

Potencia eléctrica: 4.300 kW

Caudal gases de escape 22.221 kg/h; temperatura 436 ºC

Refrigeración agua a temperatura: alta 2.081 kW; baja 326 kW

Nº de motores: 4

Potencia eléctrica: 17,2 MW

Alternador: AVK DIG 156 m/6

Potencia en bornas: 5.336 kVA

Potencia efectiva nominal: 4.300 kW

Tensión de generación: 11 kV

Nº de alternadores: 4

Potencia eléctrica nominal: 17,2 MW

Transformador de potencia: potencia nominal 19 MVA; relación de transformación 132/11 kV; grupo de conexión DYn 11; refrigeración ONAN: frecuencia 50 Hz.

Sistema de 11KV constituido por:

Celdas de: medida; protección y sincronismo; protección del trafo y protección general.

Transformador de SS.AA. potencia nominal 1,6 MVA; relación de transformación 11/0,4 kV; grupo de conexión DYn 11; refrigeración ONAN: frecuencia 50 Hz.

h) Presupuesto de la instalación: 8.985.000 €.

i) Técnico autor del Proyecto Básico: José Luís Lastra López. Ingeniero Industrial.

j) Expediente: 3E11AT002677.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en la oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sita en Calle Nuevas Tecnologías s/n, C.P. 30005 de Murcia, en horario de atención al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 14 de marzo de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, José Francisco Puche Forte.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

4750 Resolución de rectificación de errores en la documentación correspondiente al anuncio de licitación para la contratación del suministro expediente 2011/19/SU-AM.

Advertido error en el pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente al suministro "instrumentación para subsistemas de análisis espectral para comunicaciones inalámbricas y de análisis lógico de alta velocidad", el cual está cofinanciado por el Ministerio de Ciencia e Innovación y fondos estructurales de la Unión Europea, por Resolución Rectoral de fecha 18 de marzo de 2011 se acuerda modificar el citado pliego de cláusulas administrativas particulares en su punto G) a).1, del cuadro resumen, el cual quedará con la siguiente redacción:

a) 1. Precio (40 puntos)

La puntuación de este criterio se hará mediante una distribución lineal en el precio ofertado de la siguiente forma:

- A aquellas ofertas que coincidan con el precio máximo de licitación les corresponderá la puntuación mínima (0 puntos).

- Obtendrá la máxima puntuación (40 puntos), aquellas ofertas que establezcan una disminución igual o superior al 15% sobre el precio de licitación (21.000,00 euros de disminución).

- Al resto de ofertas les corresponderá una puntuación calculada mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos = (40/21000) x (precio máximo – precio ofertado)

El resto de condiciones de licitación, incluido el anuncio inicial no sufre modificaciones.

Murcia, 18 de marzo de 2011.—El Rector, P.D. (Res. 283 de 6 de mayo de 2010), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

4751 Notificación de reclamaciones de deuda a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones especificas en materia de Seguridad Social (BOE 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, BOE 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el ultimo día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciara el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Murcia, 17 de marzo de 2011.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL								
30002062191	ESPANOLA DEL ZINC, S.A.	AV TITO DIDIO, SN	30392	TORRECIEGA	02	30 2011 011875338	0910 0910	1.017,76
30002062191	ESPANOLA DEL ZINC, S.A.	AV TITO DIDIO, SN	30392	TORRECIEGA	02	30 2011 012399239	1010 1010	1.017,76
30002425438	SUCESORES DE TRANSPORTES	CL SEGUNDA CAIDA 2	30800	LORCA	03	30 2010 064115216	0310 0310	45,10
30002537390	ASA PIMENTON Y ESPECIAS,	ZZ FINCA VALDEMINAS	30110	CABEZO DE TO	03	30 2010 064115317	0410 0410	113,74
30004015228	MARTINEZ LEON MANUEL	CL DR. RODRIGUEZ FUE	30530	CIEZA	02	30 2011 011878267	0910 0910	885,86
30004015228	MARTINEZ LEON MANUEL	CL DR. RODRIGUEZ FUE	30530	CIEZA	02	30 2011 012402067	1010 1010	590,57
30004127786	LOPEZ CASTRO JOSE	PZ SAN FRANCISCO 18	30202	CARTAGENA	03	30 2010 064118650	1209 1209	287,81
30004209733	VIAJES MARSANS, S.A.	PZ CETINA 7	30001	MURCIA	03	30 2010 064118852	0410 0410	193,68
30004245503	MUEBLES JASIS, S.L.	CT VILLENA	30510	YECLA	02	30 2011 011879176	0910 0910	726,25
30005016146	COM.PROP. EDIFICIO MARIN	CL GRAN VIA,18	30400	CARAVACA DE	03	30 2011 016356839	0710 0710	29,41
30005119008	CABLES ESPECIALES ROCA,	CT DE MADRID KM. 381	30500	MOLINA DE SE	03	30 2010 064121680	0210 0210	69,91
30005932087	HIJOS DE ANTONIO RABADAN	CL MUNDO NUEVO, 11	30110	CABEZO DE TO	03	30 2010 064124613	0110 0110	4.109,42
30006404862	DEMAGO, S.L.	CL PARAGUAY-PG.IND.O	30820	ALCANTARILLA	03	30 2010 064127239	1209 1209	3.917,04
30006427595	RESTAURANTE PACOPEPE S.L	CL MADRE DE DIOS 21	30004	MURCIA	02	30 2011 012411464	1010 1010	2.288,50
30006769523	PESCAMURCIA, S.L.	AV ESPA±A S/N P.IND.	30820	ALCANTARILLA	02	30 2011 011891102	0910 0910	579,46
30006769523	PESCAMURCIA, S.L.	AV ESPA±A S/N P.IND.	30820	ALCANTARILLA	02	30 2011 012415003	1010 1010	579,46
30006894512	CELDRAN DEGANO MIGUEL	CL LAS SALINAS, S/N	30370	CABO DE PALO	02	30 2011 011892011	0910 0910	244,09
30007053954	LO SANDOVAL DE TORRE PAC	CT DE CARTAGENA,S/N	30700	TORRE PACHEC	03	30 2011 016362394	0710 0710	167,12
30007670512	ANGEL CANO MARTINEZ ESPA	AV SAN PEDRO PINATAR	30730	SAN JAVIER	03	30 2010 064130673	0210 0210	774,82
30007670512	ANGEL CANO MARTINEZ ESPA	AV SAN PEDRO PINATAR	30730	SAN JAVIER	02	30 2011 011898374	0910 0910	2.784,07
30007670512	ANGEL CANO MARTINEZ ESPA	AV SAN PEDRO PINATAR	30730	SAN JAVIER	02	30 2011 012420760	1010 1010	2.846,26
30007802470	AGRO-SUMINISTRO, S.A.L.	AV DE LA CONSTITUCIO	30700	TORRE PACHEC	02	30 2011 011898778	0910 0910	1.905,02
30007802470	AGRO-SUMINISTRO, S.A.L.	AV DE LA CONSTITUCIO	30700	TORRE PACHEC	02	30 2011 012421366	1010 1010	1.905,02
30007960296	TRESIMUR, S.A.	CM DE ORIHUELA 12	30570	BENIAJAN	03	30 2011 016352593	0710 0710	156,26
30007960296	TRESIMUR, S.A.	CM DE ORIHUELA 12	30570	BENIAJAN	03	30 2011 016435247	0810 0810	156,26
30007974747	GRAFIMOL S.A.	CT NACIONAL 301	30500	MOLINA DE SE	03	30 2011 011201287	1107 1107	42,64
30007974747	GRAFIMOL S.A.	CT NACIONAL 301	30500	MOLINA DE SE	03	30 2011 011201489	1108 1108	21,56
30008100443	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A	CL OLMA, EDIF. VENUS	30005	MURCIA	06	30 2011 020555020	0110 0110	912,02
30008100443	CONSTRUCCIONES ALPI, S.A	CL OLMA, EDIF. VENUS	30005	MURCIA	06	30 2011 020555121	0110 0110	378,00
30008214217	ROVIROLA FERNANDEZ MARIA	CL VEREDA DE SOLIS 3	30161	LLANO DE BRU	03	30 2010 064132592	1209 1209	350,26
30008406294	MEDITERRANEA DE CATERING	CT MADRID-CARTAGENA	30120	PALMAR EL	02	30 2011 011226549	1110 1110	1.802,52
30008406294	MEDITERRANEA DE CATERING	CT MADRID-CARTAGENA	30120	PALMAR EL	03	30 2011 016359465	0710 0710	590,60
30008406294	MEDITERRANEA DE CATERING	CT MADRID-CARTAGENA	30120	PALMAR EL	03	30 2011 016443331	0810 0810	481,00
30008622223	ESTRUCTURAS LORCA, S.L.	CL SAN JOSE,ED.FLORE	30800	LORCA	03	30 2010 064134111	1209 1209	1.608,10
30008754585	J.S.MUEBLES TAPIZADOS, S	PG INDUSTRIAL LAS TE	30510	YECLA	02	30 2011 011226650	1110 1110	683,78
30008795207	GOLOSINAS LOS NAVARROS,	ZZ AVDA. DE LA DEMOC	30152	ALJUCER	03	30 2010 064134616	1209 1209	876,80
30008795207	GOLOSINAS LOS NAVARROS,	ZZ AVDA. DE LA DEMOC	30152	ALJUCER	03	30 2010 064134717	0110 0110	951,12
30008795207	GOLOSINAS LOS NAVARROS,	ZZ AVDA. DE LA DEMOC	30152	ALJUCER	03	30 2010 064134818	0210 0210	665,78
30009129148	ANUKKA FOODS, S.A.	PG INDUSTRIAL	30562	CEUTI	02	30 2011 011906963	0910 0910	479,90
30009129148	ANUKKA FOODS, S.A.	PG INDUSTRIAL	30562	CEUTI	02	30 2011 012429551	1010 1010	479,90
30009360130	PLODER UICESA S.A.	AV PRIMO DE RIVERA 1	30008	MURCIA	02	30 2011 011908680	0110 0210	1.252,25
30009646177	BELMONTE PLAZA JUAN	CL PITAGORAS ED.ICSA	30011	MURCIA	03	30 2010 064138959	0110 0110	356,63
30009646177	BELMONTE PLAZA JUAN	CL PITAGORAS ED.ICSA	30011	MURCIA	03	30 2010 064139060	0210 0210	878,44
30100098490	CONESA PARRA PEDRO	CL JERONIMO YA±EZ AL	30003	MURCIA	03	30 2010 064141484	0410 0410	139,40
30100634216	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSELL	30400	CARAVACA DE	02	30 2011 011932427	0910 0910	943,75
30100634216	MARIN ROBLES SALCEDO ANT	CL ASCENSION ROSELL	30400	CARAVACA DE	02	30 2011 012450062	1010 1010	975,19
30100670891	LOPEZ GUARDIOLA JUAN FRA	CL DON PELAYO 11	30520	JUMILLA	03	30 2010 051271406	1009 1009	727,61
30100840239	ESTRUCTURAS ESMERALDA S.	AV CONSTITUCION ED.M	30870	MAZARRON	02	30 2011 011227155	1110 1110	1.014,62
30100981089	PLACA, CARTON, YESO MURC	AV REGION DE MURCIA.	30564	LORQUI	03	30 2010 047314008	0610 0610	609,89
30100981089	PLACA, CARTON, YESO MURC	AV REGION DE MURCIA.	30564	LORQUI	03	30 2010 047314109	0710 0710	215,76
30101175089	SEGURIDAD Y CONTROL 2000	CL PARROCO SALVADOR	30012	SANTIAGO EL	03	30 2010 047315624	0610 0610	346,70
30101910370	REFORMAS OBRAS Y CONSTRU	CL UNAMUNO 20	30319	CARTAGENA	03	30 2010 064150679	0310 0310	55,38
30102083051	FERRER GARCIA JOSE MANUE	CL CARMEN CONDE, EDI	30011	MURCIA	02	30 2011 011945460	0710 0710	321,29
30102345860	PRODUCTOS CONTINENTAL, S	CT DE ALCANTARILLA 7	30836	PUEBLA DE SO	03	30 2011 016443432	0810 0810	214,10
30102354853	COMERCIAL GOMEZ MAYOR, S	CT CHURRA-CASTELLAR	30110	CABEZO DE TO	04	30 2009 000164753	0909 0909	1.252,00
30102403454	BERMUDEZ LOPEZ BARTOLOME	LG PARAJE LA FUENTEC	30400	CARAVACA DE	04	30 2009 000159501	0909 0909	2.504,00
30102429928	FILMWRAP, S.A.L.	CL CAMINO SISERO-FIN	30191	CAMPOS DEL R	03	30 2010 064152396	0310 0310	1.163,30
30102714157	RET A CAR C & K, S.L.	CL ANTONIO DE ULLOA,	30008	MURCIA	02	30 2011 011954049	0910 0910	237,31
30102830759	LASSO ABELLAN OSCAR	CL REINA SOFIA 8	30161	LLANO DE BRU	02	30 2011 011227862	1110 1110	469,51
30102957768	CONSTRUCCIONES SORIANO I	CL ESTEBAN DIAZ 48	30510	YECLA	03	30 2011 011201691	1108 1108	32,66
30103223106	BANEGAS GARCIA PEDRO	CL RAMON Y CAJAL 4	30600	ARCHENA	04	30 2009 000112516	0709 0709	626,00
30103236543	JOSE DEL BAÐO GARCIA, S.	CL SAN BARTOLOME 22	30620	FORTUNA	03	30 2010 064156137	1209 1209	518,40
30103245536	JOSE ANTONIO HERNANDEZ M	PG INDUSTRIAL OESTE	30169	SAN GINES	03	30 2011 016359566	0710 0710	151,39
30103377393	JUSTO Y MANOLI, S.L.	ZZ FINCA EL SALADILL	30860	MAZARRON	03	30 2011 016440806	0810 0810	205,14
30103651623	PELUQUERIA ISIDRO, S.L.	CL CARTAGENA 7	30002	MURCIA	03	30 2010 064157854	1209 1209	1.050,66
30103664757	PEÐALVER HERNANDEZ TRINI	CL RUBI, URB MEDITE	30310	CARTAGENA	03	30 2011 016353506	0710 0710	386,99
30103664757	PEÐALVER HERNANDEZ TRINI	CL RUBI, URB MEDITE	30310	CARTAGENA	03	30 2011 016436762	0810 0810	386,99
30103753269	JBEILI CASTILLO NAGIB	AV SANTA ANA, EDIF.	30820	ALCANTARILLA	02	30 2011 012487852	1010 1010	95,81
30103789544	J.LLAMAS NAVARRO;J.P.LLA	CL CALASPARRA 36	30850	TOTANA	02	30 2011 012488256	0910 0910	111,86
30103816523	ALUMINIOS SAN FELIX, S.L	CL VEREDA SAN FELIX	30300	BARRIO DE PE	03	30 2010 064158662	1209 1209	556,69
30103816523	ALUMINIOS SAN FELIX, S.L	CL VEREDA SAN FELIX	30300	BARRIO DE PE	03	30 2010 064158763	0110 0110	1.327,49
30103816523	ALUMINIOS SAN FELIX, S.L	CL VEREDA SAN FELIX	30300	BARRIO DE PE	03	30 2010 064158864	0210 0210	42,83
30103834004	PETROLEOS DE LORCA PETRO	AV JUAN CARLOS I, RE	30800	LORCA	02	30 2011 011966274	0910 0910	3.038,92
30103834004	PETROLEOS DE LORCA PETRO	AV JUAN CARLOS I, RE	30800	LORCA	02	30 2011 012488559	1010 1010	3.098,93
30104001530	LAFUROD, S.L.	CL ASTURIAS 2	30110	CABEZO DE TO	03	30 2010 064160076	0609 0609	861,68
30104001530	LAFUROD, S.L.	CL ASTURIAS 2	30110	CABEZO DE TO	03	30 2010 064160177	0909 0909	1.230,94
30104361238	CONSTRUCCION MAQUINARIA	CL ANTON TOBALO	30565	TORRES DE CO	04	30 2009 000210223	1109 1109	6.251,00
30104401856	A.P.A. CENTRO OCUPACIONA	AS 47	30880	AGUILAS	03	30 2010 064161692	1209 1209	61,54
30104401856	A.P.A. CENTRO OCUPACIONA	AS 47	30880	AGUILAS	03	30 2010 064161793	0110 0110	30,42
30104775914	TELEMARKETING RUBY, S.L.	CL JERONIMO SANTA FE	30800	LORCA	04	30 2010 000094105	0510 0510	626,00
30104972338	BUENDIA MARTINEZ JUAN	CL VILLA BRASIL, S/N	30700	TORRE PACHEC	03	30 2010 047360585	0610 0610	1.034,51
30104972338	BUENDIA MARTINEZ JUAN	CL VILLA BRASIL, S/N	30700	TORRE PACHEC	03	30 2010 055711376	0710 0710	1.000,64
30105161385	DIVANO SISTEMAS, S.L.	PG LA HERRADA NAVE-3	30510	YECLA	03	30 2010 047363619	0610 0610	437,53
30105258789	ABELLAN PAREDES JUAN JOS	CL DOMINGO GARCIA MU	30880	AGUILAS	02	30 2011 011984058	0910 0910	69,61
30105361449	MONTEAGUDO COBACHO SALVA	CL PAZ 5	30204	CARTAGENA	02	30 2011 011986381	0910 0910	3.171,43
30105484822	PROYECTO ABRAHAM	CL DEL ALBERCOQUE 2	30006	PUENTE TOCIN	03	30 2010 064166847	0510 0510	51,83
30105657095	ASOCIACION ENFERMOS CROH	CL VIRGEN DE LAS MAR	30009	MURCIA	02	30 2011 011229377	1110 1110	164,39

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30105698323	AUTOSERVICIO LEPANTO TOL	CL LEPANTO 55	30510	YECLA	03	30 2010 063973554	1209 1209	399,78
30105809164	AUTOBUSES GOMEZ JUAN, S.	CL DOCTOR MARAÐON 1	30890	PUERTO LUMBR	03	30 2010 064168059	0110 0110	52,52
30105859179	SEYMAR AUTOMOCION, S.L.	AV ARTERO GUIRAO 214	30740	SAN PEDRO DE	03	30 2011 016362600	0710 0710	237,89
30105859179	SEYMAR AUTOMOCION, S.L.	AV ARTERO GUIRAO 214	30740	SAN PEDRO DE	03	30 2011 016446765	0810 0810	237,89
30105860189	MONTAJES ELECTRICOS LO P	CL SANTA ANA 11	30740	SAN PEDRO DE	03	30 2010 064168261	0410 0410	99,59
30105860900	ARMAZONES BASE, S.L.	CT FUENTEALAMO	30510	YECLA	03	30 2010 064168362	0210 0210	29,17
30105983259	HERNANDEZ GIL MONFORT LU	CL ALAMEDA DE COLON	30002	MURCIA	03	30 2010 064168665	0510 0510	487,15
30106088343	COAMUR, S.L.	CL PELIGROS 11	30110	CABEZO DE TO	04	30 2011 005800007	0610 0610	626,00
30106155233	ROS SALMERON MARIA	CL CARLOS 29	30880	AGUILAS	02	30 2011 011996384	0910 0910	447,66
30106345795	SEGURA LOPEZ CESAR MANUE	CL VEREDA DE LAZARO	30162	SANTA CRUZ	02	30 2011 011998610	0910 0910	442,93
30106345795	SEGURA LOPEZ CESAR MANUE	CL VEREDA DE LAZARO	30162	SANTA CRUZ	02	30 2011 012519780	1010 1010	457,70
30106373683	CONSTRUCCION Y REFORMAS	CL MARQUES DE ORDO±O	30002	MURCIA	02	30 2011 012520386	0810 0810	75,76
30106376111	PLACA, CARTON, YESO MURC	CL PLG. IND. BASE 20	30564	LORQUI	03	30 2010 047382211	0610 0610	1.045,68
30106376111	PLACA, CARTON, YESO MURC	CL PLG. IND. BASE 20	30564	LORQUI	03	30 2010 055730574	0710 0710	999,89
30106436937	SORIANO LOGISTICA Y DIST	AV JUAN VI±EGLA 44	30170	MULA	03	30 2010 063920610	0708 0708	456,14
30106566572	CONSTRUCCIONES AREJOS,S.	CL IGLESIA 31	30833	SANGONERA LA	03	30 2010 064172305	1209 1209	991,13
30106566572	CONSTRUCCIONES AREJOS,S.	CL IGLESIA 31	30833	SANGONERA LA	03	30 2010 064172406	0110 0110	1.335,85
30106697423	TARBAL FOOD S.L.	CL CAMINO DE LAS PAR	30565	TORRES DE CO	03	30 2010 064173214	0510 0510	156,38
30106755421	EUROTRANSPORTES JOSMAR,	ZZ APARTADO DE CORRE	30500	MOLINA DE SE	02	30 2011 012527157	1010 1010	3.111,41
30106837263	MARIN SAURA MARIA DOLORE	CL GRAN PEZ 2	30004	MURCIA	03	30 2011 016362701	0710 0710	232,61
30107294476	LADYBAÐO, S.L.	CL LA GAVIOTA 2	30010	MURCIA	02	30 2011 012013865	0910 0910	447,66
30107294476	LADYBAÐO, S.L.	CL LA GAVIOTA 2	30010	MURCIA	02	30 2011 012535443	1010 1010	462,58
30107315391	GRUAS TRANVIA, S.L.U.	CT GRANADA__SN KM 65	30835	SANGONERA LA	03	30 2010 064177153	0510 0510	1.096,61
30107335603	REGIYOLA, S.L.	AV RECTORES-URBANIZ.	30100	PUNTAL EL	03	30 2011 011202503	1108 1108	25,55
30107446646	MULERO MARTINEZ FRANCISC	CL LOPEZ PUIGCERVER	30003	MURCIA	03	30 2010 064178163	0210 0210	44,94
30107446646	MULERO MARTINEZ FRANCISC	CL LOPEZ PUIGCERVER	30003	MURCIA	03	30 2010 064178264	0310 0310	31,82
30107707536	BERNABE BELTRAN PATRICIO	AV ALFONSO X EL SABI	30008	MURCIA	03	30 2010 064179981	0310 0310	33,58
30107709657	LUCCA FOR BICHI'S, S.L.	AV PRIMO DE RIVERA E	30008	MURCIA	03	30 2010 064180486	0110 0110	92,95
30107826057	CERRAJEROS LIDONS, S.L.	CT DE GRANADA 1	30800	LORCA	03	30 2011 016357344	0710 0710	120,00
30107826057	CERRAJEROS LIDONS, S.L.	CT DE GRANADA 1	30800	LORCA	03	30 2011 016441210	0810 0810	120,00
30107877183	TRAVELPYM, S.L.	CM HOYA MORENA, JUNT	30710	ALCAZARES L	03	30 2011 016362802	0710 0710	38,36
30108033801	PLAYAMUR, S.COOP.	CT RIBERA-AEROPUERTO	30730	SAN JAVIER	02	30 2010 063931017	1010 1010	463,63
30108127767	GRANJA EL SUR, S.L.	CM VILLAESPESA	30815	TERCIA	02	30 2011 012027306	0910 0910	455,93
30108127767	GRANJA EL SUR, S.L.	CM VILLAESPESA	30815	TERCIA	02	30 2011 012545648	1010 1010	776,72
30108156160	SALINAS ESPIN JUAN	CL ESPERANZA 43	30420	CALASPARRA	03	30 2010 063895550	0708 0708	351,62
30108176166	CABAÐAS PERIAÐEZ ANDRES	AV DE LA FAMA___EDIF	30006	MURCIA	02	30 2010 063931320	1010 1010	608,77
30108176166	CABAÐAS PERIAÐEZ ANDRES	AV DE LA FAMA___EDIF	30006	MURCIA	02	30 2011 012027811	0910 0910	44.521,43
30108209714	ARTECOM GESTORA DE SERVI	CL PIZARRO 11	30820	ALCANTARILLA	04	30 2009 000064925	0609 0609	626,00
30108371681	EL ALMACEN DEL AISLAMIEN	AV REDION DE MURCIA	30564	LORQUI	03	30 2010 047416664	0610 0610	1.178,94
30108371681	EL ALMACEN DEL AISLAMIEN	AV REDION DE MURCIA	30564	LORQUI	03	30 2010 055765839	0710 0710	1.178,94
30108517181	SOTO MULA JOSE LUIS	CL LOS SOTOS 9	30139	RAAL EL	03	30 2010 064184530	0210 0210	190,27
30108646416	ESPECIALIDADES DENTALES	PS ALFONSO XIII 42	30203	CARTAGENA	03	30 2011 016353708	0710 0710	80,00
30108646416	ESPECIALIDADES DENTALES	PS ALFONSO XIII 42	30203	CARTAGENA	03	30 2011 016437065	0810 0810	80,00
30108708151	POVEDA MARTINEZ ROSA MAR	AV LOS ANGELES 33	30800	LORCA	03	30 2010 064184833	0110 0110	52,07
30108708151	POVEDA MARTINEZ ROSA MAR	AV LOS ANGELES 33	30800	LORCA	03	30 2010 064184934	0210 0210	52,07
30108765846	ARMECON ESTRUCTURAS Y CO	CL CONDES DE BARCELO	30007	MURCIA	06	30 2011 016531742	0707 0707	6.915,84
30108765846	ARMECON ESTRUCTURAS Y CO	CL CONDES DE BARCELO	30007	MURCIA	06	30 2011 020563306	0707 0707	59.505,51
30108768068	HORTOFRUTICOLA MENDEZ, S	ZZ IFRE - CAÐADA DE	30876	MAZARRON	04	30 2010 000055002	0410 0410	6.250,00
30108768068	HORTOFRUTICOLA MENDEZ, S	ZZ IFRE - CAÐADA DE	30876	MAZARRON	04	30 2010 000069853	0510 0510	6.250,00
30108768068	HORTOFRUTICOLA MENDEZ, S	ZZ IFRE - CAÐADA DE	30876	MAZARRON	02	30 2011 012037713	0910 0910	1.017,76
30108768068	HORTOFRUTICOLA MENDEZ, S	ZZ IFRE - CAÐADA DE	30876	MAZARRON	02	30 2011 012555752	1010 1010	1.017,76
30108772920	JESUS LUNA MORENO;JOSE A	PZ PRECIOSA 3	30008	MURCIA	03	30 2010 064185540	0210 0210	39,91
30108804141	BOBADILLA HERNANDEZ MARI	AV TORRE PACHECO 1	30710	ALCAZARES L	02	30 2011 012556156	1010 1010	485,16
30108839507	B2B TRANSPORTVILLE,S.A.	AV LOPE DE VEGA,EDF.	30011	MURCIA	02	30 2011 012038622	0610 0610	452,75
30108839507	B2B TRANSPORTVILLE,S.A.	AV LOPE DE VEGA,EDF.	30011	MURCIA	02	30 2011 012038723	0710 0710	452,75
30108839507	B2B TRANSPORTVILLE,S.A.	AV LOPE DE VEGA,EDF.	30011	MURCIA	02	30 2011 012038824	0810 0810	452,75
30108839507	B2B TRANSPORTVILLE,S.A.	AV LOPE DE VEGA,EDF.	30011	MURCIA	02	30 2011 012556964	0610 0610	242,47
30108839507	B2B TRANSPORTVILLE,S.A.	AV LOPE DE VEGA,EDF.	30011	MURCIA	02	30 2011 012557065	0710 0710	484,98
30108839507	B2B TRANSPORTVILLE,S.A.	AV LOPE DE VEGA,EDF.	30011	MURCIA	02	30 2011 012557166	0810 0810	420,29
30108842840	EUROPROCIN S.L	AV LIBERTAD, 95	30710	ALCAZARES L	03	30 2010 064251319	1209 1209	404,56
30108891845	ACABADOS NOVAPEL, S.L.U.	CL PIO XII 21	30800	LORCA	03	30 2010 047427273	0610 0610	297,49
30108891845	ACABADOS NOVAPEL, S.L.U.	CL PIO XII 21	30800	LORCA	03	30 2010 055774731	0710 0710	297,49
30109007336	CARTAGONOVA DE EQUIPOS I	AV BRUSELAS, POL.IND	30353	CARTAGENA	02	30 2011 012560095	1010 1010	988,62
30109036739	RADDE --- SILVIA MARGITT	CL OBISPO FRUTOS 12	30003	MURCIA	02	30 2010 063931926	1010 1010	679,16
30109036739	RADDE --- SILVIA MARGITT	CL OBISPO FRUTOS 12	30003	MURCIA	02	30 2011 011231094	1110 1110	162,41
30109091404	MARTINEZ GARCIA BLAS	ZZ ESPARRAGAL	30891	ESPARRAGAL	02	30 2011 012561412	1010 1010	313,22
30109126665	SONODI PROMOCIONES, S.L.	CL NTRA. SRA. DEL CA	30570	BENIAJAN	02	30 2011 012044278	0910 0910	507,30
30109126665	SONODI PROMOCIONES, S.L.	CL NTRA. SRA. DEL CA	30570	BENIAJAN	02	30 2011 012561917	1010 1010	524,21
30109325214	APROMUR AUTOMATISMOS, S.	CL CASTILLO DE MONTE	30564	LORQUI	03	30 2010 047437074	0610 0610	3.180,04
30109370175	VASODETUBO,S.L.	CL CANOVAS DEL CASTI	30720	SANTIAGO DE	03	30 2010 064189479	1209 1209	139,50
30109370175	VASODETUBO,S.L.	CL CANOVAS DEL CASTI	30720	SANTIAGO DE	03	30 2010 064189580	0110 0110	103,50
30109399073	KING SEED IBERICA, S.L.	PG INDUSTRIAL CEUTI-	30562	CEUTI	02	30 2011 012049332	0910 0910	917,76
30109451112	INMOLOFER, S.L.	CL VINADEL 6	30004	MURCIA	02	30 2010 060269063	0910 0910	881,17
30109531843	PIZZERIA LA PEQUEÐA BIAN	AV LIBERTAD 151	30710	ALCAZARES L	04	30 2010 000086829	0710 0710	1.878,00
30109730792	CAFETERIA TUZLA, S.L.	CL ALFONSO ZAMORA 7	30400	CARAVACA DE	02	30 2011 012054887	0910 0910	1.830,80
30109730792	CAFETERIA TUZLA, S.L.	CL ALFONSO ZAMORA 7	30400	CARAVACA DE	02	30 2011 012574445	1010 1010	1.830,80
30109732917	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV EUROPA EDF. MONDR	30800	LORCA	02	30 2011 012054988	0910 0910	843,35
30109732917	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS	AV EUROPA EDF. MONDR	30800	LORCA	02	30 2011 012574546	1010 1010	871,46
30109782124	INMUEBLES CASA JARDIN, S	CL PASEO ALFONSO XII	30201	CARTAGENA	03	30 2010 051450349	1008 1008	752,09
30109866996	ACEROS DE MURCIA, S.L.	CL LAS PALMERAS 19	30564	LORQUI	02	30 2011 012058022	0910 0910	777,91
30109866996	ACEROS DE MURCIA, S.L.	CL LAS PALMERAS 19	30564	LORQUI	02	30 2011 012577879	1010 1010	777,91
30109955209	LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO	CL CANONIGO SANTIAGO	30400	CARAVACA DE	02	30 2011 012060143	0910 0910	15.070,50
30109955209	LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO	CL CANONIGO SANTIAGO	30400	CARAVACA DE	02	30 2011 012580105	1010 1010	13.399,87
30110052411	PROMOCIONES DRELEN, S.L.	CL JOSE ANTONIO HERN	30562	CEUTI	06	30 2011 020491867	0610 0610	1.783,02
30110052411	PROMOCIONES DRELEN, S.L.	CL JOSE ANTONIO HERN	30562	CEUTI	06	30 2011 020492574	0610 0610	380,00
30110217008	ASESORES TEXTILES HOSTEL	PZ CRUZ ROJA 3	30003	MURCIA	02	30 2011 012065702	0910 0910	947,28
30110282480	TUNING SPORT BERNABE, S.	PG INDUST. OESTE C/	30169	SAN GINES	02	30 2011 012586266	1010 1010	123,66
30110283288	ALFOQUE, S.L.	AV MIGUEL DE CERVANT	30009	MURCIA	03	30 2011 016359768	0710 0710	8,90
30110345835	YEGUADA MANILA, S.L.	CL ALMAZARA BLANCA 1	30835	SANGONERA LA	02	30 2011 012068833	0910 0910	922,49
30110345835	YEGUADA MANILA, S.L.	CL ALMAZARA BLANCA 1	30835	SANGONERA LA	02	30 2011 012587983	1010 1010	953,23
30110376248	AGUERO & VERGARA, S.L.	CL GOYA 14	30002	MURCIA	03	30 2010 064194129	0310 0310	64,44

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30110466275	MURCIA GESTION TURISTICA	CL PALMERAL-EDIF.ACE	30500	MOLINA DE SE	02	30 2011 012590310	1010 1010	891,78
30110516391	MARTINEZ ROS FRANCISCO J	CL SIERRA DE CARRASC	30740	SAN PEDRO DE	04	30 2010 005000483	0210 0210	626,00
30110543269	ESTRUCTURAS LACAR, S.L.	AV LA CRUZ 32	30180	BULLAS	06	30 2011 020553505	0706 0706	3.365,13
30110543269	ESTRUCTURAS LACAR, S.L.	AV LA CRUZ 32	30180	BULLAS	06	30 2011 020554919	0706 0706	10.559,22
30110595510	MORENO SANCHEZ MATIAS	CL SAN JUDAS 48	30420	CALASPARRA	03	30 2011 011202907	1107 1107	33,98
30110596217	GESTION INMOBILIARIA NOV	AV DON JUAN DE BORBO	30007	AGUILAS	03	30 2010 064195341	0210 0210	50,38
30110596217	GESTION INMOBILIARIA NOV	AV DON JUAN DE BORBO	30007	AGUILAS	03	30 2010 064195442	0310 0310	49,39
30110670480	MEDITERRANEAN GARDENS DE	CL LAREDO 6	30004	MURCIA	04	30 2010 000036511	0310 0310	626,00
30110779507	LAMANA PEDRERO JUAN PEDR	CL HOGAR DEL PENSION	30440	MORATALLA	03	30 2011 016439186	0810 0810	340,48
30110823054	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520	JUMILLA	02	30 2011 012078331	0910 0910	1.044,14
30110823054	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520	JUMILLA	02	30 2011 012596875	1010 1010	1.078,96
30110906011	LAI --- YAOPING	CL RIO NALON, 31	30710	ALCAZARES L	04	30 2010 000086425	0510 0510	6.251,00
30110906011	LAI --- YAOPING	CL RIO NALON, 31	30710	ALCAZARES L	04	30 2010 000086526	0110 0110	626,00
30110906819	GARCIA RUIZ PEDRO JOSE	ZZ LOS LOPEZ	30850	PARETON	03	30 2004 014550972	0104 0104	3.699,20
30110972392	POLARIS WORLD SERVICIOS	AV JUAN CARLOS I, 60	30700	TORRE PACHEC	03	30 2010 064197361	0410 0410	371,20
30110972392	POLARIS WORLD SERVICIOS	AV JUAN CARLOS I, 60	30700	TORRE PACHEC	03	30 2010 064197462	0510 0510	1.278,56
30110976941	ROMEMA 25, S.L.	AV TORRE PACHECO 49	30709	ROLDAN	02	30 2011 012080856	0910 0910	332,24
30110976941	ROMEMA 25, S.L.	AV TORRE PACHECO 49	30709	ROLDAN	02	30 2011 012599404	1010 1010	172,27
30111050396	SERVICIOS INFORMATICOS Y	AV PRINCIPAL EDIF.QU	30169	SAN GINES	02	30 2010 063933037	1010 1010	119,36
30111110317	TRANSPORTES EURO CEHEGIN	CT FUENTE DEL RECUES	30430	CEHEGIN	03	30 2010 064110768	0210 0210	275,75
30111202465	GONZALEZ ALONSO, BEATRIZ	CL ZAFIRO, URB MEDI	30310	CARTAGENA	03	30 2010 064198371	0510 0510	817,45
30111307246	NO SEAS ASI, S.L.	CL LUIS PASTEUR 14	30203	CARTAGENA	02	30 2011 012086718	0910 0910	1.098,71
30111307246	NO SEAS ASI, S.L.	CL LUIS PASTEUR 14	30203	CARTAGENA	02	30 2011 012605363	1010 1010	1.921,97
30111354736	HNOS. JIMENEZ & BALLESTE	CL CEMENTERIO 36	30833	SANGONERA LA	06	30 2011 020555424	0110 0110	912,02
30111354736	HNOS. JIMENEZ & BALLESTE	CL CEMENTERIO 36	30833	SANGONERA LA	06	30 2011 020555929	0110 0110	378,00
30111369082	SUNSEA PROPERTIES S.L.	AV DOCTOR MECA 28	30860	PUERTO DE MA	02	30 2011 012088233	0910 0910	2.685,96
30111369082	SUNSEA PROPERTIES S.L.	AV DOCTOR MECA 28	30860	PUERTO DE MA	02	30 2011 012607181	1010 1010	2.685,96
30111405155	COMPUTEACH SPAIN, S.L.	CL TARRRAGONA, URB.	30840	MAZARRON	02	30 2011 012089041	0910 0910	223,91
30111405155	COMPUTEACH SPAIN, S.L.	CL TARRRAGONA, URB.	30840	MAZARRON	02	30 2011 012607888	1010 1010	231,35
30111424353	ABANILLA SALUD, S.L.	CM PERETEROS 3	30640	ABANILLA	03	30 2010 064199886	0110 0110	566,96
30111430013	SOLERA EL TRAMPOLIN,S.L.	CT GARRUCHAL,KM,13 G	30590	GEA Y TRUYOL	03	30 2010 064199987	0210 0210	1.850,26
30111458103	MANUFACTURAS EL POBRE, S	CL SAN DAMIAN 80	30550	ABARAN	03	30 2010 064200290	0210 0210	276,26
30111589455	PROGESDA S.L.	CL MALLORCA	30562	CEUTI	06	30 2011 020491665	0610 0610	1.783,02
30111589455	PROGESDA S.L.	CL MALLORCA	30562	CEUTI	06	30 2011 020492271	0610 0610	380,00
30111700502	DESGUACES TORREÐOS, S.L.	CT VARIANTE TORRE CO	30565	TORRES DE CO	03	30 2010 064201708	0310 0310	505,55
30111858732	INGESSERVI, S.L.U.	CL POETA MANUEL MU±O	30820	ALCANTARILLA	03	30 2010 064202112	0310 0310	232,96
30111909252	TRANSPORTES Y EXCAVACION	CL GENERAL FERNANDEZ	30730	SAN JAVIER	02	30 2011 012101468	0910 0910	1.548,50
30111909252	TRANSPORTES Y EXCAVACION	CL GENERAL FERNANDEZ	30730	SAN JAVIER	02	30 2011 012620622	1010 1010	1.548,50
30111983317	CUINTEC EQUIPOS INFORMAT	AV BRUSELAS -POLG.CA	30395	CARTAGENA	02	30 2011 012102882	0910 0910	223,91
30111983317	CUINTEC EQUIPOS INFORMAT	AV BRUSELAS -POLG.CA	30395	CARTAGENA	02	30 2011 012622036	1010 1010	231,35
30112009585	PEALGUI CONSTRUCCIONES Y	AV REYES CATOLICOS 5	30520	JUMILLA	02	30 2011 012103488	0910 0910	40.948,42
30112009585	PEALGUI CONSTRUCCIONES Y	AV REYES CATOLICOS 5	30520	JUMILLA	02	30 2011 012622642	1010 1010	41.946,98
30112020295	HIMILCE CONSTRUCTORA DE	CL ALEJANDRO SEIQUER	30001	MURCIA	02	30 2011 012622844	1010 1010	2.483,47
30112091128	PORTARE, S.L.	CL SENADOR BAROLOME	30820	ALCANTARILLA	02	30 2011 011232512	1110 1110	162,41
30112103353	PEARL OF MURCIA PROPERTI	CL SAN TELESFORO 3	30430	CEHEGIN	02	30 2011 012105108	0910 0910	447,66
30112103353	PEARL OF MURCIA PROPERTI	CL SAN TELESFORO 3	30430	CEHEGIN	02	30 2011 012624157	1010 1010	447,66
30112158624	CALL CENTER MURCIA, S.L.	AV DESCUBRIMEDIF.AR	30169	SAN GINES	03	30 2010 064203223	1209 1209	558,00
30112270778	VELICE LOGISTICA, S.A.	CL COMEDIAS 1	30201	CARTAGENA	03	30 2010 051510064	0308 0308	248,09
30112314632	GARCIA NAVARRO FRANCISCO	CL GRAN VIA 19	30008	MURCIA	02	30 2011 012109249	0910 0910	458,88
30112314632	GARCIA NAVARRO FRANCISCO	CL GRAN VIA 19	30008	MURCIA	02	30 2011 012629009	1010 1010	397,48
30112369192	OFIAGUILAS, S. COOP.	AV JUAN CARLOS I 24	30880	AGUILAS	04	30 2010 000113707	0610 0610	626,00
30112380815	EL TEMPLO DE SAN MARCELO	CL ALCALDE JULIO ALB	30740	SAN PEDRO DE	04	30 2010 000037016	0410 0410	6.251,00
30112380815	EL TEMPLO DE SAN MARCELO	CL ALCALDE JULIO ALB	30740	SAN PEDRO DE	04	30 2010 000037117	0410 0410	626,00
30112498528	MATEO SANZ INES	CL LOS ANGELES 56	30890	PUERTO LUMBR	03	30 2010 064204940	0210 0210	340,10
30112500447	IKEBANA DECORACION S.L.L	PG IND.VICENTE ANTON	30140	SANTOMERA	03	30 2010 064205041	0809 0809	1.116,01
30112500447	IKEBANA DECORACION S.L.L	PG IND.VICENTE ANTON	30140	SANTOMERA	03	30 2010 064205142	0909 0909	1.080,01
30112500447	IKEBANA DECORACION S.L.L	PG IND.VICENTE ANTON	30140	SANTOMERA	02	30 2011 012114404	0910 0910	2.244,19
30112500447	IKEBANA DECORACION S.L.L	PG IND.VICENTE ANTON	30140	SANTOMERA	02	30 2011 012634059	1010 1010	2.319,01
30112640287	ABADESCOMUR, S.L.	CL ZARAGOZA	30562	CEUTI	02	30 2011 012117939	0910 0910	924,84
30112713342	MARGARIDA EUROPEA, S.L.	CL CUATRO ESQUINAS 1	30140	SANTOMERA	02	30 2011 012118646	0910 0910	2.029,24
30112713342	MARGARIDA EUROPEA, S.L.	CL CUATRO ESQUINAS 1	30140	SANTOMERA	02	30 2011 012637901	1010 1010	2.096,88
30112794679	ESTRUCTURAS CAMPILLO Y L	CL SAN FULGENCIO 11	30560	ALGUAZAS	06	30 2011 016341580	0909 0909	77.977,66
30112889962	CHAPUZAS Y REPARACIONES	CT SAN JAVIER A CART	30395	CARTAGENA	02	30 2011 012122080	0910 0910	906,07
30112889962	CHAPUZAS Y REPARACIONES	CT SAN JAVIER A CART	30395	CARTAGENA	02	30 2011 012640325	1010 1010	906,07
30112968572	GEA LARROSA JOSE DAVID	CL RETAMOSA 114	30891	ESPARRAGAL	03	30 2011 016357849	0710 0710	64,90
30113021924	ACM INVESTMENTS, S.L.	CT PINATAR 95	30730	SAN JAVIER	02	30 2011 012124205	0910 0910	921,92
30113021924	ACM INVESTMENTS, S.L.	CT PINATAR 95	30730	SAN JAVIER	02	30 2011 012642244	1010 1010	921,92
30113039607	BALSICAUTO, S.L.	CL DIPUTACION 37	30591	BALSICAS	02	30 2011 012124609	0910 0910	480,74
30113039607	BALSICAUTO, S.L.	CL DIPUTACION 37	30591	BALSICAS	02	30 2011 012642446	1010 1010	496,75
30113171161	TRAFOMUR, S.L.	CL SARGENTO ANGEL TO	30009	MURCIA	03	30 2010 064207263	0510 0510	451,82
30113312015	DISE±O Y PROTECCION SOLA	CL SANTA ROSALIA 2	30003	MURCIA	03	30 2010 064207869	0510 0510	1.299,24
30113661518	ESTEBAN ATERO RUBEN	CL MUSICO GALLON 3	30800	LORCA	02	30 2011 012136531	0910 0910	1.044,14
30113661518	ESTEBAN ATERO RUBEN	CL MUSICO GALLON 3	30800	LORCA	02	30 2011 012654570	1010 1010	1.078,96
30113693143	GRANATE DESIGN, S.L.	CL MAYOR 54	30158	GARRES LOS	03	30 2010 047532660	0610 0610	346,12
30113929680	GARCIA LORCA ISMAEL	CL MAR MENOR 18	30110	CABEZO DE TO	04	30 2010 000120979	0610 0610	626,00
30114077507	GERIATRICO SAN PABLO, S.	CL CARRIL HUERTO ALI	30012	SANTIAGO EL	04	30 2010 000094913	0510 0510	626,00
30114187136	ADOS LORCA OTRO SITIO, S	CL CORREDERA 44	30800	LORCA	03	30 2010 064211206	0510 0510	1.017,36
30114187136	ADOS LORCA OTRO SITIO, S	CL CORREDERA 44	30800	LORCA	02	30 2011 012148352	0910 0910	885,86
30114187136	ADOS LORCA OTRO SITIO, S	CL CORREDERA 44	30800	LORCA	02	30 2011 012666189	1010 1010	915,40
30114251501	ESTRUCTURAS Y ACABADOS G	CL A-5, PARCELA 21 N	30564	LORQUI	02	30 2011 012667203	1010 1010	1.048,44
30114273123	OLMOS VIDAL SALVADOR	CT CALASPARRA 1	30400	CARAVACA DE	02	30 2010 063933946	1010 1010	915,40
30114273123	OLMOS VIDAL SALVADOR	CT CALASPARRA 1	30400	CARAVACA DE	02	30 2011 012150473	0910 0910	1.355,39
30114278981	REX PERSICUM, S.COOP.AGR	CT CALASPARRA-VENTA	30420	CALASPARRA	02	30 2011 012150574	0910 0910	451,54
30114353955	ANTOSIM CONSTRUCCIONES,	CL SAN FRANCISCO 16	30520	JUMILLA	02	30 2011 012152695	0910 0910	2.088,30
30114353955	ANTOSIM CONSTRUCCIONES,	CL SAN FRANCISCO 16	30520	JUMILLA	02	30 2011 012669526	1010 1010	2.157,90
30114360120	AUXILIARES TECNICOS EDUC	CL RAMON GALLUD 8	30003	MURCIA	03	30 2010 064213428	0210 0210	413,32
30114628585	TRANSPORTES GARCIA LOREN	ZZ CARRIL DE LA COND	30012	MURCIA	02	30 2010 063934148	1010 1010	2.159,66
30114628585	TRANSPORTES GARCIA LOREN	ZZ CARRIL DE LA COND	30012	MURCIA	03	30 2010 064214438	1209 1209	4.759,46
30114628585	TRANSPORTES GARCIA LOREN	ZZ CARRIL DE LA COND	30012	MURCIA	02	30 2011 011233320	1110 1110	14.441,52
30114641218	GASTRONOMIA ATALAYA, S.L	CL MARCOS SANZ 28	30385	BELONES LOS	02	30 2011 012158557	0910 0910	42,22
30114641218	GASTRONOMIA ATALAYA, S.L	CL MARCOS SANZ 28	30385	BELONES LOS	02	30 2011 012675788	1010 1010	43,62

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30114644955	MARTINEZ PLAZAS JOSE	CL BLANCA 22	30890	PUERTO LUMBR	02	30 2011 012158759	0910 0910	947,28
30114644955	MARTINEZ PLAZAS JOSE	CL BLANCA 22	30890	PUERTO LUMBR	02	30 2011 012675889	1010 1010	252,60
30114664759	JOSE REVERTE GCIA. Y ANG	AV JUAN CARLOS I 38	30890	PUERTO LUMBR	02	30 2011 012158961	0910 0910	885,86
30114664759	JOSE REVERTE GCIA. Y ANG	AV JUAN CARLOS I 38	30890	PUERTO LUMBR	02	30 2011 012676192	1010 1010	915,40
30114728619	VILA ZARAGOZA JOSE	CL CONDES DE LA CONC	30120	PALMAR EL	02	30 2011 011233522	1110 1110	465,00
30114752362	KASSIONE IMPORT-EXPORT,	CL CARRIL LOS LEALES	30161	LLANO DE BRU	03	30 2010 064216054	0310 0310	356,94
30114771964	NAVARRO MARTINEZ JOSE	CL ENRIQUE GRANADOS	30890	PUERTO LUMBR	02	30 2011 012160880	0910 0910	53,63
30114771964	NAVARRO MARTINEZ JOSE	CL ENRIQUE GRANADOS	30890	PUERTO LUMBR	02	30 2011 012678519	1010 1010	53,63
30114834511	SERVISLATI S.L.	CL OSCAR ROMERO 2	30500	MOLINA DE SE	02	30 2011 012162193	0910 0910	447,66
30114834511	SERVISLATI S.L.	CL OSCAR ROMERO 2	30500	MOLINA DE SE	02	30 2011 012679933	1010 1010	462,58
30114921205	ONDA RADIO BENIAJAN, S.L	CL ESTACION 17	30570	BENIAJAN	02	30 2011 012163510	0910 0910	715,58
30114921205	ONDA RADIO BENIAJAN, S.L	CL ESTACION 17	30570	BENIAJAN	02	30 2011 012681347	1010 1010	715,58
30114922215	VICO NAJAR RAUL	CL BADALONA 1	30520	JUMILLA	02	30 2011 012163611	0910 0910	5.161,67
30114922215	VICO NAJAR RAUL	CL BADALONA 1	30520	JUMILLA	02	30 2011 012681448	1010 1010	5.266,09
30114924841	SANDRA HOSTELERIA, S.L.	CL CT DE MULA 35	30562	CEUTI	02	30 2011 012163712	0910 0910	885,86
30114924841	SANDRA HOSTELERIA, S.L.	CL CT DE MULA 35	30562	CEUTI	02	30 2011 012681549	1010 1010	915,40
30115011030	ORMAX CONSTRUCCIONES, S.	CL PARDO BAZAN 3	30520	JUMILLA	02	30 2011 012165126	0910 0910	13.678,31
30115011030	ORMAX CONSTRUCCIONES, S.	CL PARDO BAZAN 3	30520	JUMILLA	02	30 2011 012682963	1010 1010	12.912,61
30115124194	KIPA IMPORT, S.L.	CL NAL.340-NAVE 1-PJ	30892	LIBRILLA	04	30 2010 000096428	0510 0510	626,00
30115157540	IMPOREXPOMUR, S.L.	CT CAUDETE,KM.1-PARC	30510	YECLA	02	30 2011 012686704	1010 1010	917,76
30115172492	URBANIZADORA EL CORREDOR	CT GRANADA 21	30400	CARAVACA DE	02	30 2011 012169267	0910 0910	2.088,30
30115172492	URBANIZADORA EL CORREDOR	CT GRANADA 21	30400	CARAVACA DE	02	30 2011 012687108	1010 1010	2.157,90
30115186135	LIMPIEZAS OASIS DEL SURE	CL CALASPARRA 30	30394	CANTERAS	02	30 2010 063934653	1010 1010	31,38
30115370738	SAN PEDRO LUNA FRANCISCA	CL JOSE CARIDE 18	30820	ALCANTARILLA	02	30 2011 012175331	0910 0910	474,24
30115424793	D.J. FORTUNA CASH AND CA	CL CTRA.MURCIA-PINOS	30620	FORTUNA	02	30 2011 012176543	0910 0910	485,46
30115424793	D.J. FORTUNA CASH AND CA	CL CTRA.MURCIA-PINOS	30620	FORTUNA	02	30 2011 012693976	1010 1010	501,64
30115429443	LOS ALTOS DE SAN ANTONIO	CT GARRUCHAL,KM,13	30590	GEA Y TRUYOL	02	30 2011 012176745	0910 0910	906,07
30115429443	LOS ALTOS DE SAN ANTONIO	CT GARRUCHAL,KM,13	30590	GEA Y TRUYOL	02	30 2011 012694178	1010 1010	906,07
30115453489	BALACA 40, S.L.	CL LUIS PASTEUR 14	30203	CARTAGENA	02	30 2011 012177351	0910 0910	289,37
30115453489	BALACA 40, S.L.	CL LUIS PASTEUR 14	30203	CARTAGENA	02	30 2011 012694784	1010 1010	278,21
30115489865	CARCELEN IZQUIERDO ANGEL	CL PEDRO VALDIVIA 26	30570	SAN JOSE DE	02	30 2010 063934754	1010 1010	2.000,32
30115570903	MOLINA NIÐIROLA SANCHEZ	CL CARRIL MANOLETE 1	30110	CABEZO DE TO	03	30 2010 064223229	0310 0310	25,21
30115574842	MESEGUER ESPUCHE ALVARO	CL EMILIO ARCE VERA	30570	BENIAJAN	02	30 2011 012180785	0910 0910	3.043,84
30115574842	MESEGUER ESPUCHE ALVARO	CL EMILIO ARCE VERA	30570	BENIAJAN	02	30 2011 012698222	1010 1010	3.145,32
30115611218	CONEXION ABARAN, S.L.	CL SAN DAMIAN 59	30550	ABARAN	03	30 2010 064223431	0110 0110	49,74
30115611218	CONEXION ABARAN, S.L.	CL SAN DAMIAN 59	30550	ABARAN	03	30 2011 016439388	0810 0810	80,00
30115628796	DUFFY INDUSTRIA ALIMENTA	AV PROGRESO (PGNO IN	30530	CIEZA	03	30 2010 064223633	1209 1209	2.516,39
30115628796	DUFFY INDUSTRIA ALIMENTA	AV PROGRESO (PGNO IN	30530	CIEZA	03	30 2010 064223734	0110 0110	2.516,39
30115628796	DUFFY INDUSTRIA ALIMENTA	AV PROGRESO (PGNO IN	30530	CIEZA	03	30 2010 064223835	0210 0210	742,80
30115628796	DUFFY INDUSTRIA ALIMENTA	AV PROGRESO (PGNO IN	30530	CIEZA	03	30 2010 064223936	0310 0310	742,80
30115665273	UNIPROVEN, S.L.	PO LAS MORERAS - UB	30100	ESPINARDO	04	30 2010 000097741	0510 0510	626,00
30115691444	CORTEPLUS S.L.	CL PROLONGACION AV	30880	AGUILAS	03	30 2010 064224441	0210 0210	1.326,78
30115691444	CORTEPLUS S.L.	CL PROLONGACION AV	30880	AGUILAS	03	30 2010 064224542	0310 0310	1.581,94
30115695181	UNA NOCHE MAS 07, S.L.	CL LUIS PASTEUR 14	30203	CARTAGENA	02	30 2011 012184122	0910 0910	904,78
30115695181	UNA NOCHE MAS 07, S.L.	CL LUIS PASTEUR 14	30203	CARTAGENA	02	30 2011 012701050	1010 1010	934,92
30115808248	BRIGHT SKY, S.L.	CL APARTADO DE CORRE	30385	BELONES LOS	02	30 2011 012188162	0910 0910	559,54
30115808248	BRIGHT SKY, S.L.	CL APARTADO DE CORRE	30385	BELONES LOS	02	30 2011 012704282	1010 1010	559,54
30115858566	GARCIA MIÐANO MARIA GLOR	CL CRONISTA DIEGO RO	30007	MURCIA	02	30 2011 012189879	0910 0910	439,99
30115858566	GARCIA MIÐANO MARIA GLOR	CL CRONISTA DIEGO RO	30007	MURCIA	02	30 2011 012705595	1010 1010	439,99
30115858566	GARCIA MIÐANO MARIA GLOR	CL CRONISTA DIEGO RO	30007	MURCIA	02	30 2011 016315615	0609 0609	462,76
30115883929	CHIRINGUITO LAS GAVIOTAS	CL COPENHAGUE 50	30710	ALCAZARES L	03	30 2011 016363307	0710 0710	120,00
30115933742	CONSTRUCCIONES YOCRIMA,S	CL ZORRILLA 40	30520	JUMILLA	02	30 2011 012707821	1010 1010	5.394,74
30115938388	INNOVA-CARTAGENA, S.L.	CL PICOS DE EUROPA 1	30205	CARTAGENA	02	30 2011 012708225	0910 0910	234,10
30115944957	NAVARRO MARTINEZ PEDRO	CT DE ARCHENA 21	30193	YECHAR	03	30 2010 064225653	1209 1209	259,72
30116006894	PROPIEDAD Y NEGOCIOS, S.	CL GRECO-ESQUINA GOY	30170	MULA	03	30 2010 064226158	1209 1209	1.464,74
30116053475	MARTINEZ ADAN FRANCISCA	CL DR. FLEMING 23	30880	AGUILAS	02	30 2011 011234330	1110 1110	134,26
30116114103	PAOX NINAS, S.L.	CM VIEJO DEL PUERTO	30890	PUERTO LUMBR	02	30 2011 012198064	0910 0910	1.044,14
30116114103	PAOX NINAS, S.L.	CM VIEJO DEL PUERTO	30890	PUERTO LUMBR	02	30 2011 012713275	1010 1010	1.078,96
30116241819	PULLMAN URIBE MERCEDES	AV GRAN VIA.EDIF.COS	30380	SAN JAVIER	03	30 2010 055952866	0710 0710	23,30
30116243334	LOPEZ MECA ISABEL	CL PINTOR ROSALES 11	30880	AGUILAS	02	30 2011 012202108	0910 0910	885,86
30116243334	LOPEZ MECA ISABEL	CL PINTOR ROSALES 11	30880	AGUILAS	02	30 2011 012717016	1010 1010	915,40
30116272232	MURCIA MUNDO ANIMAL, S.L	CL SENDA DE EN MEDIO	30009	MURCIA	02	30 2011 012202512	0910 0910	447,66
30116272232	MURCIA MUNDO ANIMAL, S.L	CL SENDA DE EN MEDIO	30009	MURCIA	02	30 2011 012717521	1010 1010	462,58
30116275767	MEPI COSTA CALIDA, S.L.	AV MIGUEL DE CERVANT	30009	MURCIA	02	30 2011 012202714	0910 0910	2.294,39
30116275767	MEPI COSTA CALIDA, S.L.	AV MIGUEL DE CERVANT	30009	MURCIA	02	30 2011 012717723	1010 1010	1.445,72
30116318005	CONTINENTAL GANADOS, S.L	CL CASA PE±AS DIPUTA	30815	LORCA	02	30 2011 012203926	0910 0910	819,79
30116318005	CONTINENTAL GANADOS, S.L	CL CASA PE±AS DIPUTA	30815	LORCA	02	30 2011 012718632	1010 1010	819,79
30116458956	GROWTH PROPIEDADES, S.L.	CL REBECA URB. CAMPO	30870	MAZARRON	02	30 2011 012206855	0910 0910	777,91
30116458956	GROWTH PROPIEDADES, S.L.	CL REBECA URB. CAMPO	30870	MAZARRON	02	30 2011 012721258	1010 1010	777,91
30116468555	TRANS-MANANTIAL, S.L.	PG BASE 2000-PZ.ESPA	30564	LORQUI	02	30 2011 011234835	1110 1110	943,75
30116468555	TRANS-MANANTIAL, S.L.	PG BASE 2000-PZ.ESPA	30564	LORQUI	02	30 2011 012207259	0110 0610	42,02
30116468555	TRANS-MANANTIAL, S.L.	PG BASE 2000-PZ.ESPA	30564	LORQUI	02	30 2011 012207461	0410 0410	382,13
30116468555	TRANS-MANANTIAL, S.L.	PG BASE 2000-PZ.ESPA	30564	LORQUI	03	30 2011 016388767	0610 0610	252,31
30116483814	CASANA SWISS, S.L.	CL PINTOR ROSALES LO	30880	AGUILAS	02	30 2011 012208572	0910 0910	961,92
30116483814	CASANA SWISS, S.L.	CL PINTOR ROSALES LO	30880	AGUILAS	02	30 2011 012721965	1010 1010	961,92
30116541408	MUNDI POOL ESPUÐA, S.L.	AV DE MAZARRON, S/N	30850	TOTANA	02	30 2011 012723379	1010 1010	531,98
30116545145	HOSTELERIA Y RESTAURACIO	CT FUENTE ALAMO CUEV	30320	FUENTE ALAMO	02	30 2011 012209582	0910 0910	2.723,48
30116545145	HOSTELERIA Y RESTAURACIO	CT FUENTE ALAMO CUEV	30320	FUENTE ALAMO	02	30 2011 012723682	1010 1010	2.782,55
30116548882	FEZZANI --- RAHIM	CL JOAQUIN BAGUENA 4	30003	MURCIA	04	30 2010 000139066	0710 0710	626,00
30116696002	KITINSON, S.L.	PG INDUSTRIAL EL MOJ	30130	MOJON EL	02	30 2011 012726009	0110 1010	99,45
30116716311	MARTINEZ GONZALEZ AGUSTI	CT ALICANTE 88	30140	SANTOMERA	03	30 2010 064228784	0310 0310	92,81
30116757838	MAOS, S.COOP.	CL LOS QUICOS 33	30833	SANGONERA LA	03	30 2010 064228986	1209 1209	1.743,50
30116757838	MAOS, S.COOP.	CL LOS QUICOS 33	30833	SANGONERA LA	03	30 2010 064229087	0110 0110	982,64
30116757838	MAOS, S.COOP.	CL LOS QUICOS 33	30833	SANGONERA LA	03	30 2010 064229188	0210 0210	887,54
30116773396	THE LOUNGE LA MANGA, S.L	UR PUERTO TOMAS MAES	30380	SAN JAVIER	02	30 2010 063935764	1010 1010	154,24
30116789059	BOLUDA CONSTRUCCIONES 20	CR DE MURCIA 41	30170	MULA	06	30 2011 020490958	0709 0709	1.004,80
30116800476	SERVICIOS GLOBALES ADRYS	CL FUENSANTA-SANTIAG	30012	MURCIA	02	30 2011 012215242	0910 0910	632,59
30116800476	SERVICIOS GLOBALES ADRYS	CL FUENSANTA-SANTIAG	30012	MURCIA	02	30 2011 012728433	1010 1010	632,59
30116800779	YURHOUSE, S.L.	CL JOSE SANCHEZ MOMP	30010	MURCIA	02	30 2011 012215343	0910 0910	116,74
30116800779	YURHOUSE, S.L.	CL JOSE SANCHEZ MOMP	30010	MURCIA	02	30 2011 012728534	1010 1010	116,74
30116812604	TOSHKINA --- EKATERINA K	PZ BALSA VIEJA 5	30850	TOTANA	02	30 2011 012215545	0910 0910	895,32

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30116812604	TOSHKINA --- EKATERINA K	PZ BALSA VIEJA 5	30850	TOTANA	02	30 2011 012728736	1010 1010	925,16
30116833923	ASENSIO NOGUERA ANTONIA	CL MEDICO ALFONSO PA	30820	ALCANTARILLA	02	30 2010 055969034	0710 0710	1.373,02
30116833923	ASENSIO NOGUERA ANTONIA	CL MEDICO ALFONSO PA	30820	ALCANTARILLA	02	30 2011 012216858	0108 1208	28,59
30116833923	ASENSIO NOGUERA ANTONIA	CL MEDICO ALFONSO PA	30820	ALCANTARILLA	02	30 2011 012216959	0109 1209	120,03
30116833923	ASENSIO NOGUERA ANTONIA	CL MEDICO ALFONSO PA	30820	ALCANTARILLA	02	30 2011 012217161	0910 0910	1.799,42
30116850289	QUALITY COOPERACION, S.L	CL HERNAN CORTES 81	30560	ALGUAZAS	03	30 2010 064229289	0210 0210	293,59
30116850289	QUALITY COOPERACION, S.L	CL HERNAN CORTES 81	30560	ALGUAZAS	03	30 2010 064229390	0310 0310	130,46
30116880908	CREACIONES PUCHE, S.L.	CL TEJERA, APTDO. CO	30510	YECLA	02	30 2011 012219080	0910 0910	947,29
30116880908	CREACIONES PUCHE, S.L.	CL TEJERA, APTDO. CO	30510	YECLA	02	30 2011 012731362	1010 1010	978,85
30116919809	SATUE CACHO JAVIER	AV GENERAL PRIMO DE	30008	MURCIA	04	30 2010 000133006	0710 0710	626,00
30116955676	MINARCAJA YAUCEN FABIAN	CL CARROS EDIF BRISO	30870	MAZARRON	02	30 2011 012222215	0910 0910	1.044,14
30116955676	MINARCAJA YAUCEN FABIAN	CL CARROS EDIF BRISO	30870	MAZARRON	02	30 2011 012733988	1010 1010	1.078,96
30116991749	LOREMPAR, S.L.	CL CARRETERA DE LA P	30310	BARREROS LO	03	30 2010 064230404	0110 0110	888,34
30116991749	LOREMPAR, S.L.	CL CARRETERA DE LA P	30310	BARREROS LO	03	30 2010 064230505	0210 0210	85,97
30117011250	LLAMAS MARTINEZ ESTHER	CL RINCON DE TELARES	30800	LORCA	02	30 2011 012223932	0910 0910	885,86
30117011250	LLAMAS MARTINEZ ESTHER	CL RINCON DE TELARES	30800	LORCA	02	30 2011 012736214	1010 1010	915,40
30117025091	F.T.MAZARRON, S.L.	CL CEDRO 17	30860	PUERTO DE MA	02	30 2011 012736820	1010 1010	859,24
30117027620	COLEY --- HAZEL JOYCE	CL ESPERANZA 16	30860	PUERTO DE MA	02	30 2011 012224942	0910 0910	223,91
30117027620	COLEY --- HAZEL JOYCE	CL ESPERANZA 16	30860	PUERTO DE MA	02	30 2011 012737022	1010 1010	231,35
30117028832	HUERDIN EMPRESA CONSTRUC	AV LUIS DE LOS REYES	30180	BULLAS	04	30 2010 000069146	0510 0510	626,00
30117029438	GINES MENDEZ SAMANIEGO,S	CL CAPITANES RIPOLL	30203	CARTAGENA	03	30 2010 064231212	0110 0110	283,69
30117050757	SIESCE, S.L.	CL HISTORIADOR MIGUE	30510	YECLA	02	30 2011 012226255	0910 0910	69,61
30117151700	BUCKS FIZZ S.L.	CL NEPTUNO 1620	30870	MAZARRON	02	30 2011 012229184	0910 0910	234,82
30117151700	BUCKS FIZZ S.L.	CL NEPTUNO 1620	30870	MAZARRON	02	30 2011 012741264	1010 1010	242,65
30117214748	MARICRIS DE CHIPI, S.L.	CL CTRA. ESTACION 16	30540	BLANCA	03	30 2010 055982875	0710 0710	386,23
30117238289	COMERCIAL DE FRUTAS Y HO	CT SAN JAVIER LOS RA	30589	RAMOS LOS	02	30 2011 012231410	0910 0910	917,76
30117238289	COMERCIAL DE FRUTAS Y HO	CT SAN JAVIER LOS RA	30589	RAMOS LOS	02	30 2011 012742981	1010 1010	917,76
30117253346	CARRION GONZALEZ AURORA	CL JOAQUIN BAGUENA 8	30003	MURCIA	02	30 2011 012231713	0910 0910	885,86
30117253346	CARRION GONZALEZ AURORA	CL JOAQUIN BAGUENA 8	30003	MURCIA	02	30 2011 012743284	1010 1010	915,40
30117320741	MARTINEZ FERNANDEZ ISABE	CL DOCTOR LUIS PRIET	30880	AGUILAS	02	30 2011 012745106	1010 1010	1.757,21
30117320741	MARTINEZ FERNANDEZ ISABE	CL DOCTOR LUIS PRIET	30880	AGUILAS	03	30 2011 016442119	0810 0810	85,00
30117343575	CIONCA --- VOICU	CL POLARIS	30840	ALHAMA DE MU	02	30 2011 012235854	0910 0910	1.044,14
30117343575	CIONCA --- VOICU	CL POLARIS	30840	ALHAMA DE MU	02	30 2011 012746318	1010 1010	1.078,96
30117417640	PROYECTOS MARVEL DOS, S.	LG POLIGONO INDUSTRI	30850	TOTANA	02	30 2011 012238884	0910 0910	2.088,91
30117417640	PROYECTOS MARVEL DOS, S.	LG POLIGONO INDUSTRI	30850	TOTANA	02	30 2011 012748944	1010 1010	2.123,70
30117442696	AREA GESTION Y ADMINISTR	CL SOCIEDAD 1	30004	MURCIA	04	30 2010 000044490	0310 0310	626,00
30117442696	AREA GESTION Y ADMINISTR	CL SOCIEDAD 1	30004	MURCIA	02	30 2011 012240100	0910 0910	2.657,60
30117442696	AREA GESTION Y ADMINISTR	CL SOCIEDAD 1	30004	MURCIA	02	30 2011 012749651	1010 1010	561,05
30117447346	GARCIA PARRA AGUSTIN	PZ DE LA ZARZUELA 4	30550	ABARAN	02	30 2011 012240504	0910 0910	1.014,62
30117447346	GARCIA PARRA AGUSTIN	PZ DE LA ZARZUELA 4	30550	ABARAN	02	30 2011 012750055	1010 1010	1.048,44
30117450578	DEMALLA, S.L.	CL PEDRO GUERRERO 55	30320	FUENTE ALAMO	02	30 2011 012240605	0910 0910	231,88
30117450578	DEMALLA, S.L.	CL PEDRO GUERRERO 55	30320	FUENTE ALAMO	02	30 2011 012750257	1010 1010	231,88
30117454723	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISC	CL CATALU±A 8	30320	FUENTE ALAMO	02	30 2011 012240908	0910 0910	735,35
30117454723	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISC	CL CATALU±A 8	30320	FUENTE ALAMO	02	30 2011 012750560	1010 1010	759,86
30117483116	RISTO INNOVACIONES S.L.	CL BUENOS AIRES POL.	30500	MOLINA DE SE	03	30 2010 064233232	0410 0410	206,87
30117483116	RISTO INNOVACIONES S.L.	CL BUENOS AIRES POL.	30500	MOLINA DE SE	02	30 2011 012242120	0910 0910	4.488,85
30117483116	RISTO INNOVACIONES S.L.	CL BUENOS AIRES POL.	30500	MOLINA DE SE	02	30 2011 012751671	1010 1010	2.214,83
30117514135	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA	CL GRAN VIA 11	30400	CARAVACA DE	03	30 2011 016358152	0710 0710	289,19
30117514135	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA	CL GRAN VIA 11	30400	CARAVACA DE	03	30 2011 016442220	0810 0810	373,10
30117524946	VERA MUÐOZ ASCENSION	CL MARQUES DE LOS VE	30008	MURCIA	04	30 2010 000114515	0610 0610	626,00
30117544144	PAPILIMP,SERVICIOS LAVAN	PG AV 13 DE OCTUBRE,	30710	ALCAZARES L	02	30 2011 012754095	1010 1010	893,00
30117547073	STL, LIMPIAMAR 2000, S.L	LG ATALAYA	30876	MAZARRON	02	30 2011 012244746	0110 0110	389,14
30117547073	STL, LIMPIAMAR 2000, S.L	LG ATALAYA	30876	MAZARRON	02	30 2011 012244847	0210 0210	395,98
30117547073	STL, LIMPIAMAR 2000, S.L	LG ATALAYA	30876	MAZARRON	02	30 2011 012244948	0310 0310	395,98
30117547073	STL, LIMPIAMAR 2000, S.L	LG ATALAYA	30876	MAZARRON	02	30 2011 012245049	0410 0410	389,14
30117547073	STL, LIMPIAMAR 2000, S.L	LG ATALAYA	30876	MAZARRON	02	30 2011 012245150	0510 0510	389,14
30117547073	STL, LIMPIAMAR 2000, S.L	LG ATALAYA	30876	MAZARRON	02	30 2011 012245251	0610 0610	382,30
30117547073	STL, LIMPIAMAR 2000, S.L	LG ATALAYA	30876	MAZARRON	02	30 2011 012245352	0710 0710	305,11
30117547073	STL, LIMPIAMAR 2000, S.L	LG ATALAYA	30876	MAZARRON	02	30 2011 012245453	0810 0810	330,82
30117569204	REHABILITACIONES MU±OZ B	CL FRANCISCO SARABIA	30170	MULA	03	30 2010 064233939	0310 0310	265,97
30117603455	GONZALEZ YAGUE FRANCISCO	AV EL PUERTO 17	30740	SAN PEDRO DE	02	30 2011 012247978	0910 0910	531,50
30117603455	GONZALEZ YAGUE FRANCISCO	AV EL PUERTO 17	30740	SAN PEDRO DE	02	30 2011 012756624	1010 1010	442,91
30117615680	PEREZ ROMAN ANTONIO JOSE	CL DANIEL CABRERIZO	30562	CEUTI	02	30 2011 012248281	0910 0910	694,06
30117615680	PEREZ ROMAN ANTONIO JOSE	CL DANIEL CABRERIZO	30562	CEUTI	02	30 2011 012756927	1010 1010	142,36
30117645285	PROBALBER 2005, S.L.	CL MAYOR 17	30150	ALBERCA LA	02	30 2011 012758543	1010 1010	3.892,94
30117674385	MOSAIKSTONE, S.L.	CL VIRGEN DE LA CAND	30130	BENIEL	03	30 2010 064235151	1209 1209	668,89
30117674385	MOSAIKSTONE, S.L.	CL VIRGEN DE LA CAND	30130	BENIEL	03	30 2010 064235252	0110 0110	140,83
30117710559	CAD DESIGNER, S.L.	PG EL PINO 2, C/ AZO	30730	SAN JAVIER	02	30 2011 012251719	0910 0910	895,33
30117710559	CAD DESIGNER, S.L.	PG EL PINO 2, C/ AZO	30730	SAN JAVIER	02	30 2011 012760664	1010 1010	925,15
30117738245	MARTINEZ LEGAZ GAMBIN S.	CL JOSE BALLESTER 2	30008	MURCIA	02	30 2011 012761674	1010 1010	245,09
30117739962	JAVIER ARDID E HIJOS EMP	CL JUAN MARTINEZ 13	30369	ROCHE	02	30 2011 012252729	0910 0910	1.014,62
30117739962	JAVIER ARDID E HIJOS EMP	CL JUAN MARTINEZ 13	30369	ROCHE	02	30 2011 012761775	1010 1010	1.014,62
30117800384	GARCIA SANCHEZ ALEJANDRO	CL PAZ DE BUCAREST 5	30300	BARRIO DE PE	02	30 2011 012255355	0910 0910	885,86
30117800384	GARCIA SANCHEZ ALEJANDRO	CL PAZ DE BUCAREST 5	30300	BARRIO DE PE	02	30 2011 012763593	1010 1010	915,40
30117804125	ESSAIM --- SALAH	CL DEL MAR 34	30590	SUCINA	02	30 2011 012255456	0910 0910	20.485,64
30117804125	ESSAIM --- SALAH	CL DEL MAR 34	30590	SUCINA	02	30 2011 012763694	1010 1010	18.311,63
30117853029	GARCIA PALAZON ASUNCION	CL LOS OLIVOS(URB. L	30110	CHURRA	04	30 2010 000104411	0610 0610	626,00
30117856766	MULTISERVICIOS CANOVAS S	CR DEL MOLINO 87	30152	ALJUCER	02	30 2011 012257779	0910 0910	4.152,96
30117883745	AREITIO ARBERAS JOSE	CL FUNDICION 4	30870	MAZARRON	03	30 2010 064236767	0410 0410	1.226,02
30117960941	BASTIDA LOPEZ FRANCISCO	CL ANTONIO MACHADO 4	30833	SANGONERA LA	03	30 2011 016360778	0710 0710	67,99
30117960941	BASTIDA LOPEZ FRANCISCO	CL ANTONIO MACHADO 4	30833	SANGONERA LA	03	30 2011 016444442	0810 0810	29,46
30118048241	MUÐOZ MONTES VICENTE	CL HERNAN CORTES 9	30510	YECLA	02	30 2011 012265055	0910 0910	1.376,64
30118090475	ARMANPLAK,S.L.	CL DON MIGUEL UNAMUN	30520	JUMILLA	02	30 2011 012266974	0910 0910	313,22
30118094519	TAUROMANIA, S.L.	CL BILBAO 24	30740	SAN PEDRO DE	02	30 2011 012776125	1010 1010	4.778,48
30118120484	ALCARAZ GARCIA MARIA CAR	CL PIRINEOS 6	30310	DOLORES LOS	03	30 2011 016355021	0710 0710	51,00
30118120484	ALCARAZ GARCIA MARIA CAR	CL PIRINEOS 6	30310	DOLORES LOS	03	30 2011 016437873	0810 0810	51,00
30118121292	CARRASCO IZQUIERDO NURIA	CL LEALTAD 3	30360	UNION LA	02	30 2011 012270210	0910 0910	7.578,32
30118121292	CARRASCO IZQUIERDO NURIA	CL LEALTAD 3	30360	UNION LA	02	30 2011 012778852	1010 1010	7.830,94
30118125639	OBRAS Y CONTRATAS EG,S.L	CM PANDERON-AREA SER	30500	MOLINA DE SE	03	30 2010 064238181	0210 0210	81,19
30118134228	REDONDO GALINDO ISIDRO A	CL SILLEDA 7	30203	CARTAGENA	02	30 2011 012271018	0910 0910	531,50
30118134228	REDONDO GALINDO ISIDRO A	CL SILLEDA 7	30203	CARTAGENA	02	30 2011 012779357	1010 1010	531,50

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30118137460	GONZALEZ MENACHO MARISOL	CL SANTISIMO,S/N	30012	SANTIAGO EL	03	30 2011 016353102	0710 0710	85,00
30118137460	GONZALEZ MENACHO MARISOL	CL SANTISIMO,S/N	30012	SANTIAGO EL	03	30 2011 016435752	0810 0810	85,00
30118148372	BUDABLU, S.L.	CL LUIS PASTEUR 14	30203	CARTAGENA	02	30 2011 012271927	0910 0910	2.850,25
30118148372	BUDABLU, S.L.	CL LUIS PASTEUR 14	30203	CARTAGENA	02	30 2011 012780165	1010 1010	3.035,63
30118184546	MENDOZA VERA GUIDO OMAR	CL JUAN RAMON JIMENE	30720	SANTIAGO DE	02	30 2011 012273846	0910 0910	885,86
30118184546	MENDOZA VERA GUIDO OMAR	CL JUAN RAMON JIMENE	30720	SANTIAGO DE	02	30 2011 012782387	1010 1010	915,40
30118203037	COLLADO REAL, S.L.	CL SAN ISIDORO 9	30593	PALMA LA	03	30 2010 064238383	1209 1209	3.516,77
30118258813	RUKKAN TELECOM, S.L.	AV PORTUGAL, 30	30850	TOTANA	04	30 2010 000080967	0510 0510	626,00
30118258813	RUKKAN TELECOM, S.L.	AV PORTUGAL, 30	30850	TOTANA	04	30 2010 000081169	0510 0510	6.251,00
30118290640	GRUPO FRANCISCO Y HERNAN	CL BARCELONA 14	30500	MOLINA DE SE	02	30 2011 012786734	1010 1010	2.157,90
30118314181	CHURRASCO BRASILEÐO, S.L	CL PEDANEO JOSE SANC	30012	MURCIA	02	30 2011 012281021	0910 0910	448,42
30118314181	CHURRASCO BRASILEÐO, S.L	CL PEDANEO JOSE SANC	30012	MURCIA	02	30 2011 012788249	1010 1010	1.150,21
30118320245	STOICA --- IULIANA	CT DE LA MATANZA	30620	FORTUNA	02	30 2011 012281324	0910 0910	475,76
30118323073	SANCHEZ ZAMORA M CARMEN	CL HDEZ M ESQUINA .	30165	RINCON DE SE	03	30 2010 064239801	0410 0410	63,01
30118341766	AISSAOUI --- KHALID	CL BIENVENIDO CONEJE	30710	ALCAZARES L	02	30 2011 012789562	1010 1010	438,23
30118350557	MODEPOL PROMOCIONES S.L.	PJ BURRUEZO VENTA V	30817	TORRECILLA	02	30 2010 063937077	1010 1010	664,40
30118425127	PROYECTO EVEREST,S.L	AV DE LA JUSTICIA 6	30011	MURCIA	02	30 2011 012287081	0910 0910	3.794,38
30118425127	PROYECTO EVEREST,S.L	AV DE LA JUSTICIA 6	30011	MURCIA	02	30 2011 012793000	1010 1010	3.920,88
30118428258	MOSEMUR INSTALACIONES, S	AV HOLANDA,S/N- PARC	30840	ALHAMA DE MU	03	30 2010 064240104	0110 0110	244,73
30118428258	MOSEMUR INSTALACIONES, S	AV HOLANDA,S/N- PARC	30840	ALHAMA DE MU	03	30 2010 064240205	0210 0210	1.142,06
30118428258	MOSEMUR INSTALACIONES, S	AV HOLANDA,S/N- PARC	30840	ALHAMA DE MU	03	30 2010 064240306	0310 0310	244,73
30118437857	MASLENNIKOV --- SERGEI	CL MESEGUERES 2	30003	MURCIA	02	30 2011 012288192	0910 0910	765,71
30118437857	MASLENNIKOV --- SERGEI	CL MESEGUERES 2	30003	MURCIA	02	30 2011 012794010	1010 1010	1.252,98
30118455641	CEBALLOS LIZANA ESTELA	CL ALFONSO XIII 14	30310	DOLORES LOS	02	30 2011 012288802	0910 0910	236,22
30118462311	AGUILAR VERDU CARLOS	PZ DE LAS FLORES 7	30120	PALMAR EL	02	30 2011 012289004	0910 0910	3.183,23
30118462311	AGUILAR VERDU CARLOS	PZ DE LAS FLORES 7	30120	PALMAR EL	02	30 2011 012794919	1010 1010	3.229,38
30118472920	EBRAZA FRUTAS S.L	CL ORILLA DEL AZARB	30162	SANTA CRUZ	02	30 2011 012289105	0910 0910	2.088,30
30118472920	EBRAZA FRUTAS S.L	CL ORILLA DEL AZARB	30162	SANTA CRUZ	02	30 2011 012795222	1010 1010	2.157,90
30118552944	NAVARRETE INTRIAGO OSCAR	CL CARLOS MARIA BARB	30800	LORCA	03	30 2010 064240811	0110 0110	533,60
30118612861	NEVA DISEÐO YEC, S.L.	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	02	30 2011 012297993	0910 0910	7.377,59
30118628928	SANGHA --- HARSHBIR SING	CL JULIAN PEDREÐO 7	30700	TORRE PACHEC	04	30 2010 000120070	0710 0710	1.659,40
30118645500	TECNOGES INFORMATICA S.L	CL ALAMEDA CAPUCHIN	30002	MURCIA	03	30 2011 016353203	0710 0710	120,00
30118650247	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	CL JERONIMO GUIJARO	30009	MURCIA	02	30 2011 012299714	0910 0910	46,96
30118662573	LOPEZ GARCIA ANTONIO	CL SIERRA DE CAZORLA	30860	PUERTO DE MA	04	30 2010 000058739	0410 0410	6.251,00
30118673384	AMAT PINAR ALFREDO	AV RIO SEGURA 6	30002	MURCIA	03	30 2010 064241013	0210 0210	608,57
30118694000	SHAO --- JIAHAO	PP INGENIERO SEBASTI	30005	MURCIA	02	30 2011 011236451	1110 1110	924,84
30118709962	SOLANO GAHUANCELA MARIA	ZZ POLIGONO LA HOYA	30816	HOYA LA	03	30 2011 016358354	0710 0710	115,01
30118709962	SOLANO GAHUANCELA MARIA	ZZ POLIGONO LA HOYA	30816	HOYA LA	03	30 2011 016442422	0810 0810	115,01
30118745833	VERA MARTINEZ GABRIEL	CL CONDE DE FLORIDAB	30710	ALCAZARES L	02	30 2011 012306077	0910 0910	904,78
30118768162	A LA TERCERA_2008, S.L.	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30007	CASILLAS LU	02	30 2011 012813006	1010 1010	884,12
30118771192	MURSTONE,S.L.UNIPERSONAL	CL VALENCIA 3	30510	YECLA	03	30 2010 063973251	0110 0110	19,19
30118782916	LARIOS SEMPERE JUAN FRAN	AV TENIENTE MONTESIN	30100	ESPINARDO	03	30 2010 052156631	0710 0710	109,67
30118790491	ORL Y SERVICIOS INTEGRAL	CL JUAN TENORIO 35	30150	ALBERCA LA	03	30 2010 064241922	0510 0510	2.483,10
30118837981	VICSAN ALIMENTACION, S.L	CL GRAN VIA,KM.17,AL	30380	SAN JAVIER	02	30 2011 012311535	0910 0910	917,76
30118837981	VICSAN ALIMENTACION, S.L	CL GRAN VIA,KM.17,AL	30380	SAN JAVIER	02	30 2011 012817147	1010 1010	917,76
30118871630	S.A.T. N 3788 UMBRIA LA	CL SAN ANTONIO 13	30510	YECLA	03	30 2011 016356637	0710 0710	120,00
30118871630	S.A.T. N 3788 UMBRIA LA	CL SAN ANTONIO 13	30510	YECLA	03	30 2011 016440301	0810 0810	120,00
30118905275	SIBRI JIMBO SAIDA EDELMI	CL MARQUESADO Y CONV	30565	TORRES DE CO	03	30 2010 064242629	0510 0510	690,29
30118923564	DRAGOBRAS, S.L.	CR DE LOS CEFERINOS	30130	BENIEL	04	30 2010 000109461	0610 0610	626,00
30118930032	LOPEZ SANCHEZ JULIA	CL CARMEN-CENDTRO SO	30110	CABEZO DE TO	03	30 2010 064242932	0310 0310	110,66
30118946806	PAN DE ORO PASTELERIA, S	PZ SANTO DOMINGO 1	30008	MURCIA	02	30 2011 016526789	1110 1110	119,84
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016501329	0808 0808	22.283,29
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016501430	0908 0908	22.453,54
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016501531	1008 1008	23.314,99
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016501632	1108 1108	22.820,00
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016501733	1208 1208	20.447,53
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016501834	0109 0109	20.596,01
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016501935	0209 0209	18.911,51
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016502036	0309 0309	18.519,52
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016502137	0409 0409	16.982,66
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016502238	0509 0509	16.720,18
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016502339	0609 0609	16.436,30
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016502440	0109 0609	3.139,90
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016502541	0709 0709	17.362,19
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016502642	0909 0909	9.495,01
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016502743	1009 1009	4.390,52
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016503147	0408 0408	446,03
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016503551	0808 0808	50,51
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016503652	0908 0908	50,51
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016503753	1008 1008	50,51
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016503854	1108 1108	50,51
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016503955	1208 1208	50,51
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016504056	0109 0109	51,52
30118948220	VALVERDE GEA ANTONIO	CL REINA DOÐA VIOLAN	30007	MURCIA	10	30 2011 016514564	0809 0809	13.789,33
30118954381	DOGO & SAI SERVICIOS, S.	CL MEDICO DON SALVAD	30140	SANTOMERA	02	30 2011 012319316	0910 0910	889,42
30118954381	DOGO & SAI SERVICIOS, S.	CL MEDICO DON SALVAD	30140	SANTOMERA	02	30 2011 012825736	1010 1010	919,06
30118992373	ISAGINPAT, S.L.U.	CL NUEVA 36	30833	SANGONERA LA	02	30 2011 012320932	0910 0910	313,22
30118995003	MOLDOVAN --- ALEXANDRU	CL CARTAGENA 38	30730	SAN JAVIER	02	30 2011 012321437	0910 0910	1.478,93
30118995003	MOLDOVAN --- ALEXANDRU	CL CARTAGENA 38	30730	SAN JAVIER	02	30 2011 012827857	1010 1010	643,32
30118995003	MOLDOVAN --- ALEXANDRU	CL CARTAGENA 38	30730	SAN JAVIER	02	30 2011 012885855	0310 0310	25,05
30118998437	VERA MARTINEZ GABRIEL	CL CONDE DE FLORIDAB	30710	ALCAZARES L	02	30 2011 012321841	0910 0910	533,88
30119022786	SUMINISTROS GRIFOMUR, S.	CT PUERTO GARRUCHAL	30158	GARRES LOS	02	30 2011 012323760	0910 0910	474,24
30119022786	SUMINISTROS GRIFOMUR, S.	CT PUERTO GARRUCHAL	30158	GARRES LOS	02	30 2011 012830079	1010 1010	490,03
30119046836	MERCAEURO YANG, S.L.	CT ORIHUELA 14	30640	ABANILLA	04	30 2010 000076422	0510 0510	6.251,00
30119053405	VENTORRILLO DE LAS PEÐAS	AV PRIMERO DE MAYO 2	30006	MURCIA	04	30 2010 000093600	0510 0510	626,00
30119107359	HAOUATA --- HICHAM	UR LAS GONDOLAS_(EDF	30380	MANGA DEL MA	02	30 2011 012328915	0910 0910	653,96
30119108268	YAN --- XUEMEI	AV PRINCIPE 74	30820	ALCANTARILLA	02	30 2010 063937986	1010 1010	462,58
30119108268	YAN --- XUEMEI	AV PRINCIPE 74	30820	ALCANTARILLA	02	30 2011 011237562	1110 1110	447,66
30119108874	OPINION PROPIA S.L.	CL ENEBRO URB TORREG	30833	SANGONERA LA	02	30 2011 012835436	1010 1010	3.233,56
30119120190	HUTTON --- DAVID THOMAS	CL CALLES ATRAS SEC.	30870	MAZARRON	02	30 2011 012329824	0910 0910	133,43
30119120190	HUTTON --- DAVID THOMAS	CL CALLES ATRAS SEC.	30870	MAZARRON	02	30 2011 012836143	1010 1010	137,89

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30119123527	BIO PANGEA, S.L.	CL PADRE ISIDRO RUIZ	30800	LORCA	03	30 2011 016442523	0810 0810	120,00
30119136055	VIRLAN --- AURELIAN	CL CALVARIO 10	30600	ARCHENA	02	30 2011 012331541	0910 0910	498,31
30119143432	CHURRASCO BRASILE±O, S.L	CL PEDANEO JOSE SANC	30012	MURCIA	02	30 2011 012332551	0910 0910	767,76
30119143432	CHURRASCO BRASILE±O, S.L	CL PEDANEO JOSE SANC	30012	MURCIA	02	30 2011 012838466	1010 1010	767,76
30119147775	DISTRIBUCION DE MATERIAL	CL PLATERIA 31	30001	MURCIA	02	30 2011 012332753	0910 0910	9.806,10
30119188292	GRUPO VAPORCITO CALIDAD	CL MANRESA 3	30004	MURCIA	02	30 2011 012840587	1010 1010	2.807,22
30119229520	ANGEL GARCIA CANT¾, JOSE	CL NICARAGUA 13	30002	MURCIA	02	30 2011 012337302	0910 0910	254,72
30119232045	LOPEZ PUJOL JOSE MARIA	CL MAYOR 11	30509	LLANO EL	02	30 2011 012843621	1010 1010	948,35
30119245785	PEREZ PEREZ TUDELA ANA B	CL CRISTAL 2	30800	LORCA	02	30 2011 012845136	1010 1010	955,68
30119289942	DIALLO --- SOULEYMANE	CL TIRSO DE MOLINA 1	30500	MOLINA DE SE	02	30 2011 012342453	0910 0910	299,12
30119289942	DIALLO --- SOULEYMANE	CL TIRSO DE MOLINA 1	30500	MOLINA DE SE	02	30 2011 012848065	1010 1010	309,11
30119308433	CONTRERAS PALAO FRANCISC	CL ISABEL LA CATOLIC	30003	MURCIA	02	30 2011 012849883	1010 1010	925,15
30119343593	ZULY BUSINESS, S.L.	CL ANTONIO JIMENEZ (	30510	YECLA	02	30 2011 012347204	0910 0910	252,84
30119359761	MOREIRA GARCIA TYRONE AD	CL SERRANO 4	30005	MURCIA	02	30 2011 012348315	0910 0910	939,01
30119359761	MOREIRA GARCIA TYRONE AD	CL SERRANO 4	30005	MURCIA	02	30 2011 012852816	1010 1010	657,34
30119370269	HILLSIDE CONSTRUCTION, S	CL PARIS. URB. EUROP	30710	ALCAZARES L	02	30 2011 012348719	0910 0910	1.878,19
30119370269	HILLSIDE CONSTRUCTION, S	CL PARIS. URB. EUROP	30710	ALCAZARES L	02	30 2011 012853220	1010 1010	1.899,60
30119383205	XU --- SHENGDAO	CL MARIANO VERGARA 9	30003	MURCIA	02	30 2011 012350234	0810 0810	101,80
30119394723	FALEH --- THIKRAYAT	CL TOBALO 51	30565	TORRES DE CO	02	30 2011 012351547	0910 0910	453,36
30119436149	EL REY DEL TAKE AWAY, S.	CL DEL FARO 3	30300	CARTAGENA	02	30 2011 012355385	0810 0810	154,86
30119441102	MAGALHAES JORGE CAMELO A	CL RIO GUADALENTIN 2	30500	MOLINA DE SE	02	30 2011 012860088	1010 1010	945,91
30119487376	CAGNA --- MARCO	AV GENERALISIMO 159	30740	PAGAN LO	02	30 2011 012864233	1010 1010	1.115,99
30119549418	XU --- WENJING	CL FINCA 14	30007	MURCIA	02	30 2011 012366402	0910 0910	6,53
30119554165	GREEN ENVASS, S.L.	CL SAN JOAQUIN, NAVE	30820	ALCANTARILLA	02	30 2011 012366503	0910 0910	446,48
30119554165	GREEN ENVASS, S.L.	CL SAN JOAQUIN, NAVE	30820	ALCANTARILLA	02	30 2011 012868778	1010 1010	159,46
30119611961	RECUPERACIONES CASTILLO	CR VARIANTE TORRES D	30565	TORRES DE CO	02	30 2011 012368321	0910 0910	84,64
30119611961	RECUPERACIONES CASTILLO	CR VARIANTE TORRES D	30565	TORRES DE CO	02	30 2011 012873630	1010 1010	1.336,28
30119635708	CHEN --- SUYAN	CL ISLA MINDORO 44	30840	ALHAMA DE MU	02	30 2011 012876256	1010 1010	219,12
30119651165	MUÐOZ CARAVACA JUAN ANTO	AV JUAN CARLOS I, ED	30008	MURCIA	10	30 2011 020543195	0707 0707	770,72
30119651165	MUÐOZ CARAVACA JUAN ANTO	AV JUAN CARLOS I, ED	30008	MURCIA	10	30 2011 020543296	0807 0807	1.062,63
30119651165	MUÐOZ CARAVACA JUAN ANTO	AV JUAN CARLOS I, ED	30008	MURCIA	10	30 2011 020543300	0907 0907	770,72
30119651165	MUÐOZ CARAVACA JUAN ANTO	AV JUAN CARLOS I, ED	30008	MURCIA	10	30 2011 020543401	1207 1207	1.062,63
30119651165	MUÐOZ CARAVACA JUAN ANTO	AV JUAN CARLOS I, ED	30008	MURCIA	10	30 2011 020543502	0108 0108	1.092,61
30119651165	MUÐOZ CARAVACA JUAN ANTO	AV JUAN CARLOS I, ED	30008	MURCIA	10	30 2011 020543603	0208 0208	1.092,61
30119651165	MUÐOZ CARAVACA JUAN ANTO	AV JUAN CARLOS I, ED	30008	MURCIA	10	30 2011 020543704	1107 1107	1.062,63
30119651165	MUÐOZ CARAVACA JUAN ANTO	AV JUAN CARLOS I, ED	30008	MURCIA	10	30 2011 020543805	0308 0308	1.092,61
30119651165	MUÐOZ CARAVACA JUAN ANTO	AV JUAN CARLOS I, ED	30008	MURCIA	10	30 2011 020543906	0408 0408	1.092,61
30119651165	MUÐOZ CARAVACA JUAN ANTO	AV JUAN CARLOS I, ED	30008	MURCIA	10	30 2011 020544007	0508 0508	1.092,61
30119651165	MUÐOZ CARAVACA JUAN ANTO	AV JUAN CARLOS I, ED	30008	MURCIA	10	30 2011 020544108	0708 0708	538,80
30119862444	MAYOR LOPEZ PEDRO	CL VILLACONCHITA 21	30140	SANTOMERA	10	30 2011 011208058	1205 1205	3.093,83
30119862444	MAYOR LOPEZ PEDRO	CL VILLACONCHITA 21	30140	SANTOMERA	10	30 2011 011208765	0305 0305	3.228,44
30119862444	MAYOR LOPEZ PEDRO	CL VILLACONCHITA 21	30140	SANTOMERA	10	30 2011 011208866	0405 0405	3.561,25
30119862444	MAYOR LOPEZ PEDRO	CL VILLACONCHITA 21	30140	SANTOMERA	10	30 2011 011208967	0505 0505	3.854,63
30119862444	MAYOR LOPEZ PEDRO	CL VILLACONCHITA 21	30140	SANTOMERA	10	30 2011 011209169	0805 0805	3.421,47
30119862444	MAYOR LOPEZ PEDRO	CL VILLACONCHITA 21	30140	SANTOMERA	10	30 2011 011209270	0905 0905	2.255,97
30119862444	MAYOR LOPEZ PEDRO	CL VILLACONCHITA 21	30140	SANTOMERA	10	30 2011 011209472	0905 0905	106,94
30119862444	MAYOR LOPEZ PEDRO	CL VILLACONCHITA 21	30140	SANTOMERA	10	30 2011 011209775	1005 1005	2.131,26
30119862444	MAYOR LOPEZ PEDRO	CL VILLACONCHITA 21	30140	SANTOMERA	10	30 2011 011209977	1105 1105	2.252,44
30119862646	LOPEZ MUÐOZ ANTONIO	CL ROMA_-BDA. SAN GI	30203	CARTAGENA	10	30 2011 011210482	1007 1007	13.986,20
30119862646	LOPEZ MUÐOZ ANTONIO	CL ROMA_-BDA. SAN GI	30203	CARTAGENA	10	30 2011 011210583	1107 1107	20.474,88
30119862646	LOPEZ MUÐOZ ANTONIO	CL ROMA_-BDA. SAN GI	30203	CARTAGENA	10	30 2011 011210684	0108 0108	25.063,82
30119862646	LOPEZ MUÐOZ ANTONIO	CL ROMA_-BDA. SAN GI	30203	CARTAGENA	10	30 2011 011210785	0208 0208	26.762,17
30119862646	LOPEZ MUÐOZ ANTONIO	CL ROMA_-BDA. SAN GI	30203	CARTAGENA	10	30 2011 011210886	0308 0308	25.245,91
30119862646	LOPEZ MUÐOZ ANTONIO	CL ROMA_-BDA. SAN GI	30203	CARTAGENA	10	30 2011 011210987	0408 0408	26.353,40
30119862646	LOPEZ MUÐOZ ANTONIO	CL ROMA_-BDA. SAN GI	30203	CARTAGENA	10	30 2011 011211088	0508 0508	15.673,19
30119862646	LOPEZ MUÐOZ ANTONIO	CL ROMA_-BDA. SAN GI	30203	CARTAGENA	10	30 2011 011211189	0608 0608	1.448,32
30119862646	LOPEZ MUÐOZ ANTONIO	CL ROMA_-BDA. SAN GI	30203	CARTAGENA	10	30 2011 011211896	0707 0707	10.458,82
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011259790	1105 1105	831,23
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011259891	1205 1205	775,68
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011259992	0106 0106	831,23
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011260093	0206 0206	1.048,40
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011260194	0306 0306	1.238,42
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011260295	0406 0406	1.238,42
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011260396	0506 0506	1.109,71
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011260400	0606 0606	481,67
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011260501	0706 0706	452,69
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011260602	0806 0806	236,51
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011260703	0906 0906	70,73
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011260804	1006 1006	47,35
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011260905	1106 1106	70,73
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011261006	1206 1206	47,35
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011261107	0107 0107	672,71
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011261208	0207 0207	670,55
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011261309	0307 0307	672,71
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011261410	0407 0407	708,04
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011261511	0507 0507	743,33
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011261713	0607 0607	743,33
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011261814	0707 0707	693,77
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011261915	0707 0807	210,61
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011262016	0807 0807	371,66
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011262117	0907 0907	371,66
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011262218	1007 1007	371,66
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011262319	1107 1107	371,66
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011262420	1207 1207	371,66
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011262521	0108 0108	370,73
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011262622	0208 0208	370,73
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011262723	0308 0308	370,73
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011262824	0408 0408	370,73
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011262925	0508 0508	259,51
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011263026	0508 0608	133,21
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011263127	1206 1206	163,61

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30119866787	PEREZ MORALES MANUEL	CL OLMEDA-EDF. OLME	30560	ALGUAZAS	10	30 2011 011263228	1005 1005	735,25
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011811175	0807 0807	10.157,60
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011811276	0907 0907	5.305,82
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011811377	1107 1107	7.127,16
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011811478	1207 1207	4.358,20
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011811579	0108 0108	722,99
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011811680	0208 0208	679,80
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011811781	0308 0308	690,06
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011811882	0508 0508	1.152,97
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011811983	0408 0408	1.115,78
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011812084	0608 0608	743,27
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011812185	0707 0707	712,46
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011812286	0807 0807	712,46
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011812387	0907 0907	737,38
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011812488	1107 1107	737,38
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011812589	1207 1207	737,38
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011812690	0108 0108	731,33
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011812791	0208 0208	731,33
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011812892	0308 0308	731,33
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011812993	0508 0508	992,79
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011813094	0408 0408	992,79
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011813195	0608 0608	788,86
30119872548	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL PANTANO DEL CENAJ	30368	PUNTA BRAVA	10	30 2011 011813296	0707 0707	9.734,06
30119872952	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011815017	0207 0207	1.007,38
30119872952	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011815118	0307 0307	1.015,30
30119872952	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011815219	0407 0407	522,32
30119872952	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011815320	0507 0507	522,32
30119872952	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011815421	1107 1107	684,72
30119872952	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011815522	1207 1207	793,00
30119872952	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011815623	0108 0108	788,54
30119872952	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011815724	0208 0208	788,54
30119872952	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011815825	0308 0308	788,54
30119872952	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011815926	0108 0308	27,56
30119872952	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011816027	0408 0408	797,76
30119872952	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011816128	0508 0508	797,76
30119873760	DIAZ LOPEZ ANTONIO	AV CRISTO AMARRADO A	30520	JUMILLA	10	30 2011 011822794	0907 0907	825,44
30119873760	DIAZ LOPEZ ANTONIO	AV CRISTO AMARRADO A	30520	JUMILLA	10	30 2011 011822895	1107 1107	1.854,80
30119873760	DIAZ LOPEZ ANTONIO	AV CRISTO AMARRADO A	30520	JUMILLA	10	30 2011 011822996	1207 1207	927,40
30119873760	DIAZ LOPEZ ANTONIO	AV CRISTO AMARRADO A	30520	JUMILLA	10	30 2011 011823000	0108 0108	616,68
30119873760	DIAZ LOPEZ ANTONIO	AV CRISTO AMARRADO A	30520	JUMILLA	10	30 2011 011823101	0208 0208	636,13
30119873760	DIAZ LOPEZ ANTONIO	AV CRISTO AMARRADO A	30520	JUMILLA	10	30 2011 011823202	0308 0308	489,23
30119873760	DIAZ LOPEZ ANTONIO	AV CRISTO AMARRADO A	30520	JUMILLA	10	30 2011 011823303	0408 0408	752,11
30119873760	DIAZ LOPEZ ANTONIO	AV CRISTO AMARRADO A	30520	JUMILLA	10	30 2011 011823404	0508 0508	693,08
30119873760	DIAZ LOPEZ ANTONIO	AV CRISTO AMARRADO A	30520	JUMILLA	10	30 2011 011823505	0608 0608	158,21
30119873760	DIAZ LOPEZ ANTONIO	AV CRISTO AMARRADO A	30520	JUMILLA	10	30 2011 011823606	0809 0809	555,62
30119873760	DIAZ LOPEZ ANTONIO	AV CRISTO AMARRADO A	30520	JUMILLA	10	30 2011 011823808	0807 0807	1.327,63
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011830171	0506 0506	1.921,30
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011830272	0606 0606	1.267,16
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011830373	0706 0706	595,21
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011830474	0806 0806	314,29
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011830575	0906 0906	520,90
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011830676	1006 1006	617,09
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011830777	1106 1106	601,50
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011830878	0107 0107	18,16
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011830979	0407 0407	955,69
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011831080	0507 0507	995,47
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011831181	0607 0607	986,48
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011831282	0707 0707	1.021,28
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011831383	0807 0807	1.628,10
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011831484	0907 0907	1.006,78
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011831585	1007 1007	1.061,53
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011831686	1107 1107	1.233,46
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011831787	1207 1207	1.754,00
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011831888	0108 0108	1.768,69
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011831989	0208 0208	1.015,10
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011832090	0308 0308	1.049,40
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011832191	0408 0408	1.026,61
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011832292	0508 0508	1.055,99
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011832393	0608 0608	1.020,01
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011832494	0708 0708	1.242,34
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011832595	0808 0808	1.223,56
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011832696	0908 0908	1.199,83
30119874669	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 21	30833	SANGONERA LA	10	30 2011 011832700	0406 0406	1.396,76
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011832801	0606 0606	147,31
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011832902	0706 0706	974,78
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011833003	0806 0806	1.901,69
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011833104	0906 0906	1.193,92
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011833205	1006 1006	1.266,82
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011833306	1106 1106	1.410,19
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011833407	1206 1206	1.672,78
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011833508	0107 0107	1.586,15
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011833609	0207 0207	1.197,80
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011833710	0307 0307	1.570,94
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011833811	0407 0407	2.774,57
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011833912	0507 0507	1.114,51
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011834013	0607 0607	1.636,98
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011834114	0807 0807	1.126,36
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011834215	0707 0707	1.443,40
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011834316	0907 0907	1.090,03
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011834417	1007 1007	1.126,36
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011834518	1107 1107	1.090,03

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011834619	1207 1207	1.126,36
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011834720	0108 0108	1.152,97
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011834821	0208 0208	1.078,60
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011834922	0308 0308	1.152,97
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011835023	0408 0408	1.115,78
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011835124	0508 0508	1.152,97
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011835225	0608 0608	1.115,78
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011835326	0708 0708	1.146,39
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011835427	0808 0808	1.146,39
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011835528	0908 0908	1.109,40
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011835629	1008 1008	1.146,39
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011835730	1108 1108	184,90
30119874770	RIQUELME GARCERAN JOSE M	CL PALENCIA 6	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 011835831	0506 0506	66,81
30119875174	MEDDAH GARCIA KARIM	AV GRAL. ORTIN-EDF.	30011	MURCIA	10	30 2011 011836235	0407 0407	2.196,71
30119875174	MEDDAH GARCIA KARIM	AV GRAL. ORTIN-EDF.	30011	MURCIA	10	30 2011 011836336	0607 0607	2.342,38
30119875174	MEDDAH GARCIA KARIM	AV GRAL. ORTIN-EDF.	30011	MURCIA	10	30 2011 011836437	0707 0707	2.342,38
30119875174	MEDDAH GARCIA KARIM	AV GRAL. ORTIN-EDF.	30011	MURCIA	10	30 2011 011836538	0807 0807	2.342,38
30119875174	MEDDAH GARCIA KARIM	AV GRAL. ORTIN-EDF.	30011	MURCIA	10	30 2011 011836639	0907 0907	2.342,38
30119875174	MEDDAH GARCIA KARIM	AV GRAL. ORTIN-EDF.	30011	MURCIA	10	30 2011 011836740	1007 1007	2.342,38
30119875174	MEDDAH GARCIA KARIM	AV GRAL. ORTIN-EDF.	30011	MURCIA	10	30 2011 011836841	1107 1107	2.342,38
30119875174	MEDDAH GARCIA KARIM	AV GRAL. ORTIN-EDF.	30011	MURCIA	10	30 2011 011836942	1207 1207	2.342,38
30119875174	MEDDAH GARCIA KARIM	AV GRAL. ORTIN-EDF.	30011	MURCIA	10	30 2011 011837043	0108 0108	2.278,79
30119875174	MEDDAH GARCIA KARIM	AV GRAL. ORTIN-EDF.	30011	MURCIA	10	30 2011 011837144	0208 0208	2.704,99
30119875174	MEDDAH GARCIA KARIM	AV GRAL. ORTIN-EDF.	30011	MURCIA	10	30 2011 011837245	0308 0308	2.674,46
30119875174	MEDDAH GARCIA KARIM	AV GRAL. ORTIN-EDF.	30011	MURCIA	10	30 2011 011837346	0308 0408	216,38
30119875174	MEDDAH GARCIA KARIM	AV GRAL. ORTIN-EDF.	30011	MURCIA	10	30 2011 011837447	0408 0408	737,78
30119875174	MEDDAH GARCIA KARIM	AV GRAL. ORTIN-EDF.	30011	MURCIA	10	30 2011 011837548	0408 0408	328,90
30119875174	MEDDAH GARCIA KARIM	AV GRAL. ORTIN-EDF.	30011	MURCIA	10	30 2011 011837649	0307 0307	1.820,11
30119877703	COSTA MARIN BARTOLOME	AV EUROPA, EDIF. BER	30007	MURCIA	10	30 2011 012371048	0807 0807	957,48
30119877703	COSTA MARIN BARTOLOME	AV EUROPA, EDIF. BER	30007	MURCIA	10	30 2011 012371149	0907 0907	898,15
30119877703	COSTA MARIN BARTOLOME	AV EUROPA, EDIF. BER	30007	MURCIA	10	30 2011 012371250	1007 1007	817,61
30119877703	COSTA MARIN BARTOLOME	AV EUROPA, EDIF. BER	30007	MURCIA	10	30 2011 012371351	1207 1207	817,61
30119877703	COSTA MARIN BARTOLOME	AV EUROPA, EDIF. BER	30007	MURCIA	10	30 2011 012371452	0108 0108	998,39
30119877703	COSTA MARIN BARTOLOME	AV EUROPA, EDIF. BER	30007	MURCIA	10	30 2011 012371553	0208 0208	702,07
30119877703	COSTA MARIN BARTOLOME	AV EUROPA, EDIF. BER	30007	MURCIA	10	30 2011 012371654	0408 0408	866,66
30119877703	COSTA MARIN BARTOLOME	AV EUROPA, EDIF. BER	30007	MURCIA	10	30 2011 012371755	0106 0606	202,00
30119877703	COSTA MARIN BARTOLOME	AV EUROPA, EDIF. BER	30007	MURCIA	10	30 2011 012371856	0706 1106	216,86
30119877703	COSTA MARIN BARTOLOME	AV EUROPA, EDIF. BER	30007	MURCIA	10	30 2011 012371957	0107 1107	394,72
30119877703	COSTA MARIN BARTOLOME	AV EUROPA, EDIF. BER	30007	MURCIA	10	30 2011 012372058	0108 0208	156,85
30119877703	COSTA MARIN BARTOLOME	AV EUROPA, EDIF. BER	30007	MURCIA	10	30 2011 012372159	0308 0308	685,45
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012372664	0407 0407	3.119,68
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012372765	0507 0507	3.223,64
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012372866	0607 0607	3.119,68
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012372967	0707 0707	3.223,64
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012373068	0807 0807	3.223,64
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012373169	0907 0907	2.668,26
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012373270	1007 1007	1.951,58
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012373371	0107 1007	620,35
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012373472	1107 1107	1.949,89
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012373573	1207 1207	2.014,87
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012373674	0108 0108	2.043,68
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012373775	0208 0208	2.641,14
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012373876	0308 0308	2.823,67
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012373977	0408 0408	2.732,56
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012374078	0508 0508	2.823,67
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012374179	0608 0608	2.566,92
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012374280	0708 0708	2.766,42
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012374381	0808 0808	2.112,40
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012374482	0908 0908	2.044,24
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012374583	1008 1008	2.112,40
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012374684	1108 1108	2.454,56
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012374785	1208 1208	2.819,08
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012374886	0209 0209	4.168,92
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012374987	0309 0309	3.524,65
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012375088	0409 0409	3.410,92
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012375189	0109 0109	4.699,51
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012375290	0509 0509	3.069,85
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012375391	0609 0609	2.273,95
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012375492	0709 0709	2.349,76
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012375593	0809 0809	2.349,76
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012375694	0909 0909	2.273,95
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012375795	1009 1009	2.349,76
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012375896	1109 1109	2.273,95
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012375900	1209 1209	2.349,76
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012376001	0110 0110	2.358,99
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012376102	0210 0210	2.130,69
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012376203	0310 0310	1.788,26
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012376304	0410 0410	1.141,45
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012376910	0305 0305	2.849,73
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012377011	0405 0405	2.852,91
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012377213	0307 0307	3.862,61
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012377415	0505 0505	2.754,43
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012377516	0605 0605	2.009,57
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012377920	0705 0705	1.782,04
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012378021	0805 0805	1.782,04
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012378122	0905 0905	1.670,97
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012378223	1005 1005	1.773,84
30119877905	DIAZ PERONA JOSE	CL BILBAO 103	30740	SAN PEDRO DE	10	30 2011 012378324	1105 1105	1.715,83
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011858564	1000 1000	724,60
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011858665	1100 1100	490,17
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011858766	1200 1200	416,32

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011858867	0800 0800	1.026,44
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011858968	0900 0900	993,44
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011859069	0402 0402	705,59
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011859170	1201 1201	1.225,50
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011859271	1101 1101	1.012,10
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011859372	0802 0802	1.480,84
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011859473	1102 1102	2.210,17
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011859574	0103 0103	3.347,41
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011859675	1002 1002	1.665,68
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011859776	0203 0203	3.490,30
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011859877	0902 0902	2.483,85
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011859978	0602 0602	661,65
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011860079	0302 0302	705,59
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011860180	0102 0102	705,59
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011860281	1202 1202	2.571,88
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011860382	0303 0303	4.177,15
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011860483	0700 0700	865,72
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011860584	0403 0403	3.814,09
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011860685	0603 0603	4.033,52
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011860786	0703 0703	3.338,52
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011860887	0503 0503	4.740,53
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011860988	0803 0803	4.427,18
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011861089	1003 1003	4.600,79
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011861392	0903 0903	5.022,59
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011861493	1103 1103	3.535,20
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011861594	1203 1203	4.840,78
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011861695	0204 0204	2.989,64
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011861796	0104 0104	4.219,22
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011861800	0304 0304	2.443,03
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011861901	0604 0604	1.322,36
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011862002	0404 0404	2.011,26
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011862103	0804 0804	3.047,44
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011862204	0704 0704	2.508,57
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011862305	0904 0904	3.014,29
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011862406	0504 0504	1.834,52
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011862507	1004 1004	3.889,36
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011862608	1104 1104	4.024,62
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011862709	1204 1204	4.091,43
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011862810	0105 0105	4.225,15
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011862911	0205 0205	4.087,21
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011863012	0305 0305	4.156,19
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011863113	0405 0405	2.086,74
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011863214	0505 0505	2.086,74
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011863315	0605 0605	2.086,74
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011863416	0705 0705	2.062,54
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011863517	0805 0805	2.052,19
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011863618	0905 0905	2.052,19
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011863719	1005 1005	2.052,19
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011863820	1105 1105	2.052,19
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011863921	1205 1205	2.052,19
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011864022	0106 0106	2.122,54
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011864123	0206 0206	2.122,54
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011864224	0306 0306	2.122,54
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011864325	0406 0406	2.122,54
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011864426	0506 0506	2.122,54
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011864527	0606 0606	2.122,54
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011864628	0706 0706	2.101,10
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011864729	0806 0806	2.101,10
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011864830	0906 0906	2.101,10
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011864931	1006 1006	2.101,10
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011865032	1106 1106	2.101,10
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011865133	0307 0307	2.180,03
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011865335	0407 0407	2.180,03
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011865436	0507 0507	2.180,03
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011865537	0607 0607	2.180,03
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011865638	0707 0707	2.180,03
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011865739	1206 1206	2.101,10
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011865840	0207 0207	2.180,03
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011865941	0807 0807	2.180,03
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011866042	0907 0907	1.889,38
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 011866143	0107 0107	2.180,03
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 015390677	0600 0600	434,23
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 015390778	1001 1001	495,05
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 015390879	0202 0202	684,69
30119878410	YEPES SANCHEZ SANTIAGO	CL FERNANDO DE ARAOZ	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 015390980	0502 0502	468,55
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012378526	0807 0807	269,71
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012378627	0807 0807	5.258,70
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012378728	0907 0907	4.584,02
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012378829	0107 0907	877,68
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012378930	1007 1007	3.318,85
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012379031	1107 1107	4.477,75
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012379132	1207 1207	5.167,03
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012379233	0108 0108	5.906,57
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012379334	0208 0208	6.999,47
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012379435	0308 0308	7.384,56
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012379536	0408 0408	7.192,96
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012379637	0408 0508	411,98
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012379738	0508 0508	83,42
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012379839	0508 0508	5.775,58
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012379940	0608 0608	6.643,93
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012380041	0708 0708	5.762,80

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012380142	0808 0808	5.992,37
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012380243	0908 0908	5.484,66
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012380344	0908 0908	25,02
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012380445	1008 1008	4.135,15
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012380546	1108 1108	3.878,99
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012380647	1208 1208	3.612,12
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012380748	0109 0109	3.103,02
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012380849	0209 0209	2.000,81
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012380950	0309 0309	1.980,40
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012381051	0409 0409	1.979,65
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012381152	0509 0509	1.980,40
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012381253	0609 0609	2.365,32
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012381354	0709 0709	2.275,30
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012381455	0809 0809	2.070,49
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012381556	0909 0909	2.048,82
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012381657	1009 1009	2.070,49
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012381758	1109 1109	663,96
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012381859	1209 1209	677,80
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012381960	0110 0110	659,28
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012382061	0210 0210	624,97
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012382162	0310 0310	1.067,27
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012382263	0410 0410	1.178,89
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012382364	0510 0510	1.403,66
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012382465	0610 0610	1.496,03
30119879622	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	10	30 2011 012382566	0707 0707	2.872,26
30119880026	IBAÐEZ MARTINEZ ANDRES	CL JOSE LOPEZ ALMAGR	30836	PUEBLA DE SO	10	30 2011 012396108	0807 0807	3.428,60
30119880026	IBAÐEZ MARTINEZ ANDRES	CL JOSE LOPEZ ALMAGR	30836	PUEBLA DE SO	10	30 2011 012396209	0108 0108	4.559,22
30119880026	IBAÐEZ MARTINEZ ANDRES	CL JOSE LOPEZ ALMAGR	30836	PUEBLA DE SO	10	30 2011 012396310	0508 0508	4.015,69
30119880026	IBAÐEZ MARTINEZ ANDRES	CL JOSE LOPEZ ALMAGR	30836	PUEBLA DE SO	10	30 2011 012396411	0108 0608	717,80
30119880026	IBAÐEZ MARTINEZ ANDRES	CL JOSE LOPEZ ALMAGR	30836	PUEBLA DE SO	10	30 2011 012396512	0608 0608	5.557,04
30119880026	IBAÐEZ MARTINEZ ANDRES	CL JOSE LOPEZ ALMAGR	30836	PUEBLA DE SO	10	30 2011 012396613	0708 0708	5.287,74
30119880026	IBAÐEZ MARTINEZ ANDRES	CL JOSE LOPEZ ALMAGR	30836	PUEBLA DE SO	10	30 2011 012396714	0808 0808	3.588,06
30119880026	IBAÐEZ MARTINEZ ANDRES	CL JOSE LOPEZ ALMAGR	30836	PUEBLA DE SO	10	30 2011 012396815	0908 0908	2.273,62
30119880026	IBAÐEZ MARTINEZ ANDRES	CL JOSE LOPEZ ALMAGR	30836	PUEBLA DE SO	10	30 2011 012396916	1008 1008	1.401,94
30119880026	IBAÐEZ MARTINEZ ANDRES	CL JOSE LOPEZ ALMAGR	30836	PUEBLA DE SO	10	30 2011 012397017	1108 1108	505,69
30119880026	IBAÐEZ MARTINEZ ANDRES	CL JOSE LOPEZ ALMAGR	30836	PUEBLA DE SO	10	30 2011 012397320	0607 0607	281,59
30119880329	RUBIO LOPEZ MARIA TERESA	CL INSTITUTO 16	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 012369028	0605 0605	314,50
30119880329	RUBIO LOPEZ MARIA TERESA	CL INSTITUTO 16	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 012369129	0705 0705	269,88
30119880329	RUBIO LOPEZ MARIA TERESA	CL INSTITUTO 16	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 012369230	0805 0805	156,70
30119880329	RUBIO LOPEZ MARIA TERESA	CL INSTITUTO 16	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 012369331	0706 0706	173,35
30119880329	RUBIO LOPEZ MARIA TERESA	CL INSTITUTO 16	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 012369432	0707 0707	97,09
30119880329	RUBIO LOPEZ MARIA TERESA	CL INSTITUTO 16	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 012369533	0807 0807	501,64
30119880329	RUBIO LOPEZ MARIA TERESA	CL INSTITUTO 16	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 012369634	0907 0907	489,24
30119880329	RUBIO LOPEZ MARIA TERESA	CL INSTITUTO 16	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 012369735	1107 1107	163,07
30119880329	RUBIO LOPEZ MARIA TERESA	CL INSTITUTO 16	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 012369836	1207 1207	501,64
30119880329	RUBIO LOPEZ MARIA TERESA	CL INSTITUTO 16	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 012369937	0108 0308	98,57
30119880329	RUBIO LOPEZ MARIA TERESA	CL INSTITUTO 16	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 012370038	0308 0308	499,81
30119880329	RUBIO LOPEZ MARIA TERESA	CL INSTITUTO 16	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 012370139	0408 0408	521,57
30119880329	RUBIO LOPEZ MARIA TERESA	CL INSTITUTO 16	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 012370240	0508 0508	534,80
30119880329	RUBIO LOPEZ MARIA TERESA	CL INSTITUTO 16	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 012389943	0305 0305	51,61
30119880329	RUBIO LOPEZ MARIA TERESA	CL INSTITUTO 16	30565	TORRES DE CO	10	30 2011 012390044	0208 0208	254,40
30119885884	GABLE --- JASON JOHN	CL GRECIA 21	30180	BULLAS	10	30 2011 012928493	0807 0807	1.020,44
30119885884	GABLE --- JASON JOHN	CL GRECIA 21	30180	BULLAS	10	30 2011 012928594	0907 0907	1.020,44
30119885884	GABLE --- JASON JOHN	CL GRECIA 21	30180	BULLAS	10	30 2011 012928695	1007 1007	1.020,44
30119885884	GABLE --- JASON JOHN	CL GRECIA 21	30180	BULLAS	10	30 2011 012928796	1107 1107	823,51
30119885884	GABLE --- JASON JOHN	CL GRECIA 21	30180	BULLAS	10	30 2011 012928800	1207 1207	823,51
30119885884	GABLE --- JASON JOHN	CL GRECIA 21	30180	BULLAS	10	30 2011 012928901	0108 0108	802,84
30119885884	GABLE --- JASON JOHN	CL GRECIA 21	30180	BULLAS	10	30 2011 012929002	0208 0208	802,84
30119885884	GABLE --- JASON JOHN	CL GRECIA 21	30180	BULLAS	10	30 2011 012929103	0308 0308	802,84
30119885884	GABLE --- JASON JOHN	CL GRECIA 21	30180	BULLAS	10	30 2011 012929204	0408 0408	802,84
30119885884	GABLE --- JASON JOHN	CL GRECIA 21	30180	BULLAS	10	30 2011 012929305	0508 0508	802,84
30119885884	GABLE --- JASON JOHN	CL GRECIA 21	30180	BULLAS	10	30 2011 012929406	0608 0608	802,84
30119885884	GABLE --- JASON JOHN	CL GRECIA 21	30180	BULLAS	10	30 2011 012929507	0708 0708	778,69
30119885884	GABLE --- JASON JOHN	CL GRECIA 21	30180	BULLAS	10	30 2011 012929608	0808 0808	778,69
30119885884	GABLE --- JASON JOHN	CL GRECIA 21	30180	BULLAS	10	30 2011 012929911	0707 0707	1.218,24
30119886995	LOPEZ ORTEGA ANGEL	CL CERVANTES 3	30540	ESTACION FER	10	30 2011 015310956	0807 0807	3.975,54
30119886995	LOPEZ ORTEGA ANGEL	CL CERVANTES 3	30540	ESTACION FER	10	30 2011 015311057	0907 0907	7.104,77
30119886995	LOPEZ ORTEGA ANGEL	CL CERVANTES 3	30540	ESTACION FER	10	30 2011 015311158	1007 1007	2.406,80
30119886995	LOPEZ ORTEGA ANGEL	CL CERVANTES 3	30540	ESTACION FER	10	30 2011 015311259	1107 1107	1.130,64
30119886995	LOPEZ ORTEGA ANGEL	CL CERVANTES 3	30540	ESTACION FER	10	30 2011 015311360	1207 1207	768,82
30119886995	LOPEZ ORTEGA ANGEL	CL CERVANTES 3	30540	ESTACION FER	10	30 2011 015311461	0308 0308	101,83
30119886995	LOPEZ ORTEGA ANGEL	CL CERVANTES 3	30540	ESTACION FER	10	30 2011 015311562	0907 0907	51,64
30119886995	LOPEZ ORTEGA ANGEL	CL CERVANTES 3	30540	ESTACION FER	10	30 2011 015311663	1007 1007	51,64
30119886995	LOPEZ ORTEGA ANGEL	CL CERVANTES 3	30540	ESTACION FER	10	30 2011 015311764	0607 0607	764,69
30119887096	RUFETE LOPEZ ANTONIO FRA	CL AURORA 43	30150	ALBERCA LA	10	30 2011 012931628	1107 1107	3.346,15
30119887096	RUFETE LOPEZ ANTONIO FRA	CL AURORA 43	30150	ALBERCA LA	10	30 2011 012931729	1207 1207	3.449,78
30119887096	RUFETE LOPEZ ANTONIO FRA	CL AURORA 43	30150	ALBERCA LA	10	30 2011 012931830	0108 0108	3.291,47
30119887096	RUFETE LOPEZ ANTONIO FRA	CL AURORA 43	30150	ALBERCA LA	10	30 2011 012931931	0108 0208	103,72
30119887096	RUFETE LOPEZ ANTONIO FRA	CL AURORA 43	30150	ALBERCA LA	10	30 2011 012932032	0208 0208	2.102,41
30119887096	RUFETE LOPEZ ANTONIO FRA	CL AURORA 43	30150	ALBERCA LA	10	30 2011 012932133	0308 0308	2.292,76
30119887096	RUFETE LOPEZ ANTONIO FRA	CL AURORA 43	30150	ALBERCA LA	10	30 2011 012932234	0408 0408	2.248,06
30119887096	RUFETE LOPEZ ANTONIO FRA	CL AURORA 43	30150	ALBERCA LA	10	30 2011 012932335	0508 0508	2.292,76
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015311865	0706 0706	6.048,86
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015311966	0806 0806	6.818,03
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015312067	0906 0906	6.763,72
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015312168	0307 0307	3.709,16
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015312269	0407 0407	4.159,58
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015312370	0507 0507	4.180,27
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015312471	1006 1006	7.299,31
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015312572	1106 1106	4.983,79
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015312673	1206 1206	4.953,72

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015312774	0107 0107	4.117,96
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015312875	0607 0607	4.690,76
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015312976	0707 0707	4.537,02
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015313077	0807 0807	4.010,28
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015313178	0907 0907	4.468,34
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015313279	1007 1007	3.825,84
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015313380	1107 1107	4.000,80
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015313481	1207 1207	4.174,97
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015313582	0108 0108	4.030,39
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015313683	0208 0208	4.464,31
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015313784	0308 0308	4.753,58
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015313885	0408 0408	4.692,42
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015313986	0508 0508	5.052,71
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015314087	0608 0608	5.177,27
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015314188	0708 0708	5.150,51
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015314289	0808 0808	5.075,32
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015314390	0908 0908	5.120,10
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015314491	1008 1008	5.120,10
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015314592	1108 1108	5.120,10
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015314693	1208 1208	5.115,13
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015314794	0109 0109	3.457,87
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015314895	0209 0209	2.910,36
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015314996	0309 0309	3.248,76
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015315000	0409 0409	3.248,76
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015315101	0509 0509	3.257,35
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015315202	0609 0609	3.831,98
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015315303	0709 0709	3.874,18
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015315404	0809 0809	3.859,42
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015315505	0909 0909	3.156,61
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015315606	1009 1009	3.156,61
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015315707	1109 1109	2.822,08
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015315808	1209 1209	2.432,75
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015315909	0110 0110	2.433,37
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015316010	0210 0210	2.433,37
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015316111	0310 0310	2.433,37
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015316212	0410 0410	1.709,51
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015316313	0510 0510	1.709,51
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015316414	0610 0610	1.221,64
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015316616	0606 0606	2.124,27
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015372590	0710 0710	992,28
30119887100	QUIÐONERO DIAZ JUAN	CL 16, PARCELA 118 -	30500	MOLINA DE SE	10	30 2011 015372691	0810 0810	654,30
30119887201	SAURA LARROSA PEDRO JAVI	CT FUENSANTA 145	30151	SANTO ANGEL	10	30 2011 012933042	0707 0707	223,12
30119887201	SAURA LARROSA PEDRO JAVI	CT FUENSANTA 145	30151	SANTO ANGEL	10	30 2011 012933143	0707 0707	41,39
30119887201	SAURA LARROSA PEDRO JAVI	CT FUENSANTA 145	30151	SANTO ANGEL	10	30 2011 012933244	1107 1107	799,01
30119887201	SAURA LARROSA PEDRO JAVI	CT FUENSANTA 145	30151	SANTO ANGEL	10	30 2011 012933345	1207 1207	1.195,10
30119887201	SAURA LARROSA PEDRO JAVI	CT FUENSANTA 145	30151	SANTO ANGEL	10	30 2011 012933446	0108 0108	937,04
30119887201	SAURA LARROSA PEDRO JAVI	CT FUENSANTA 145	30151	SANTO ANGEL	10	30 2011 012933547	0408 0408	446,87
30119887201	SAURA LARROSA PEDRO JAVI	CT FUENSANTA 145	30151	SANTO ANGEL	10	30 2011 012933648	0606 0606	38,56
30119887201	SAURA LARROSA PEDRO JAVI	CT FUENSANTA 145	30151	SANTO ANGEL	10	30 2011 012933749	0706 0706	22,22
30119887201	SAURA LARROSA PEDRO JAVI	CT FUENSANTA 145	30151	SANTO ANGEL	10	30 2011 012933850	0607 0707	92,59
30119887201	SAURA LARROSA PEDRO JAVI	CT FUENSANTA 145	30151	SANTO ANGEL	10	30 2011 012933951	1007 1207	246,65
30119887201	SAURA LARROSA PEDRO JAVI	CT FUENSANTA 145	30151	SANTO ANGEL	10	30 2011 012934052	0108 0208	172,58
30119887201	SAURA LARROSA PEDRO JAVI	CT FUENSANTA 145	30151	SANTO ANGEL	10	30 2011 012934153	0508 0508	586,67
30119887201	SAURA LARROSA PEDRO JAVI	CT FUENSANTA 145	30151	SANTO ANGEL	10	30 2011 012934254	0508 0508	32,58
30119887201	SAURA LARROSA PEDRO JAVI	CT FUENSANTA 145	30151	SANTO ANGEL	10	30 2011 012934355	0608 0608	715,91
30119887201	SAURA LARROSA PEDRO JAVI	CT FUENSANTA 145	30151	SANTO ANGEL	10	30 2011 012934456	0708 0708	875,46
30119887201	SAURA LARROSA PEDRO JAVI	CT FUENSANTA 145	30151	SANTO ANGEL	10	30 2011 012934557	0808 0808	875,46
30119887201	SAURA LARROSA PEDRO JAVI	CT FUENSANTA 145	30151	SANTO ANGEL	10	30 2011 012934658	0908 0908	244,18
30119887201	SAURA LARROSA PEDRO JAVI	CT FUENSANTA 145	30151	SANTO ANGEL	10	30 2011 012934860	0607 0607	173,94
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015320858	0302 0302	2.817,80
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015320959	0202 0202	2.286,10
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015321060	0102 0402	282,92
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015321161	0502 0502	3.728,36
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015321262	0503 0503	1.639,18
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015321363	0702 0702	3.527,70
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015321464	0802 0802	3.229,92
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015321666	0402 0402	2.861,06
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015321767	0602 0602	3.283,79
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015321868	0902 0902	2.903,96
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015321969	1002 1002	2.784,60
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015322070	1202 1202	1.562,63
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015322171	1102 1102	1.641,78
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015322272	0203 0203	1.123,39
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015322373	0103 0103	1.368,83
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015322474	0303 0303	1.387,37
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015322575	0603 0603	1.035,66
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015322676	0403 0403	1.575,70
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015322777	0803 0803	1.113,12
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015322878	0703 0703	1.251,00
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015322979	0903 0903	763,05
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015323080	0103 0303	31,08
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015323181	0103 1103	275,54
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015323282	1103 1103	499,45
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015323383	1203 1203	713,02
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015323484	0104 0104	699,24
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015323585	0504 0504	507,88
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015323686	1003 1003	22,52
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015323787	0604 0604	491,49
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015323888	0704 0704	513,46
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015323989	0804 0804	513,46
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015324090	0904 0904	496,88

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015324191	0901 1201	2.469,43
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015324292	1004 1004	513,46
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015324393	1104 1104	496,88
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015324494	1204 1204	513,46
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015324595	0105 0105	530,24
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015324696	0205 0205	496,04
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015324700	0305 0305	530,24
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015324801	0405 0405	513,14
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015324902	0505 0505	530,24
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015325003	0605 0605	513,14
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015325104	0705 0705	530,24
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015325205	0805 0805	530,24
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015325306	0905 0905	513,14
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015325407	1005 1005	530,24
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015325508	1105 1105	513,14
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015325609	1205 1205	530,24
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015325710	0106 0106	548,32
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015325811	0206 0206	512,95
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015325912	0306 0306	548,32
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015326013	0406 0406	530,63
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015326114	0506 0506	548,32
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015326215	0606 0606	530,63
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015326316	0706 0706	542,77
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015326417	0806 0806	542,77
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015326518	0906 0906	525,27
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015326619	1006 1006	542,77
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015326720	1106 1106	525,27
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015326821	0307 0307	563,26
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015326922	0407 0407	545,10
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015327023	0507 0507	563,26
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015327124	0607 0607	545,10
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015327225	0707 0707	563,26
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015327326	0807 0807	563,26
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015327427	1206 1206	542,77
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015327528	0207 0207	526,95
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015327629	0907 0907	545,10
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015327730	0107 0107	563,26
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015327831	1007 1007	563,26
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015327932	1107 1107	545,10
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015328033	1207 1207	563,26
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015328134	0108 0108	576,48
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015328235	0208 0208	539,28
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015328336	0308 0308	576,48
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015328437	0408 0408	557,90
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015328538	0508 0508	576,48
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015328639	0608 0608	557,90
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015328740	0708 0708	573,18
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015328841	0808 0808	573,18
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015328942	0908 0908	554,72
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015329043	1008 1008	129,44
30119887302	PASTOR ARIAS MARIA	CL PADRE ACOSTA 4	30850	TOTANA	10	30 2011 015410986	0102 0102	538,87
30119887504	MARTINEZ DIAZ FERNANDO	PZ PRECIOSA 2	30008	MURCIA	10	30 2011 015331063	0806 0806	470,09
30119887504	MARTINEZ DIAZ FERNANDO	PZ PRECIOSA 2	30008	MURCIA	10	30 2011 015331164	0906 0906	470,09
30119887504	MARTINEZ DIAZ FERNANDO	PZ PRECIOSA 2	30008	MURCIA	10	30 2011 015331265	1006 1006	470,09
30119887504	MARTINEZ DIAZ FERNANDO	PZ PRECIOSA 2	30008	MURCIA	10	30 2011 015331366	1106 1106	897,76
30119887504	MARTINEZ DIAZ FERNANDO	PZ PRECIOSA 2	30008	MURCIA	10	30 2011 015331467	1106 1206	30,78
30119887504	MARTINEZ DIAZ FERNANDO	PZ PRECIOSA 2	30008	MURCIA	10	30 2011 015331568	1206 1206	836,66
30119887504	MARTINEZ DIAZ FERNANDO	PZ PRECIOSA 2	30008	MURCIA	10	30 2011 015331669	0107 0107	596,35
30119887504	MARTINEZ DIAZ FERNANDO	PZ PRECIOSA 2	30008	MURCIA	10	30 2011 015331770	0207 0207	485,89
30119887504	MARTINEZ DIAZ FERNANDO	PZ PRECIOSA 2	30008	MURCIA	10	30 2011 015331871	0307 0307	485,89
30119887504	MARTINEZ DIAZ FERNANDO	PZ PRECIOSA 2	30008	MURCIA	10	30 2011 015331972	0407 0407	485,89
30119887504	MARTINEZ DIAZ FERNANDO	PZ PRECIOSA 2	30008	MURCIA	10	30 2011 015332073	0107 0407	39,54
30119887504	MARTINEZ DIAZ FERNANDO	PZ PRECIOSA 2	30008	MURCIA	10	30 2011 015332174	0507 0507	495,77
30119887504	MARTINEZ DIAZ FERNANDO	PZ PRECIOSA 2	30008	MURCIA	10	30 2011 015332275	0607 0607	495,77
30119887504	MARTINEZ DIAZ FERNANDO	PZ PRECIOSA 2	30008	MURCIA	10	30 2011 015332376	0707 0707	495,77
30119887504	MARTINEZ DIAZ FERNANDO	PZ PRECIOSA 2	30008	MURCIA	10	30 2011 015332477	0807 0807	333,17
30119887504	MARTINEZ DIAZ FERNANDO	PZ PRECIOSA 2	30008	MURCIA	10	30 2011 015347433	0706 0706	246,48
30119887605	LOPEZ BARBA JULIAN	CL ALMIRANTE GUITIAN	30740	PAGAN LO	10	30 2011 012940116	0107 0107	150,00
30119887605	LOPEZ BARBA JULIAN	CL ALMIRANTE GUITIAN	30740	PAGAN LO	10	30 2011 012940217	0906 0906	1.344,78
30119887605	LOPEZ BARBA JULIAN	CL ALMIRANTE GUITIAN	30740	PAGAN LO	10	30 2011 012940318	1006 1006	883,71
30119887605	LOPEZ BARBA JULIAN	CL ALMIRANTE GUITIAN	30740	PAGAN LO	10	30 2011 012940419	1106 1106	340,20
30119887605	LOPEZ BARBA JULIAN	CL ALMIRANTE GUITIAN	30740	PAGAN LO	10	30 2011 012940520	1206 1206	333,94
30119887605	LOPEZ BARBA JULIAN	CL ALMIRANTE GUITIAN	30740	PAGAN LO	10	30 2011 013008824	0406 0406	1.146,96
30119887605	LOPEZ BARBA JULIAN	CL ALMIRANTE GUITIAN	30740	PAGAN LO	10	30 2011 013008925	0506 0506	1.491,70
30119887605	LOPEZ BARBA JULIAN	CL ALMIRANTE GUITIAN	30740	PAGAN LO	10	30 2011 013009026	0706 0706	2.525,07
30119887605	LOPEZ BARBA JULIAN	CL ALMIRANTE GUITIAN	30740	PAGAN LO	10	30 2011 015302266	0806 0806	2.330,61
30119887706	MARTINEZ MENDEZ ANTONIO	CL PIEDAD 46	30620	FORTUNA	10	30 2011 015351473	0702 0702	523,10
30119887706	MARTINEZ MENDEZ ANTONIO	CL PIEDAD 46	30620	FORTUNA	10	30 2011 015351574	0502 0502	576,79
30119887706	MARTINEZ MENDEZ ANTONIO	CL PIEDAD 46	30620	FORTUNA	10	30 2011 015351675	0602 0602	489,49
30119887706	MARTINEZ MENDEZ ANTONIO	CL PIEDAD 46	30620	FORTUNA	10	30 2011 015351776	0802 0802	552,36
30119887706	MARTINEZ MENDEZ ANTONIO	CL PIEDAD 46	30620	FORTUNA	10	30 2011 015351877	1000 1000	2.522,45
30119887706	MARTINEZ MENDEZ ANTONIO	CL PIEDAD 46	30620	FORTUNA	10	30 2011 015351978	1200 1200	1.779,35
30119887706	MARTINEZ MENDEZ ANTONIO	CL PIEDAD 46	30620	FORTUNA	10	30 2011 015352079	0901 0901	885,94
30119887706	MARTINEZ MENDEZ ANTONIO	CL PIEDAD 46	30620	FORTUNA	10	30 2011 015352180	1001 1001	988,94
30119887706	MARTINEZ MENDEZ ANTONIO	CL PIEDAD 46	30620	FORTUNA	10	30 2011 015352382	1201 1201	963,78
30119887706	MARTINEZ MENDEZ ANTONIO	CL PIEDAD 46	30620	FORTUNA	10	30 2011 015352483	0102 0102	1.029,82
30119887706	MARTINEZ MENDEZ ANTONIO	CL PIEDAD 46	30620	FORTUNA	10	30 2011 015352584	0202 0202	688,03
30119887706	MARTINEZ MENDEZ ANTONIO	CL PIEDAD 46	30620	FORTUNA	10	30 2011 015352685	0302 0302	1.198,30
30119887706	MARTINEZ MENDEZ ANTONIO	CL PIEDAD 46	30620	FORTUNA	10	30 2011 015352786	0402 0402	1.035,01
30119887706	MARTINEZ MENDEZ ANTONIO	CL PIEDAD 46	30620	FORTUNA	10	30 2011 015411188	0900 0900	2.574,28
30119887807	REINA PINA ROBERTO	CL MAYOR 21	30100	ESPINARDO	10	30 2011 015353796	1206 1206	2.002,06

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30119887807	REINA PINA ROBERTO	CL MAYOR 21	30100	ESPINARDO	10	30 2011 015353800	0207 0207	1.225,32
30119887807	REINA PINA ROBERTO	CL MAYOR 21	30100	ESPINARDO	10	30 2011 015353901	0307 0307	637,79
30119887807	REINA PINA ROBERTO	CL MAYOR 21	30100	ESPINARDO	10	30 2011 015354002	0407 0407	453,95
30119887807	REINA PINA ROBERTO	CL MAYOR 21	30100	ESPINARDO	10	30 2011 015354103	0507 0507	453,95
30119887807	REINA PINA ROBERTO	CL MAYOR 21	30100	ESPINARDO	10	30 2011 015354204	1006 1006	1.323,00
30119887807	REINA PINA ROBERTO	CL MAYOR 21	30100	ESPINARDO	10	30 2011 015354305	1106 1106	2.014,42
30119887807	REINA PINA ROBERTO	CL MAYOR 21	30100	ESPINARDO	10	30 2011 015354406	1206 1206	1.473,61
30119887807	REINA PINA ROBERTO	CL MAYOR 21	30100	ESPINARDO	10	30 2011 015354507	0607 0607	453,95
30119887807	REINA PINA ROBERTO	CL MAYOR 21	30100	ESPINARDO	10	30 2011 015354608	0707 0707	1.114,74
30119887807	REINA PINA ROBERTO	CL MAYOR 21	30100	ESPINARDO	10	30 2011 015354709	0406 0406	1.267,58
30119887807	REINA PINA ROBERTO	CL MAYOR 21	30100	ESPINARDO	10	30 2011 015354810	0606 0606	1.292,10
30119888312	PEDREÐO CASTILLO VICENTE	CL ALEJANDRO CASONA	30594	POZO ESTRECH	10	30 2011 015356325	0508 0508	8.975,84
30119888312	PEDREÐO CASTILLO VICENTE	CL ALEJANDRO CASONA	30594	POZO ESTRECH	10	30 2011 015356426	0608 0608	8.717,38
30119888312	PEDREÐO CASTILLO VICENTE	CL ALEJANDRO CASONA	30594	POZO ESTRECH	10	30 2011 015358244	0607 0607	7.836,46
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015307118	0707 0707	5.812,97
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015307219	0807 0807	6.354,88
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015307320	0907 0907	6.028,96
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015307421	1007 1007	7.682,51
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015307522	1107 1107	5.881,98
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015307623	1207 1207	4.902,96
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015307724	0108 0108	3.000,36
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015307825	0208 0208	1.884,86
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015307926	0308 0308	1.362,26
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015308027	0408 0408	1.268,16
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015308128	0508 0508	1.386,32
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015308229	0608 0608	1.747,01
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015308330	0708 0708	2.101,31
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015308431	0808 0808	1.773,60
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015308532	0908 0908	1.399,49
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015308633	1108 1108	1.411,30
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015308734	1208 1208	1.462,98
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015308835	0109 0109	1.991,05
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015308936	0209 0209	2.910,73
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015309037	0309 0309	3.460,75
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015309138	0409 0409	3.898,15
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015309239	0509 0509	4.001,93
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015309340	0609 0609	4.593,20
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015309441	0909 0909	3.350,44
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015309542	1009 1009	4.251,90
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015309643	1109 1109	4.704,34
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015309744	1209 1209	4.089,94
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015309845	0110 0110	4.020,89
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015309946	0210 0210	3.735,66
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015310047	0310 0310	4.548,12
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015310148	0410 0410	4.526,81
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015310249	0510 0510	4.692,77
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015310350	0610 0610	4.572,05
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015310552	0607 0607	4.054,55
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015310653	0710 0710	4.725,98
30119888514	MONTORO CANDEL ANTONIO	CL POLIGONO F 5	30170	MULA	10	30 2011 015310754	0810 0810	4.725,98
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015316717	1007 1007	3.086,94
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015316818	0108 0108	3.546,77
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015316919	0208 0208	4.278,32
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015317020	0308 0308	3.577,94
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015317121	0408 0408	2.423,77
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015317222	0504 0504	1.262,16
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015317323	0604 0604	683,92
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015317424	0704 0704	608,19
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015317525	0804 0804	432,88
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015317626	0904 0904	432,88
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015317727	1004 1004	534,72
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015317828	1104 1104	854,75
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015317929	1204 1204	901,48
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015318030	0105 0105	1.017,70
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015318131	0205 0205	1.058,71
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015318232	0305 0305	1.074,67
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015318333	0405 0405	1.122,86
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015318434	0505 0505	1.047,09
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015318535	0605 0605	337,41
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015318636	0705 0705	337,41
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015318737	0805 0805	337,41
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015318838	0905 0905	337,41
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015318939	1005 1005	443,53
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015319040	1105 1105	885,18
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015319141	1205 1205	904,03
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015319242	0106 0106	914,19
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015319343	0206 0206	960,98
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015319444	0306 0306	929,79
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015319545	0406 0406	929,79
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015319646	0506 0506	929,79
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015319747	0606 0606	349,04
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015319848	0706 0706	341,77
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015319949	0806 0806	341,77
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015320050	0906 0906	460,70
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015320151	1006 1006	667,75
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015320252	1106 1106	923,89
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015320353	1206 1206	923,89
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015320454	0107 0107	883,45
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015320555	0207 0207	859,57
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015320656	0307 0307	859,57
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA LA	10	30 2011 015320757	1205 1205	2.357,50

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30119888817	CANOVAS GARCIA FULGENCIO	CL CASINO 7	30390	ALJORRA	LA	10 30 2011 015321565	0106 0106	3.642,02
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015343187	1105 1105	831,23
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015343288	1205 1205	775,68
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015343389	0106 0106	831,23
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015343490	0206 0206	1.048,40
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015343591	0306 0306	1.238,42
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015343692	0406 0406	1.238,42
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015343793	0506 0506	1.109,71
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015343894	0606 0606	481,67
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015343995	0706 0706	452,69
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015344096	0806 0806	236,51
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015344100	0906 0906	70,73
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015344201	1006 1006	47,35
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015344302	1106 1106	70,73
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015344403	1206 1206	47,35
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015344504	0107 0107	672,71
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015344605	0207 0207	670,55
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015344706	0307 0307	672,71
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015344807	0407 0407	708,04
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015344908	0507 0507	743,33
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015345009	0607 0607	743,33
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015345110	0707 0707	693,77
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015345211	0707 0807	210,61
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015345312	0807 0807	371,66
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015345413	0907 0907	371,66
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015345514	1007 1007	371,66
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015345615	1107 1107	371,66
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015345716	1207 1207	371,66
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015345817	0108 0108	370,73
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015345918	0208 0208	370,73
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015346120	0308 0308	370,73
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015346221	0408 0408	370,73
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015346322	0508 0508	259,51
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015346423	1206 1206	163,61
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015346524	1005 1005	735,25
30119891342	PEREZ MORALES JORGE	CL JACINTO BENAVENTE	30560	ALGUAZAS		10 30 2011 015346726	0508 0608	133,21
30119892150	GOMEZ NAVARRO DIEGO	CL ANGELES 41	30007	CASILLAS	LU	10 30 2011 015356729	1207 1207	2.177,64
30119892150	GOMEZ NAVARRO DIEGO	CL ANGELES 41	30007	CASILLAS	LU	10 30 2011 015356830	1207 1207	51,24
30119892150	GOMEZ NAVARRO DIEGO	CL ANGELES 41	30007	CASILLAS	LU	10 30 2011 015356931	0108 0108	2.540,08
30119892150	GOMEZ NAVARRO DIEGO	CL ANGELES 41	30007	CASILLAS	LU	10 30 2011 015357032	0208 0208	2.429,14
30119892150	GOMEZ NAVARRO DIEGO	CL ANGELES 41	30007	CASILLAS	LU	10 30 2011 015357133	0408 0408	1.500,36
30119892150	GOMEZ NAVARRO DIEGO	CL ANGELES 41	30007	CASILLAS	LU	10 30 2011 015357234	0508 0508	980,03
30119892150	GOMEZ NAVARRO DIEGO	CL ANGELES 41	30007	CASILLAS	LU	10 30 2011 015357739	1107 1107	1.978,51
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015362890	0803 0803	578,86
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015362991	1203 1203	574,19
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015363092	0104 0104	568,94
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015363193	0103 0603	345,04
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015363294	0703 0703	595,51
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015363395	1103 1103	554,06
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015363496	0204 0204	933,05
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015363500	0604 0604	1.607,29
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015363601	0404 0404	1.653,17
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015363702	0903 0903	567,11
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015363803	1003 1003	585,65
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015363904	0304 0304	1.833,84
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015364005	0504 0504	1.714,10
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015364106	0704 0704	910,10
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015364207	0104 0104	33,68
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015364308	1004 1004	2.388,52
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015364409	1104 1104	3.379,86
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015364510	1204 1204	3.729,36
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015364611	0105 0105	2.948,46
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015364712	0205 0205	2.724,24
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015364813	0105 0205	227,40
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015364914	0305 0305	3.809,22
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015365015	0405 0405	3.736,22
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015365116	0505 0505	3.187,14
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015365217	0605 0605	2.056,49
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015365318	0705 0705	1.195,67
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015365419	0805 0805	1.249,69
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015365520	0905 0905	358,20
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015365621	0106 0106	273,16
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015365722	0206 0206	2.551,21
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015365823	0306 0306	3.206,76
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015365924	0106 0306	271,07
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015366025	0406 0406	2.817,44
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015366126	0506 0506	2.906,92
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015366227	0606 0606	2.586,48
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015366328	0706 0706	1.950,80
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015366429	0806 0806	2.393,17
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015366530	0906 0906	2.095,02
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015366631	1006 1006	1.624,56
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015366732	1106 1106	2.161,37
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015366833	1206 1206	2.321,39
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015366934	0107 0107	3.407,99
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015367035	0207 0207	2.841,58
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015367136	0307 0307	4.202,15
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015367237	0407 0407	5.193,46
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015367338	0507 0507	4.676,00
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015367439	0607 0607	4.224,78
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON		10 30 2011 015367540	0707 0707	2.431,85

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015367641	0807 0807	1.833,98
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015367742	0907 0907	1.249,88
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015367843	1007 1007	1.309,21
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015367944	0107 0807	1.066,37
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015368045	1107 1107	914,39
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015368146	1207 1207	643,92
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015368247	0108 0108	636,88
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015368348	0208 0208	597,18
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015368449	0308 0308	609,72
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015368550	0408 0408	619,55
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015368651	0508 0508	723,72
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015368752	0608 0608	1.297,18
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015368853	0107 1207	769,93
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015368954	0108 0408	140,51
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015369055	0708 0708	2.103,13
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015369156	0808 0808	1.535,14
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015369257	0908 0908	1.510,03
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015369358	1008 1008	1.533,53
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015369459	1108 1108	1.503,25
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015369560	1208 1208	1.593,95
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015369661	0109 0109	1.041,32
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015369762	0209 0209	600,22
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015369863	0309 0309	656,84
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015369964	0409 0409	633,49
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015370065	0509 0509	650,12
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015370166	0109 0509	125,09
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015370267	0609 0609	662,57
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015370368	0709 0709	131,11
30119892554	MENDEZ GARCIA PEDRO	PZ LA IGLESIA 73	30858	PARETON	10	30 2011 015391182	0603 0603	1.158,92
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015373095	0607 0607	365,99
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015373196	0707 0707	361,56
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015373200	0807 0807	361,56
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015373301	0907 0907	354,85
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015373402	1107 1107	349,38
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015373503	1007 1007	351,01
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015373604	1207 1207	435,37
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015373705	0108 0108	453,05
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015373806	0208 0208	453,05
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015373907	0308 0308	453,05
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015374008	0408 0408	534,79
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015374109	0508 0508	456,97
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015374210	0608 0608	456,97
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015374311	0708 0708	453,96
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015374412	0808 0808	453,96
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015374513	0908 0908	453,96
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015374614	1008 1008	956,57
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015374715	1108 1108	956,57
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015374816	1208 1208	956,57
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015374917	0109 0109	987,13
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015375018	0209 0209	987,13
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015375119	0309 0309	987,13
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015375220	0609 0609	987,13
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015375321	0906 0906	723,62
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015375422	1006 1006	996,46
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015375523	1106 1106	1.079,23
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015375624	1206 1206	1.079,23
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015375725	0107 0107	1.114,28
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015375826	0207 0207	729,49
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015376028	0307 0307	371,04
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015376129	0407 0407	371,04
30119892756	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 015376230	0507 0507	371,04
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015376331	0499 0499	2.301,33
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015376432	0699 0699	3.550,18
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015376533	0599 0599	435,65
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015376634	1002 1002	2.072,29
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015376735	1102 1102	2.610,28
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015376836	1202 1202	2.649,46
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015376937	0203 0203	3.161,51
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015377038	0303 0303	2.720,36
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015377139	0403 0403	4.260,89
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015377240	0103 0103	2.375,08
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015377341	0603 0603	3.721,90
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015377442	0803 0803	4.498,56
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015377543	0703 0703	4.796,12
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015377644	0903 0903	5.029,88
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015377745	1003 1003	4.665,13
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015377846	1103 1103	3.451,54
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015377947	0103 1003	519,14
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015378048	0104 0104	1.768,87
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015378149	0304 0304	2.614,06
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015378250	1203 1203	2.824,48
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015378351	0204 0204	2.100,24
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015378452	0604 0604	2.297,58
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015378553	0504 0504	2.239,66
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015378654	0404 0404	1.457,45
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015378755	0704 0704	2.539,14
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015378856	0804 0804	2.799,53
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015378957	0904 0904	2.869,04
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015379058	0704 0704	75,41
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015379159	1004 1004	2.927,66
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015379260	1104 1104	2.694,47

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015379361	1204 1204	2.175,78
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015379462	0105 0105	2.286,68
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015379563	0205 0205	2.304,72
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015379664	0305 0305	98,18
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015379765	0305 0305	2.305,74
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015379866	0405 0405	1.506,37
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015379967	0105 0305	114,95
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015380068	0505 0505	1.277,88
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015380169	0605 0605	1.644,96
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015380270	0705 0705	1.893,34
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015380371	0805 0805	43,27
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015380472	0805 0805	2.332,43
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015380573	0905 0905	3.124,75
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015380674	1005 1005	3.885,53
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015380775	1005 1005	31,10
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015380876	1105 1105	3.355,84
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015380977	1205 1205	3.140,15
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015381078	0106 0106	3.877,09
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015381179	0206 0206	3.022,27
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015381280	0306 0306	2.391,01
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015381381	0406 0406	3.767,14
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015381482	0506 0506	4.919,27
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015381583	0606 0606	4.870,74
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015381684	0706 0706	4.388,39
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015381785	0806 0806	4.503,91
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015381886	0906 0906	21,53
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015381987	0906 0906	4.414,21
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015382088	1006 1006	3.110,51
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015382189	1106 1106	2.293,45
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015382290	1206 1206	3.076,72
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015382391	0107 0107	2.269,33
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015382492	0207 0207	2.438,15
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015382593	0307 0307	3.316,91
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015382694	0307 0307	27,95
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015382795	0407 0407	4.318,64
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015382896	0507 0507	213,12
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015382900	0706 1206	26,03
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015383001	0107 0407	58,02
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015383102	0507 0507	5.255,80
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015383203	0507 0607	205,30
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015383304	0607 0607	4.922,77
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015383405	0707 0707	4.931,66
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015383506	0807 0807	4.936,60
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015383607	0907 0907	4.398,97
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015383708	1007 1007	5.323,70
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015383809	1007 1007	38,89
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015383910	1107 1107	3.392,45
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015384011	0108 0108	2.484,10
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015384112	0208 0208	2.209,50
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015384213	0308 0308	2.216,02
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015384314	0408 0408	2.984,58
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015384415	0508 0508	2.534,17
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015384516	0508 0508	139,96
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015384617	0608 0608	2.257,44
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015384718	0708 0708	1.767,94
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015384819	0808 0808	1.652,30
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015384920	0808 0908	319,01
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015385021	0908 0908	1.176,41
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015385122	0908 0908	321,65
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015385223	1008 1008	1.193,87
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015385324	1108 1108	1.165,60
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015385425	1208 1208	615,04
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015385526	0109 0109	599,26
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015385627	0209 0209	593,39
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015385728	0309 0309	590,45
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015385829	0409 0409	582,34
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015385930	0509 0509	578,26
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015386031	0609 0609	578,26
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015386132	0709 0709	583,94
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015386233	0809 0809	578,26
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015386334	0909 0909	581,10
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015386435	1009 1009	1.051,53
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015386637	0998 0998	1.208,40
30119892958	SERRANO SANCHEZ JUAN	CL GRAN VIA 14	30430	CEHEGIN	10	30 2011 015391384	0702 0702	878,75
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015386738	0606 0606	10.120,19
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015386839	0706 0706	10.032,10
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015386940	1006 1006	10.169,33
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015387041	1106 1106	10.105,82
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015387142	1206 1206	9.562,75
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015387243	0607 0607	8.323,09
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015387344	0707 0707	9.093,72
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015387445	0807 0807	8.394,17
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015387546	0907 0907	9.180,85
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015387647	1007 1007	10.160,29
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015387748	1107 1107	7.646,48
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015387849	0507 1207	44,06
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015387950	0308 0308	1.087,09
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015388051	0908 0908	1.098,50
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015388152	1008 1008	1.117,68
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015388253	1108 1108	1.142,35
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015388354	1208 1208	1.145,99

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015388455	0109 0109	1.051,63
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015388556	0209 0209	1.055,42
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015388657	0309 0309	970,86
30119893261	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 015388758	1205 1205	7.155,86
30119895685	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016313389	0309 0309	700,90
30119895685	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016313490	0509 0509	663,60
30119895685	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016313591	0909 0909	668,28
30119895685	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016313692	1009 1009	1.813,88
30119895685	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016313793	1109 1109	2.428,55
30119895685	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016313894	1209 1209	2.428,55
30119895685	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016313995	0110 0110	2.406,83
30119895685	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016314096	0210 0210	1.606,46
30119895685	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016314100	0310 0310	2.081,27
30119895685	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016314201	0410 0410	1.039,87
30119895685	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016314302	0510 0510	662,15
30119895685	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016314403	0610 0610	662,15
30119895685	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016314504	0710 0710	662,15
30119895685	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016330264	0810 0810	925,15
30119895685	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016330567	0910 0910	895,33
30119895685	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016330668	1010 1010	925,15
30119898719	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016331375	0808 0808	8.885,03
30119898719	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016331476	0908 0908	118,88
30119898719	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016331577	0908 0908	8.766,25
30119898719	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016331678	1008 1008	9.016,60
30119898719	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016331779	1108 1108	8.278,57
30119898719	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016331880	1108 1208	137,48
30119898719	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016331981	1208 1208	6.911,57
30119898719	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016332082	0109 0109	6.681,90
30119898719	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016332183	0309 0309	7.121,74
30119898719	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016332284	0409 0409	6.750,19
30119898719	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016332486	0509 0509	7.075,16
30119898719	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016332587	0609 0609	7.000,18
30119898719	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016332688	0709 0709	6.709,13
30119898719	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016332789	0709 0809	547,26
30119898719	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016332890	0809 0809	4.177,48
30119898719	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016332991	0909 0909	1.951,56
30119898719	MOLINA ALARCON OCTAVIO	AV MEDITERRANEO 41	30720	SANTIAGO DE	10	30 2011 016333092	0809 0809	2.086,28
30119898921	CHERNOUSOV --- DMITRY	CL PINTOR PEDRO FLOR	30011	MURCIA	10	30 2011 016333193	0508 0508	3.250,79
30119898921	CHERNOUSOV --- DMITRY	CL PINTOR PEDRO FLOR	30011	MURCIA	10	30 2011 016333294	0608 0608	3.245,22
30119898921	CHERNOUSOV --- DMITRY	CL PINTOR PEDRO FLOR	30011	MURCIA	10	30 2011 016333395	0108 0508	187,20
30119898921	CHERNOUSOV --- DMITRY	CL PINTOR PEDRO FLOR	30011	MURCIA	10	30 2011 016333496	0708 0708	2.922,25
30119898921	CHERNOUSOV --- DMITRY	CL PINTOR PEDRO FLOR	30011	MURCIA	10	30 2011 016333500	0808 0808	91,28
30119898921	CHERNOUSOV --- DMITRY	CL PINTOR PEDRO FLOR	30011	MURCIA	10	30 2011 016333601	1207 1207	2.532,43
30119899224	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	AV ESPAÐA 4	30562	CEUTI	10	30 2011 016338651	1008 1008	2.390,26
30119899224	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	AV ESPAÐA 4	30562	CEUTI	10	30 2011 016338752	1108 1108	2.245,45
30119899224	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	AV ESPAÐA 4	30562	CEUTI	10	30 2011 016338853	1208 1208	789,77
30119899224	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	AV ESPAÐA 4	30562	CEUTI	10	30 2011 016338954	0109 0109	1.706,68
30119899224	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	AV ESPAÐA 4	30562	CEUTI	10	30 2011 016339055	0209 0209	3.445,00
30119899224	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	AV ESPAÐA 4	30562	CEUTI	10	30 2011 016339156	0409 0409	2.452,45
30119899224	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	AV ESPAÐA 4	30562	CEUTI	10	30 2011 016339257	0509 0509	1.592,95
30119899224	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	AV ESPAÐA 4	30562	CEUTI	10	30 2011 016339358	0309 0309	5.506,21
30119899224	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	AV ESPAÐA 4	30562	CEUTI	10	30 2011 016339459	0609 0609	1.394,38
30119899224	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	AV ESPAÐA 4	30562	CEUTI	10	30 2011 016339560	0709 0709	2.161,52
30119899224	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	AV ESPAÐA 4	30562	CEUTI	10	30 2011 016339661	1109 1109	1.889,95
30119899224	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	AV ESPAÐA 4	30562	CEUTI	10	30 2011 016339762	0809 0809	3.727,43
30119899224	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	AV ESPAÐA 4	30562	CEUTI	10	30 2011 016339863	1009 1009	5.788,16
30119899224	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	AV ESPAÐA 4	30562	CEUTI	10	30 2011 016339964	1209 1209	194,98
30119899224	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	AV ESPAÐA 4	30562	CEUTI	10	30 2011 016340065	1109 1109	2.570,89
30119899224	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	AV ESPAÐA 4	30562	CEUTI	10	30 2011 016340166	1109 1109	37,37
30119899224	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	AV ESPAÐA 4	30562	CEUTI	10	30 2011 016340267	0909 0909	5.414,22
30119899224	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	AV ESPAÐA 4	30562	CEUTI	10	30 2011 016340368	1209 1209	1.267,58
30119899224	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	AV ESPAÐA 4	30562	CEUTI	10	30 2011 016340469	1209 1209	49,82
30119899224	GALLEGO PEÐARANDA JAVIER	AV ESPAÐA 4	30562	CEUTI	10	30 2011 016340570	0110 0110	142,81
30119904274	AUÐON GUARDIOLA JUAN DIE	CL VELAZQUEZ 4	30520	JUMILLA	10	30 2011 016382101	0209 0209	9.812,52
30119904274	AUÐON GUARDIOLA JUAN DIE	CL VELAZQUEZ 4	30520	JUMILLA	10	30 2011 016382202	0309 0309	9.693,12
30119904274	AUÐON GUARDIOLA JUAN DIE	CL VELAZQUEZ 4	30520	JUMILLA	10	30 2011 016382303	0409 0409	6.406,07
30119904274	AUÐON GUARDIOLA JUAN DIE	CL VELAZQUEZ 4	30520	JUMILLA	10	30 2011 016382404	0509 0509	10.855,79
30119904274	AUÐON GUARDIOLA JUAN DIE	CL VELAZQUEZ 4	30520	JUMILLA	10	30 2011 016382505	0609 0609	8.242,31
30119904274	AUÐON GUARDIOLA JUAN DIE	CL VELAZQUEZ 4	30520	JUMILLA	10	30 2011 016382606	0709 0709	2.628,66
30119904274	AUÐON GUARDIOLA JUAN DIE	CL VELAZQUEZ 4	30520	JUMILLA	10	30 2011 016382707	0809 0809	1.928,92
30119904274	AUÐON GUARDIOLA JUAN DIE	CL VELAZQUEZ 4	30520	JUMILLA	10	30 2011 016382808	0909 0909	1.634,92
30119908217	MORENO SANCHEZ DOLORES	CL EROS 5	30700	TORRE PACHEC	10	30 2011 016390484	1007 1007	1.878,55
30119908217	MORENO SANCHEZ DOLORES	CL EROS 5	30700	TORRE PACHEC	10	30 2011 016390585	1107 1107	2.071,57
30119908217	MORENO SANCHEZ DOLORES	CL EROS 5	30700	TORRE PACHEC	10	30 2011 016390686	1207 1207	2.035,22
30119908217	MORENO SANCHEZ DOLORES	CL EROS 5	30700	TORRE PACHEC	10	30 2011 016390787	0507 0507	2.175,24
30119908217	MORENO SANCHEZ DOLORES	CL EROS 5	30700	TORRE PACHEC	10	30 2011 016390888	0607 0607	3.623,30
30119908217	MORENO SANCHEZ DOLORES	CL EROS 5	30700	TORRE PACHEC	10	30 2011 016390989	0707 0707	2.331,22
30119908217	MORENO SANCHEZ DOLORES	CL EROS 5	30700	TORRE PACHEC	10	30 2011 016391090	0807 0807	1.806,01
30119908217	MORENO SANCHEZ DOLORES	CL EROS 5	30700	TORRE PACHEC	10	30 2011 016391191	0208 0208	753,65
30119908217	MORENO SANCHEZ DOLORES	CL EROS 5	30700	TORRE PACHEC	10	30 2011 016391292	0308 0308	964,28
30119908217	MORENO SANCHEZ DOLORES	CL EROS 5	30700	TORRE PACHEC	10	30 2011 016391393	0408 0408	812,00
30119908217	MORENO SANCHEZ DOLORES	CL EROS 5	30700	TORRE PACHEC	10	30 2011 016391494	0508 0508	624,80
30119908217	MORENO SANCHEZ DOLORES	CL EROS 5	30700	TORRE PACHEC	10	30 2011 016391595	0608 0608	602,12
30119908217	MORENO SANCHEZ DOLORES	CL EROS 5	30700	TORRE PACHEC	10	30 2011 016391696	0708 0708	312,52
30119908217	MORENO SANCHEZ DOLORES	CL EROS 5	30700	TORRE PACHEC	10	30 2011 016391700	0808 0808	98,71
30119908217	MORENO SANCHEZ DOLORES	CL EROS 5	30700	TORRE PACHEC	10	30 2011 016392003	0207 0207	60,11
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016394528	1207 1207	4.020,02
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016394629	0108 0108	4.378,06
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016394730	0208 0208	4.194,52
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016394831	0208 0308	116,27
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016394932	1107 1107	3.152,77

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016395033	0308 0308	3.158,53
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016395134	0408 0408	3.168,97
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016395235	0508 0508	3.227,64
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016395336	0608 0608	3.152,53
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016395437	0708 0708	3.215,21
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016395538	0808 0808	4.398,16
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016395639	0908 0908	3.148,36
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016395740	1008 1008	3.204,11
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016395841	1208 1208	4.017,01
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016395942	1108 1108	2.917,61
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016396043	0209 0209	2.321,84
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016396144	0309 0309	2.734,93
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016396245	0109 0109	4.145,35
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016396346	0409 0409	2.670,91
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016396447	0509 0509	2.851,52
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016396548	0609 0609	2.670,91
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016396649	0709 0709	2.734,93
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016396750	0809 0809	2.734,93
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016396851	0909 0909	750,02
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016396952	1009 1009	739,76
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016397053	1109 1109	605,18
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016397154	1209 1209	1.045,34
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016397255	0110 0110	1.209,60
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016397356	0210 0210	1.119,59
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016397457	0310 0310	1.209,60
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016397558	0410 0410	1.124,82
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016397659	0510 0510	1.210,20
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016397760	0610 0610	793,16
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016397861	0710 0710	1.416,62
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016397962	1106 1106	3.705,64
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016398164	1206 1206	4.644,73
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016398265	0107 0107	129,02
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016398366	0107 0107	4.274,64
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016398669	1105 1105	2.134,72
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016398770	1105 1105	17,03
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016398972	1205 1205	4.326,14
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016399073	0106 0106	4.879,21
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016399174	0207 0207	3.306,29
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016399275	0507 0507	2.555,35
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016399376	0606 0606	292,52
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016399477	0706 1206	1.681,04
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016399578	0107 0507	1.641,46
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016399679	0607 0607	2.532,67
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016399780	0810 0810	1.313,33
30119908823	ROMERO DIAZ JOSE	CL DR. LUIS PRIETO 6	30880	AGUILAS	10	30 2011 016399881	0910 0910	846,10
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016426860	0409 0409	2.024,77
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016426961	0509 0509	2.014,06
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016427062	0609 0609	2.009,71
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016427163	0709 0709	2.014,06
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016427264	0809 0809	2.014,06
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016427365	0909 0909	2.009,71
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016427466	1009 1009	2.014,06
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016427567	1109 1109	1.954,75
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016427668	1209 1209	2.014,06
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016427769	0110 0110	1.916,98
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016427870	0210 0210	1.796,38
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016427971	0310 0310	1.809,01
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016428072	0410 0410	1.374,13
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016428173	0510 0510	1.091,23
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016428274	0610 0610	1.087,03
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016428375	0710 0710	1.010,14
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016432116	0309 0309	21.436,19
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016432621	0309 0309	3.567,86
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016432722	0409 0409	3.502,75
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016432823	0509 0509	511,31
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016432924	0509 0509	1.126,09
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016433025	0309 0309	151,32
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016433126	0409 0409	25.978,19
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016433227	0509 0509	23.712,70
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016433328	0609 0609	18.786,96
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016433429	0709 0709	10.169,51
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016433530	0809 0809	4.600,57
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016433631	0909 0909	3.745,98
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016433732	1009 1009	7.998,46
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016433833	1109 1109	10.553,18
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016433934	1209 1209	12.014,68
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016434035	0110 0110	9.833,35
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016434136	0210 0210	9.943,38
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016434237	0310 0310	10.802,74
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016434338	0410 0410	10.385,71
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016434439	0510 0510	10.834,49
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016434540	0610 0610	9.525,34
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016434641	0710 0710	331,26
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016434742	0710 0710	6.129,56
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016435045	0810 0810	1.009,21
30119912459	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO DA	CL GRAN VIA 57	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 016435146	0910 0910	1.188,01
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016458081	0905 0905	357,25
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016458182	1105 1105	892,50
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016458283	1005 1005	357,25
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016458384	1205 1205	357,25
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016458485	0106 0106	551,32

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016458586	0206 0206	357,25
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016458687	0306 0306	357,25
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016458788	0406 0406	357,25
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016458889	0506 0506	467,44
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016458990	0606 0606	584,27
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016459091	0706 0706	577,34
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016459192	0806 0806	577,34
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016459293	0906 0906	616,49
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016459394	1006 1006	870,85
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016459495	1106 1106	870,85
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016459596	1206 1206	879,91
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016459600	0107 0107	871,00
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016459701	0207 0207	629,09
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016459802	0407 0407	853,25
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016459903	0307 0307	584,42
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016460004	0905 0905	300,90
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016460105	1105 1105	758,79
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016460206	1005 1005	300,90
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016460307	1205 1205	300,90
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016460408	0106 0106	300,90
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016460509	0206 0206	300,90
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016460610	0306 0306	300,90
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016460711	0406 0406	300,90
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016460812	0506 0506	300,90
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016460913	0606 0606	300,90
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016461014	0706 0706	300,90
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016461115	0806 0806	300,90
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016461216	0906 0906	317,09
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016461317	1006 1006	317,09
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016461418	1106 1106	317,09
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016461519	1206 1206	325,66
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016461620	0107 0107	321,96
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016461721	0207 0207	325,67
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016461822	0407 0407	816,17
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016461923	0307 0307	339,72
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016462125	0507 0507	816,17
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016462226	0607 0607	816,17
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016462327	0707 0707	816,17
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016462428	0807 0807	816,17
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016462529	0907 0907	816,17
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016462630	1007 1007	816,17
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016462731	1107 1107	816,17
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016462832	1207 1207	816,17
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016462933	0108 0108	839,63
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016463034	0208 0208	839,63
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016463135	0308 0308	839,63
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016463236	0408 0408	839,63
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016463337	0508 0508	839,63
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016463438	0608 0608	839,63
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016463539	0708 0708	839,63
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016463640	0808 0808	839,63
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016463741	0908 0908	839,63
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016463842	1008 1008	839,63
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016463943	1108 1108	839,63
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016464044	1208 1208	839,63
30119915994	ABELLAN TOMAS JULIAN	CL SAN NICOLAS 1	30579	TORREAGUERA	10	30 2011 016464145	0109 0109	577,83
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016464751	0108 0108	3.876,43
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016464852	0208 0208	3.935,24
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016464953	0208 0308	168,00
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016465054	0308 0308	3.284,81
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016465155	0408 0408	3.017,58
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016465256	0508 0508	159,22
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016465357	0508 0508	2.638,60
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016465458	0108 0508	336,31
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016465559	0608 0608	1.872,26
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016465660	0708 0708	1.819,34
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016465761	0107 1207	675,36
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016465862	0808 0808	1.808,52
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016465963	0908 0908	1.469,70
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016466064	1108 1108	386,35
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016466165	1208 1208	894,79
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016466266	0209 0209	3.448,89
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016466367	0309 0309	3.818,39
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016466468	0409 0409	3.695,22
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016466569	0109 0109	3.818,39
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016466670	0509 0509	3.818,39
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016466771	0609 0609	3.695,22
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016466872	0709 0709	3.818,39
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016466973	0809 0809	4.988,25
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016467074	0908 0908	259,84
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016467175	1008 1008	1.610,95
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016467276	0909 0909	4.865,08
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016467377	1009 1009	4.988,25
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016467478	1109 1109	4.865,08
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016467579	1209 1209	4.988,25
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016467680	0110 0110	5.008,10
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016467781	0210 0210	4.637,13
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016467882	0310 0310	5.008,10
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016467983	0410 0410	3.743,01
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016468084	0510 0510	3.828,60
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016468185	0710 0710	3.828,60

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30119916095	GISBERTS --- THEODORUS C	UR MOSA TRAJECTUM 24	30155	BA OS Y MEND	10	30 2011 016469094	1207 1207	3.756,57
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016495063	1002 1002	2.220,93
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016495164	1102 1102	2.076,54
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016495265	1202 1202	1.354,79
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016495366	0103 0103	310,84
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016495467	0104 0104	934,79
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016495568	1203 1203	909,05
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016495669	0204 0204	874,49
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016495770	0404 0404	904,65
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016495871	0304 0304	934,79
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016495972	0504 0504	934,79
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016496073	0804 0804	944,92
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016496174	0604 0604	904,65
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016496275	0704 0704	944,92
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016496376	0904 0904	914,42
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016496477	1104 1104	914,42
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016496578	0105 0105	975,79
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016496679	1204 1204	944,92
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016496780	0205 0205	912,86
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016496881	0305 0305	975,79
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016496982	0405 0405	944,33
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016497083	0505 0505	975,79
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016497184	0605 0605	944,33
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016497285	0705 0705	975,79
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016497386	0805 0805	975,79
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016497487	0905 0905	944,33
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016497588	1005 1005	975,79
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016497689	1105 1105	944,33
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016497790	1205 1205	975,79
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016497891	0106 0106	1.009,26
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016497992	0206 0206	944,15
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016498093	0306 0306	1.009,26
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016498194	0406 0406	976,70
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016498295	0506 0506	1.009,26
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016498396	0606 0606	976,70
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016498400	0706 0706	450,78
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016498501	1004 1004	944,92
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016498602	1008 1008	718,39
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016498703	1108 1108	979,63
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016498804	1208 1208	979,63
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016498905	0109 0109	1.006,94
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016499006	0209 0209	1.006,94
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016499107	0309 0309	1.006,94
30119921149	ALONSO SERNA JOAQUIN	CL ANTONIO MACHADO-E	30009	MURCIA	10	30 2011 016499208	0409 0409	772,01
30119922361	POLO VICENTE MARIA LUZ	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016511130	0508 0508	8.880,06
30119922361	POLO VICENTE MARIA LUZ	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016511231	0608 0608	7.971,82
30119922361	POLO VICENTE MARIA LUZ	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016511332	0708 0708	7.704,84
30119922361	POLO VICENTE MARIA LUZ	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016511433	0808 0808	5.199,50
30119922361	POLO VICENTE MARIA LUZ	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016511534	0908 0908	6.090,80
30119922361	POLO VICENTE MARIA LUZ	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016511635	1108 1108	6.090,80
30119922361	POLO VICENTE MARIA LUZ	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016511736	1208 1208	6.273,50
30119922361	POLO VICENTE MARIA LUZ	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016511837	0109 0109	6.255,07
30119922361	POLO VICENTE MARIA LUZ	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016511938	0209 0209	5.708,76
30119922361	POLO VICENTE MARIA LUZ	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016512039	0309 0309	6.255,07
30119922361	POLO VICENTE MARIA LUZ	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016512140	0409 0409	11.293,20
30119922361	POLO VICENTE MARIA LUZ	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016512443	0408 0408	7.224,68
30119922361	POLO VICENTE MARIA LUZ	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016512544	1008 1008	6.259,07
30119922462	NEVA DISEÐO YEC, S.L.	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016549728	0508 0508	8.880,06
30119922462	NEVA DISEÐO YEC, S.L.	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016549829	0608 0608	7.971,82
30119922462	NEVA DISEÐO YEC, S.L.	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016549930	0708 0708	7.704,84
30119922462	NEVA DISEÐO YEC, S.L.	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016550031	0808 0808	5.199,50
30119922462	NEVA DISEÐO YEC, S.L.	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016550132	0908 0908	6.090,80
30119922462	NEVA DISEÐO YEC, S.L.	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016550233	1108 1108	6.090,80
30119922462	NEVA DISEÐO YEC, S.L.	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016550334	1208 1208	6.273,50
30119922462	NEVA DISEÐO YEC, S.L.	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016550435	0109 0109	6.255,07
30119922462	NEVA DISEÐO YEC, S.L.	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016550536	0209 0209	5.708,76
30119922462	NEVA DISEÐO YEC, S.L.	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016550637	0309 0309	6.255,07
30119922462	NEVA DISEÐO YEC, S.L.	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016550738	0409 0409	11.293,20
30119922462	NEVA DISEÐO YEC, S.L.	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016550940	0408 0408	7.224,68
30119922462	NEVA DISEÐO YEC, S.L.	LG PARAJE EL RASILLO	30510	YECLA	10	30 2011 016551142	1008 1008	6.259,07
30119943882	SANCHEZ QUIÐONERO MARIAN	CL RAMBLILLA SAN LßZ	30800	LORCA	10	30 2011 019863589	1107 1107	452,48
30119943882	SANCHEZ QUIÐONERO MARIAN	CL RAMBLILLA SAN LßZ	30800	LORCA	10	30 2011 019863690	1207 1207	584,03
30119943882	SANCHEZ QUIÐONERO MARIAN	CL RAMBLILLA SAN LßZ	30800	LORCA	10	30 2011 019863791	0108 0108	601,18
30119943882	SANCHEZ QUIÐONERO MARIAN	CL RAMBLILLA SAN LßZ	30800	LORCA	10	30 2011 019863892	0208 0208	564,94
30119943882	SANCHEZ QUIÐONERO MARIAN	CL RAMBLILLA SAN LßZ	30800	LORCA	10	30 2011 019863993	0308 0308	576,83
30119943882	SANCHEZ QUIÐONERO MARIAN	CL RAMBLILLA SAN LßZ	30800	LORCA	10	30 2011 019864195	0408 0408	303,64
30119943882	SANCHEZ QUIÐONERO MARIAN	CL RAMBLILLA SAN LßZ	30800	LORCA	10	30 2011 019864296	0108 0508	83,44
30119943882	SANCHEZ QUIÐONERO MARIAN	CL RAMBLILLA SAN LßZ	30800	LORCA	10	30 2011 019864300	0508 0508	297,55
30119943882	SANCHEZ QUIÐONERO MARIAN	CL RAMBLILLA SAN LßZ	30800	LORCA	10	30 2011 019864401	0608 0608	303,35
30119943882	SANCHEZ QUIÐONERO MARIAN	CL RAMBLILLA SAN LßZ	30800	LORCA	10	30 2011 019864704	0708 0708	320,42
30119943882	SANCHEZ QUIÐONERO MARIAN	CL RAMBLILLA SAN LßZ	30800	LORCA	10	30 2011 019864805	0808 0808	302,83
300032746946	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	CL VEREDA DE LA BARC	30161	LLANO DE BR	02	30 2011 011923535	0910 0910	903,52
300036921683	MIÐANO GARCIA JOSE LUIS	CL RAMON DEL VALLE I	30011	MURCIA	02	30 2011 011923636	0910 0910	903,52
300036921683	MIÐANO GARCIA JOSE LUIS	CL RAMON DEL VALLE I	30011	MURCIA	02	30 2011 012444406	1010 1010	903,52
30100377063	FRUTAS ESPARZA, S.L.	CL MARQUES DE VILLAL	30332	FUENTE ALAMO	03	30 2010 064142090	0310 0310	1.250,81
30112283714	MARICRIS DE CHIPI, S.L.	CT ESTACION 164	30540	BLANCA	03	30 2010 055850311	0710 0710	816,28
30113385571	FRUTAS LA CE±A, S.L.	CL DUQUE DE HUETE. E	30600	ARCHENA	02	30 2011 012131982	0910 0910	1.868,59
30113385571	FRUTAS LA CE±A, S.L.	CL DUQUE DE HUETE. E	30600	ARCHENA	02	30 2011 012650429	1010 1010	1.930,90
30115167947	JUANYMAR, S.L.	CR ESTACION	30580	ALQUERIAS	02	30 2011 012169065	0910 0910	39.463,74
30115167947	JUANYMAR, S.L.	CR ESTACION	30580	ALQUERIAS	02	30 2011 012686906	1010 1010	24.993,70
30107903354	HORTOFRUTICOLA MENDEZ, S	CL POBL. CAÐADA DE G	30876	MAZARRON	04	30 2010 000062779	0510 0510	626,00

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30107903354	HORTOFRUTICOLA MENDEZ, S	CL POBL. CAÐADA DE G	30876	MAZARRON	04	30 2010 000062880	0510 0510	626,00
30107903354	HORTOFRUTICOLA MENDEZ, S	CL POBL. CAÐADA DE G	30876	MAZARRON	04	30 2010 000062981	0410 0410	626,00
R.E. AUTONOMOS								
301010876209	ALAMO ACOSTA ANTONIO	CL EUCALIPTO 1	30500	MOLINA DE SE	02	30 2011 016517190	1010 1010	334,87
301010876209	ALAMO ACOSTA ANTONIO	CL EUCALIPTO 1	30500	MOLINA DE SE	02	30 2011 016517291	1110 1110	352,04
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA								
501022739074	LO --- DAME	CM LAS PARCELAS 49	30565	TORRES DE C	02	30 2004 919075972	0403 1203	556,75
30007476815	MADRID EGEA JOSE	ZZ LOS TRIVI\OS SAN	30700	TORRE PACHEC	03	30 2010 047269043	0610 0610	29,30
30007542489	VILMORIN IBERICA S.A.	AP CORREOS 116	30880	AGUILAS	03	30 2010 055624682	0710 0710	59,21
30007546331	ALBALADEJO HERNANDEZ ANT	AV LOS PINOS, S/N.	30700	TORRE PACHEC	04	30 2009 000125650	0709 0709	1.252,00
30007592205	TOBARRILLAS S.A.	CT ALMANSA	30510	YECLA	03	30 2010 055625187	0710 0710	59,21
30010005380	FRUTAS CAÐAVATE S A	CL BARCELONA 16	30500	MOLINA DE SE	03	30 2010 046946923	0510 0510	52,60
30010005380	FRUTAS CAÐAVATE S A	CL BARCELONA 16	30500	MOLINA DE SE	03	30 2010 047292685	0610 0610	238,07
30010005380	FRUTAS CAÐAVATE S A	CL BARCELONA 16	30500	MOLINA DE SE	03	30 2010 055647621	0710 0710	222,96
30010035692	CONESA MATEO FULGENCIO	CL LOS OLMOS 118	30708	TORRE PACHEC	03	30 2010 055648126	0710 0710	741,65
30010298505	SAMPER MARTINEZ DAVID AN	CL CABO CEBES 15	30730	SAN JAVIER	03	30 2010 042764809	0110 0110	66,41
30011090568	FOM.RUS.Y URB.S.A Y OTRO	ZZ DIPUTACION ALMEND	30893	LORCA	03	30 2010 042768445	0110 0110	224,08
30011090568	FOM.RUS.Y URB.S.A Y OTRO	ZZ DIPUTACION ALMEND	30893	LORCA	03	30 2010 047300971	0610 0610	50,28
30011090568	FOM.RUS.Y URB.S.A Y OTRO	ZZ DIPUTACION ALMEND	30893	LORCA	03	30 2010 055651459	0710 0710	251,53
30100276427	SOTO CONESA JUAN	CL CARRETERA DE ALCA	30166	NONDUERMAS	03	30 2010 047303904	0610 0610	31,25
30100371609	INVEMEL, S.L.	PZ IGLESIA - SAN C	30700	TORRE PACHEC	06	30 2011 020494190	0410 0410	144,00
30100371609	INVEMEL, S.L.	PZ IGLESIA - SAN C	30700	TORRE PACHEC	06	30 2011 020496012	0410 0410	417,77
30100658666	MARTINEZ LOPEZ JOSE	CL CARTAGENA DE INDI	30203	CARTAGENA	02	30 2011 011933134	0910 0910	277,02
30100746875	FLORES HERNANDEZ FRANCIS	CL HUERTAS 5	30710	ALCAZARES L	03	30 2010 047310873	0610 0610	58,52
30100920768	CAMPOY GARCIA JOSE LEAND	CL SAN ANTON 20	30005	MURCIA	03	30 2010 047313200	0610 0610	410,96
30100920768	CAMPOY GARCIA JOSE LEAND	CL SAN ANTON 20	30005	MURCIA	03	30 2010 055663785	0710 0710	260,53
30100957447	S.A.T. N 8331 CANCARIN	CL VILLALEAL 2	30001	MURCIA	03	30 2010 042823817	0210 0210	125,57
30101554302	MARTINEZ ROSA MARIA DOLO	CM CAMINO DE LOS MIL	30850	TOTANA	03	30 2010 042886360	0310 0310	80,65
30101754766	GRACIA CASTEJON JUAN	CL ESPUÐA 4	30710	ALCAZARES L	03	30 2010 047320977	0610 0610	91,31
30101882280	LOPEZ LOPEZ GERTRUDIS	CL SAN ILDEFONSO	30850	TOTANA	03	30 2010 046959956	0510 0510	34,84
30102453570	COM.B. A.B. BAÐOS FERNAN	CL ANICETO LEON 1	30700	TORRE PACHEC	03	30 2010 046961572	0510 0510	55,36
30102906238	FRUTAS LA INA, S.L.	CL F.SERRA 11	30530	CIEZA	03	30 2010 055683589	0710 0710	22,81
30102948674	MUÐOZ CAMACHO MANUEL	ZZ CASAS NUEVAS, S/N	30708	JIMENADO	02	30 2011 011956574	0910 0910	277,02
30102948674	MUÐOZ CAMACHO MANUEL	ZZ CASAS NUEVAS, S/N	30708	JIMENADO	02	30 2011 012480071	1010 1010	277,02
30103598069	CAMPOS MARIN RAFAEL VICE	CL GRAN VIA 25	30400	CARAVACA DE	03	30 2010 042961132	0410 0410	174,60
30104110452	CANOVAS CANOVAS JOSE ANT	CL SANTA EULALIA EDI	30579	TORREAGUERA	03	30 2010 042776226	0110 0110	115,88
30105023565	MURCIANA DE ENSALADAS, S	AV EUROPA 18	30006	MURCIA	03	30 2010 042964869	0410 0410	501,19
30106178774	HACIENDA DE LA ZARABANDA	CL DEL PILAR 2	30004	MURCIA	03	30 2010 042899292	0310 0310	49,38
30107450080	AGRICOLA PASTRANA,S.L.	ZZ DIP.IFRE CA±ADA D	30876	MAZARRON	04	30 2010 000070055	0510 0510	626,00
30108416747	RAMIREZ BERMEJO CARMEN	CL CTRA. DE MULA 49	30170	MULA	03	30 2010 047417472	0610 0610	252,42
30109013400	AGRICOLAS LO CHACON, S.L	CS LO CHACON	30708	JIMENADO	03	30 2010 055777054	0710 0710	23,72
30109686235	AGRICOLA LA PULGARA, S.L	ZZ DIPUTACION PULGAR	30800	LORCA	03	30 2010 046983295	0510 0510	173,08
30109686235	AGRICOLA LA PULGARA, S.L	ZZ DIPUTACION PULGAR	30800	LORCA	03	30 2010 055792616	0710 0710	208,66
30110719990	GREGORIO GEA MORALES Y F	LG DIPUTACION ESPARR	30891	PUERTO LUMBR	02	30 2011 012076311	0910 0910	546,50
30111264406	MAVIPA, S.L. E.T.T.	CL PEREZ CASAS FRENT	30800	LORCA	04	30 2009 000080382	0509 0509	1.878,00
30111467500	MONTE Y MAR DE SANTA POL	LG FINCA LA JABALINA	30430	CEHEGIN	03	30 2010 042792289	0110 0110	148,12
30111467500	MONTE Y MAR DE SANTA POL	LG FINCA LA JABALINA	30430	CEHEGIN	03	30 2010 042843520	0210 0210	246,88
30111467500	MONTE Y MAR DE SANTA POL	LG FINCA LA JABALINA	30430	CEHEGIN	03	30 2010 042981239	0410 0410	140,66
30112083246	SOLANA DEL CHARCON, S.L.	CL MARIN MENU 18	30880	AGUILAS	03	30 2010 046989460	0510 0510	53,72
30112292404	MARICRIS DE CHIPI, S.L.	CL CTRA ESTACION 164	30540	BLANCA	03	30 2010 055850513	0710 0710	2.199,07
30114053053	VIVEROS JARDIVID, S.L.	CL ALAMEDA CERVANTES	30800	LORCA	02	30 2010 047540542	0610 0610	178,45
30115026992	EXPLOTACION AGRARIA ROJO	CL PAGO DEL BARRANCO	30600	ARCHENA	03	30 2010 042799262	0110 0110	19,39
30115026992	EXPLOTACION AGRARIA ROJO	CL PAGO DEL BARRANCO	30600	ARCHENA	03	30 2010 042849883	0210 0210	19,32
30115026992	EXPLOTACION AGRARIA ROJO	CL PAGO DEL BARRANCO	30600	ARCHENA	03	30 2010 042987909	0410 0410	42,65
30115771064	ENCURTIDOS MURCIANOS, S.	CL ISAAC ALBENIZ-EDF	30009	MURCIA	03	30 2010 042800676	0110 0110	78,50
30115771064	ENCURTIDOS MURCIANOS, S.	CL ISAAC ALBENIZ-EDF	30009	MURCIA	03	30 2010 042851200	0210 0210	316,20
30115771064	ENCURTIDOS MURCIANOS, S.	CL ISAAC ALBENIZ-EDF	30009	MURCIA	03	30 2010 042923342	0310 0310	78,50
30115771064	ENCURTIDOS MURCIANOS, S.	CL ISAAC ALBENIZ-EDF	30009	MURCIA	03	30 2010 046996231	0510 0510	78,50
30115771064	ENCURTIDOS MURCIANOS, S.	CL ISAAC ALBENIZ-EDF	30009	MURCIA	03	30 2010 055937510	0710 0710	78,50
30116926374	BENTALEB --- HICHAM	CL ANTONIO AYALA GAR	30700	TORRE PACHEC	03	30 2010 042925968	0310 0310	134,32
30116926374	BENTALEB --- HICHAM	CL ANTONIO AYALA GAR	30700	TORRE PACHEC	02	30 2011 012220700	0910 0910	113,69
30117193328	FLORA MAYORDOMO, S.L.	CL MALAGA 16	30880	AGUILAS	02	30 2011 012742173	1010 1010	72,86
30117670042	EMAPOPER,S.L.	LG LOS MERO±OS	30700	TORRE PACHEC	03	30 2010 056001669	0710 0710	25,00
30118016717	TAUROMANIA, S.L.	CL BILBAO 24	30740	PAGAN LO	02	30 2011 012263944	0910 0910	3.566,02
30118016717	TAUROMANIA, S.L.	CL BILBAO 24	30740	PAGAN LO	02	30 2011 012772990	1010 1010	1.147,12
30118037127	GARCIA CABALLERO LUIS Y	CL REYES CATOLICOS 3	30530	CIEZA	03	30 2010 042857159	0210 0210	47,74
30118270735	CASTELLANOS AGRICOLA, C.	AV YECLA 101	30520	JUMILLA	02	30 2011 012785421	1010 1010	277,02
30118603868	SERVICIOS AGRICOLAS FRUL	CL PIEDAD 21	30620	FORTUNA	03	30 2010 042997912	0410 0410	57,66
30118914167	AGROMANHER HISPANIA, S.L	CL SEVERO OCHOA 23	30730	SAN JAVIER	03	30 2010 042861203	0210 0210	592,20
30119012884	CAPRINA EL TOBAR 2026,S.	CL EL TOBAR 3	30189	COPA LA	02	30 2011 012323053	0910 0910	298,01
30119012884	CAPRINA EL TOBAR 2026,S.	CL EL TOBAR 3	30189	COPA LA	02	30 2011 012829372	1010 1010	298,01
30119540627	PRESTACIONES Y SERVICIOS	PG LA SERRETA-EL ROM	30500	MOLINA DE SE	02	30 2011 012868273	1010 1010	66,02
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011816330	0407 0407	2.007,79
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011816431	0507 0507	716,74
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011816532	1208 1208	367,67
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011816633	0109 0109	4.762,63
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011816734	0209 0209	5.885,48
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011816835	0309 0309	3.201,88
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011816936	0409 0409	3.187,76
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011817037	0509 0509	2.577,38
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011817138	0609 0609	392,42
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011817239	0709 0709	152,36
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011817441	0109 0109	677,28
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011817542	0209 0209	687,49
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011817643	0309 0309	677,28
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011817744	0409 0409	677,28
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011817845	0509 0509	677,28

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011817946	0609 0609	677,28
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011818047	0709 0709	677,28
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011818148	0809 0809	677,28
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011818249	0909 0909	677,28
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011818350	1009 1009	677,28
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011818451	1109 1109	677,28
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011818552	1209 1209	677,28
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011818754	0107 0107	2.086,08
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011818956	0207 0207	3.463,26
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011828353	0307 0307	2.422,40
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011829363	1107 1107	1.793,05
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011835932	1207 1207	1.843,31
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011842396	0108 0108	2.953,93
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011843410	0208 0208	2.018,03
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011843915	0308 0308	1.373,90
30119873154	MARIN GARCIA RAMON	CL DOÐA GUILLERMA 3	30400	CARAVACA DE	10	30 2011 011844117	0408 0408	1.028,58
R. E. DEL MAR								
30103720634	JOSEFA SOLER E HIJOS S.L	PP ACACIAS (DUPLEX 1	30880	AGUILAS	03	30 2010 055694000	0710 0710	50,00
RECURSOS DIVERSOS								
300049666776	ROMERO FERNANDEZ JOSE MA	CL LOS PULPITES 6	30565	TORRES DE CO	08	30 2011 016457677	0109 1209	1.782,30
300088518007	DIAZ BASTIDA LUIS ALBERT	CL RODRIGUEZ DE LA F	30011	MURCIA	08	30 2011 016319352	0109 0610	2.997,82
301004455213	BERNAL ALACID JUAN	CL CRUZ 96	30620	FORTUNA	08	30 2010 063884335	0210 0210	404,88
301006557483	LUCAS BERNAL ISABEL	CL PICASSO 8	30530	CIEZA	08	30 2011 016579232	0807 0809	2.324,41
301015684173	MARTINEZ FEIJOO PILAR	CL POLO DE MEDINA 6	30820	ALCANTARILLA	08	30 2011 016322382	0610 0710	435,30
301024166724	CAPEL PALMA MANUEL	CL ULTIMA 8	30140	SANTOMERA	08	30 2011 016318847	0409 0410	3.691,62
301029125444	BERNAL SANCHEZ MARIA DOL	AV JUAN DE BORBON 26	30007	MURCIA	08	30 2011 011807236	0108 1208	105,18
301042314515	BENHALLOU --- SIHAME	CL 14 DE DICIEMBRE,	30591	BALSICAS	08	30 2011 016579131	0410 0910	2.681,49
301062231645	FERNANDEZ PEREZ MERCEDES	CL ANGEL 2	30163	ESPARRAGAL	08	30 2011 015330962	0810 0910	71,91
DIRECCION PROVINCIAL DE **ALBACETE**								
REGIMEN GENERAL								
02104615262	PROMJUMI, S.L.	CL CRISTO AMARRADO A	30520	JUMILLA	04	02 2009 005100556	0807 0108	626,00
DIRECCION PROVINCIAL DE **ALACANT - ALICANTE**								
REGIMEN GENERAL								
03121823748	MANTENIMIENTOS SAN CAYET	LG FINCA LO LLERENA	30592	SAN CAYETANO	03	03 2010 046632333	1209 1209	776,45
03125318172	ORIOMURCIA 2007, S.L.	CL CERVANTES 1	30140	SANTOMERA	03	03 2010 046620411	0510 0510	1.375,26
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA								
03122121216	FRUTAS ORTUÐO, S.L.	CL TENIENTE SEVILLA	30130	BENIEL	03	03 2010 035214120	0510 0510	53,35
REGIMEN GENERAL								
03118467649	BAROFKA --- STEPHEN PAUL	CL MARIANO MONTESINO	30001	MURCIA	02	03 2011 012424957	0910 0910	229,51
03118467649	BAROFKA --- STEPHEN PAUL	CL MARIANO MONTESINO	30001	MURCIA	02	03 2011 013023630	1010 1010	221,86
03121617119	HICKEY --- MARGARET CECI	UR EL DIVINO PUEBLO	30710	ALCAZARES	L 03	03 2010 046586560	1209 1209	186,37
03121617119	HICKEY --- MARGARET CECI	UR EL DIVINO PUEBLO	30710	ALCAZARES	L 03	03 2010 046586661	0110 0110	186,37
03121617119	HICKEY --- MARGARET CECI	UR EL DIVINO PUEBLO	30710	ALCAZARES	L 03	03 2010 046586762	0210 0210	168,34
03121617119	HICKEY --- MARGARET CECI	UR EL DIVINO PUEBLO	30710	ALCAZARES	L 03	03 2010 046586863	0310 0310	190,46
DIRECCION PROVINCIAL DE **ALMERIA**								
REGIMEN GENERAL								
04109719642	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL CABO COPE 11	30880	AGUILAS	02	04 2011 010644336	1110 1110	117,32
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA								
04105344235	SERIGNY TRADES, S.L.	CL PINTOR SOBEJANO 1	30004	MURCIA	03	04 2010 029404056	0610 0610	214,92
REGIMEN GENERAL								
04108664362	ESTRUCTURAS ISANLOR, S.L	CL RIO GUARDAL P I S	30817	TORRECILLA	06	04 2011 010958776	0807 0209	3.601,88
04110247886	LOPEZ FERNANDEZ RAFAEL	CL JOSE ZORRILLA 1	30880	AGUILAS	02	04 2010 035161311	0810 0810	485,16

IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD NÚM.RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
04108664362	ESTRUCTURAS ISANLOR, S.L	CL RIO GUARDAL P I S	30817	TORRECILLA	06 04 2011 013380948	0209 0111	45.408,38
04110247886	LOPEZ FERNANDEZ RAFAEL	CL JOSE ZORRILLA 1	30880	AGUILAS	02 04 2011 011238258	0910 0910	469,51

DIRECCION PROVINCIAL DE **HUELVA**

REGIMEN GENERAL

21104759034	TALLERES BELANDO OLMOS S	CL LA ZE±A, SENDA DE	30012	MURCIA	03 21 2010 043133895	0310 0310	469,12
21104759034	TALLERES BELANDO OLMOS S	CL LA ZE±A, SENDA DE	30012	MURCIA	03 21 2010 043133996	0410 0410	1.279,44
21104759034	TALLERES BELANDO OLMOS S	CL LA ZE±A, SENDA DE	30012	MURCIA	03 21 2010 043134000	0510 0510	1.322,09

DIRECCION PROVINCIAL DE **ZARAGOZA**

REGIMEN GENERAL

50108579086	AUSTRAL NUEVA EUROPA, S.	CL RICARDO GIL 26	30002	MURCIA	03 50 2010 026515791	0210 0210	479,70

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

4752 Expediente de dominio. Exceso de cabida 617/2010.

07400J

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0004300

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 617/2010.

Sobre otras materias.

De D. Francisco Conesa Esparza.

Procurador Sr. Carlos Rodríguez Saura.

Doña Francisca Hernández Blázquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida 617/2010 a instancia del Procurador Sr. Carlos Rodríguez Saura en nombre y representación de Francisco Conesa Esparza, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

"Finca Urbana sita en la localidad de Cartagena, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de Cartagena al libro 166 de la la sección, folio 59, finca n.° 13.071".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 17 de diciembre de 2010.—La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

4753 Juicio verbal 924/2010.

76000

Número de Identificación Único: 30016 42 1 2010 0004706

Procedimiento: Juicio verbal 924/2010.

Sobre Juicio verbal.

De. Banco Popular Español S.A.

Procurador: Sr. Alejandro Lozano Conesa.

Contra. Construcciones Meseber S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia n.º Cuatro de Cartagena.

Juicio verbal 924/2010.

Sentencia n.º 177.

En la ciudad de Cartagena, a 15 de noviembre de 2010.

Vistos por D. Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Cartagena los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 924/2010 entre:

Demandante.- Banco Poular Español, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales D. Alejandro Lozano Conesa y asistido por el Letrado D. Joaquín Ortega Martínez.

Demandada: Construcciones Meseber, S.L.

Causa.- Entrega bien objeto de arrendamiento financiero.

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por Banco Popular Español, S.A. debo condenar y condeno a "Construcciones Meseber, S.L." a que proceda a la inmediata entrega a la parte actora y en el domicilio contractualmente señalado al efecto, del vehículo turismo marca Mercedes Benz, modelo E-320 y n.º de chasis WDB2110261A548383, y matrícula 0256-DYX. Con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, (art. 455 LEC), que se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15.ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones Meseber, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a 24 de noviembre de 2010.—El/La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

4754 Procedimiento abreviado 522/2009.

02130

Número de Identificación único: 30016 45 3 2009 0100560

Procedimiento: Procedimiento abreviado 522/2009.

Sobre: Administración del Estado.

De: Agurpreet Singh.

Contra: Delegación de Gobierno de Murcia.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena.

Hago saber: que en el recurso contencioso que tramita este Juzgado de procedimiento abreviado número 522/2009, a instancias de Agurpreet Singh, sobre extranjería, contra Delegación del Gobierno de Murcia, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 de la L.E. Civil, se ha dictado el siguiente: "auto n.° 27.

En Cartagena, a 31 de enero de 2011.

Hechos

Único.- Con fecha veintinueve de noviembre del pasado año se dictó resolución poniendo fin al procedimiento por la no subsanación de defectos procesales, resolución debidamente notificada a las partes y firme.

Razonamientos jurídicos

Único.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJC) procede en este caso, acordar el archivo de las actuaciones, al no haberse subsanado el defecto advertido en el escrito de interposición del recurso, en el plazo de diez días concedido al efecto.

Se archivan las actuaciones, sin ulterior progreso. La presente resolución es firme llévese el original de la presente resolución al libro los de su clase, quedando en los autos testimonio.

Notifíquese esta resolución al interesado en paradero desconocido Agrurpreet Singh mediante edictos en el BORM y talón de anuncios de este Juzgado.- Lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos González Barral, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de Cartagena; doy fe." Siguen firmas.

Lo que se anuncia para que sirva de notificación en forma al recurrente Agurpreet Singh, expido y libro el presente en la Ciudad de Cartagena a 26 de enero de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

4755 Proceso 1.307/2009.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.307/2009, seguido a instancia de Ana María Gea Amor, contra Multifactory Productos, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a nueve de febrero de dos mil once

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Ana María Gea Amor frente a la empresa Multifactory Productos, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 7.385,48 € brutos más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral haciendo las advertencias oportunas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Multifactory Productos, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 16 de marzo de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

4756 Proceso 1.316/2009.

Doña María Antonia Bleda Abellán del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.316/09, seguido a instancia de Edgar Hernan Valarejo Feijoo, contra Coordinados Aplicación de Materiales SL y Fogasa sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a dieciséis de febrero de dos mil once

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimando parcialmente la demanda formulada por don Edgar Hernán Valarezo Feijoo, frente a la empresa Coordinados Aplicación de Materiales, S.L. actualmente en fase de liquidación, siendo nombrado liquidador don José Ramón Mico Pascual, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 4.107,55 € brutos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, haciendo las advertencias oportunas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Coordinados Aplicación de Materiales SL, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 16 de marzo de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

4757 Proceso 1.317/2009.

Doña María Antonia Bleda Abellán del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.317/09, seguido a instancia de Ángel Humberto Yanez Pilatasig, contra Coordinados Aplicación de Materiales, S.L., y Fogasa sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 16 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimando parcialmente la demanda formulada por D. Ángel Humberto Yanez Pilatasig, frente a la empresa Coordinados Aplicación de Materiales, S.L. actualmente en fase de liquidación, siendo nombrado liquidador D. José Ramón Mico Pascual, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 2.237,74 € brutos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, haciendo las advertencias oportunas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Coordinados Aplicación de Materiales, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 16 de marzo de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

4758 Proceso 1.352/2009.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.352/2009, seguido a instancia de Francisco Javier Corbalán Muñoz, contra Telloren Ingeniería, S.L., y Fogasa, sobre reclamación de salarios habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 16 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Francisco Javier Corbalán Muñoz frente a la empresa Tellorén Ingeniería, S.L., y Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado, a abonar a la actora la cantidad de 1.250,42 € brutos más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Telloren Ingeniería, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 16 de marzo de 2011.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

4759 Proceso 1.655/2009.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.655/09, seguido a instancia de Wilson Arturo Domínguez Campos, contra Trabs XXI, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Wilson Arturo Domínguez Campos frente a la empresa Trabs XXI, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 1.772,34 € brutos más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de la citada cantidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia, conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Trabs XXI, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 16 de marzo de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

4760 Proceso 48/2010.

Doña María Antonia Bleda Abellán Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 48/10, seguido a instancia de Gloria Melida Carreño, contra María Fuensanta Manzanera Guirado y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Que estimando la demanda formulada por doña Gloria Melida Carreño, frente a la empresaria doña M.ª Fuensanta Manzanera Guirado y El Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 2.291,11 € brutos en concepto de salarios y vacaciones, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, y la cantidad de 1.014,60 € líquidos en concepto de indemnización por despido más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de estas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada María Fuensanta Manzanera Guirado, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 16 de marzo de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

4761 Proceso 1.245/2010.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Sustituta del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1245/10, seguido a instancia de María José Sáez López contra Laboratorio General de Análisis SL y Fogasa, sobre Despido habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a diecisiete de febrero de dos mil once

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por doña María José Sáez López frente a la empresa Laboratorio General de Análisis S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con efectos de 17-9-10 y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone a la demandante la suma de 5.434 €, en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 17-9-10 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 36,73 €/día que ascienden a la cantidad total de 5.583 €.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre de este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0788-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos

a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Laboratorio General de Análisis SL que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 16 de marzo de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

4762 Proceso 1.427/2010.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.427/2010 seguido a instancia de Moreno Mónica Sánchez, Mari Cruz Zamora Izquierdo, María Teresa Jiménez Salvador, Jessica Aswani Sadhwani, María del Carmen López Albadalejo, Sonia Pujante Carrillo, Ana Isabel Escámez Martínez, contra: Investments And International Spanish Trade, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ruzorange, S.L. Sobre Despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia.

En Murcia, a veintitrés de febrero de dos mil once

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Que estimando la demanda formulada por doña Mónica Sánchez Moreno, Ana Isabel Escamez Martínez, Mari Cruz Zamora Izquierdo, Maria Teresa Jiménez Salvador, Jessica Aswani Sadhwani, María del Carmen López Albaladejo y Sonia Pujante Carrillo frente a la empresa Investments And International Spanish Trade, S.L.U, Ruzorange, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de las actoras producido con fecha de efectos de 5-11-10 ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguidas las relaciones laborales que ligaban a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada Investments And International Spanish Trade, S.L.U a que abone a las demandantes siguientes cantidades:

A doña Mónica Sánchez Moreno: 1.215 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 5-11-10 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 38,06 €/día, que ascienden a la cantidad total de 4.187 €.

A doña Ana Isabel Escámez Martínez: 2.830 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 5-11-10 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 60,25 €/día, que ascienden a la cantidad total de 6.627,50 €.

A doña Mari Cruz Zamora Izquierdo: 1.513 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 5-11-10 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 50,08 €/día, que ascienden a la cantidad total de 5.509 €.

A doña Teresa Jiménez Salvador: 1.396 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 5-11-10 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 29,71 €/día, que ascienden a la cantidad total de 3.268 €.

A doña Jessica Aswani Sadhwani: 2.173 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del

despido, 5-11-10 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 50,94 €/día, que ascienden a la cantidad total de 5.603 €.

A doña Carmen López Albaladejo: 2.233 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 5-11-10 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 47,54 €/día, que ascienden a la cantidad total de 5.229 €.

A doña Sonia Pujante Carrillo: 1.476 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 5-11-10 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 46,21 €/día, que ascienden a la cantidad total de 5.083 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiese recaer en el Fogasa, y con absolución de la empresa demandada Ruzorange, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0788-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Investments And International Spanish Trade, S.L.U, Ruzorange, S.L., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 17 de marzo de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

4763 Autos 1.034/2009.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.034/09, seguido a instancia de Mitko Slavhev Fotev, contra Hermanos Jiménez & Ballester, S.L. y Rehabilitación y Promociones Miansa, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a cuatro de febrero de dos mil once

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Mitko Slavchev Fotev, frente a las empresas Hermanos Jiménez y Ballester, S.L., Rehabilitación y Promociones Miansa, SL, declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas, a abonar al actor la cantidad de 4.870,58 € brutos, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio común Correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Hermanos Jiménez y Ballester, S.L., Rehabilitación y Promociones Miansa, SL, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 17 de marzo de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

4764 Proceso 1.204/2009.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.204/09, seguido a instancia de Joaquín Porlán Segura, contra Car King Autocentros, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 10 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimando la demanda formulada por D. Joaquín Porlán Segura frente a la empresa Car King Autocentros, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 7.773,61 €, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Háganse las advertencias legales.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, remitiéndose los autos al Servicio Común correspondiente para cumplimiento de los trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Car King Autocentros, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 17 de marzo de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

4765 Proceso 975/2010.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 975/2010 seguido a instancia de José Sánchez López, contra Reciclados de Palets, S.L. y Fogasa sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a nueve de marzo de dos mil once

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Sánchez López frente a la empresa Reciclados de Palets Box, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia debo declarar improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 5-8-10 con efectos de la misma fecha y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone a la demandante la suma de 22.132 € en concepto de indemnización, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 36,74 €/día que ascienden a la cantidad total de 7.936 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0788-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá

designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Reciclados de Palets Box, S.L. que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 17 de marzo de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

4766 Proceso 1.424/2010.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.424/2010 seguido a instancia de Salvador Candel López, contra Awimbawe, S.L., Horytran Oliva S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Administrador Concursal de Horytran Oliva S.L., don Luis Martínez de Salas Garrigues sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia.

En Murcia, a 10 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Salvador Candel López frente a las empresas Horytran Oliva, S.L., en proceso Concursal, frente a la Administración Concursal de la citada empresa, a través del administrador concursal D. Luis Martínez de Salas Garrigues, frente a Awimbawe, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la misma y en consecuencia que debo declarar improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada Awimbawe, S.L., en fecha 31-10-10 con efectos de la misma fecha, y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse en paradero desconocido la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada Awimbawe, S.L., a que abone al demandante la suma de 10.051 € en concepto de indemnización, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 44,94 €/día que ascienden a la cantidad total de -5.842 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa, y con absolución de la empresa demandada Horytran Oliva, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0853-10, acreditando mediante la presentación del justificante de

ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0853-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Awimbawe, S.L., Horytran Oliva S.L. que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 17 de marzo de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

4767 Proceso 1.439/2010.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.439/2010 seguido a instancia de Mikola Banakh, contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Multigestion Mediterránea de Construcción, S.L., Sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 10 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que apreciando de oficio la caducidad de la acción por despido formulada por D. Mikola Banakh frente a la empresa Multigestión Mediterránea de Construcción, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro no haber lugar al ejercicio de la acción, sin que haya lugar a pronunciarse sobre el fondo de la acción ejercitada, quedando convalidada la extinción de la relación laboral desde 15-9-10, fecha de baja en Seguridad social, absolviendo a la parte demandada de dicha demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0788-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos

al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Multigestión Mediterránea de Construcción, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 17 de marzo de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

4768 Proceso 1.442/2010.

Doña María Antonia Bleda Abellán del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.442/2010, seguido a instancia de Luis Eduardo Moreno Sandoval, contra Ruzorange, S.L. y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a dos de marzo de 2011

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por don Luis Eduardo Moreno Sandoval frente a la empresa Ruzorange, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con efectos de 5-11-10 y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 6.307 €, en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 5-11-10 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario diario declarado probado de 93,18 €/día que ascienden a la cantidad total de 10.902 €.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad, s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre de este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el nº 3094-0000-65-0788-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá

designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

En Murcia, 11 de marzo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

4769 Proceso 36/2011.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 36/2011 seguido a instancia de Fernando Ortiz García contra Cohiter, S.L., y Fogasa sobre despido habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, 10 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Fernando Ortiz Garcia frente a la empresa Cohiter, S.L., debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia que debo declarar improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada en fecha 30-11-10 con efectos de la misma fecha y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada y sin actividad la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone a la demandante la suma de 33.680 € en concepto de indemnización, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido hasta la fecha de esta sentencia a razón de la retribución diaria reconocido por la empresa de 60 €/día que ascienden a la cantidad total de 5.940 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0788-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Cohiter, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 17 de marzo de 2011.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4770 Ejecución de títulos judiciales 395/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004987

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 395/2010

Demandante: Yovani Fernando Ramos

Abogado: Juan Manuel Galvez Manteca

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Manzanares Carrilero Raúl

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 395/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Yovani Fernando Ramos contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Manzanares Carrilero Raúl sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 11 de marzo de 2011.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Parte Dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Yovani Fernando Ramos con la empresa Manzanares Carrilero Raúl, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Yovani Fernando Ramos

Indemnización: 11.191,52 Euros

Salarios: 14.699,04 Euros

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta num. XXXX-XXXX-XX-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilma. Sra. Magistrado-Juez Doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manzanares Carrilero Raúl, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 11 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

4771 Demanda 1.857/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0013205

N.º autos: Demanda 1.857/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Luis Amat Romero

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Horytran Oliva, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.857/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Amat Romero contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Horytran Oliva, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 117/2011

En la ciudad de Murcia a 14 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho…….

Fundamentos de derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don José Luis Amat Romero frente a la empresa demandada Horytran Oliva, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 2.453,86 € más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1857.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1857.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Horytran Oliva, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 17 de marzo de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Alicante

4772 Autos 1.302/2009.

Doña M.ª Dolores Millán Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución dictada en los autos sobre Cantidad número 1.302/2009, instados por Juan Villalobos Tinoco se ha acordado su citación a fin de que el próximo día 31 de marzo de 2011 a las 9:30 horas comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma al demandante Juan Villalobos Tinoco, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a 8 de marzo de 2011.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

4773 Anuncio de adjudicación definitiva. Consultoría y Asistencia Técnica en el Área de Urbanismo por parte de un Arquitecto.

Objeto del contrato: Consultoría y Asistencia Técnica en el Área de Urbanismo por parte de un Arquitecto.

Fecha de aprobación del expediente: 19 de octubre de 2009.

Importe de la licitación: 30.000,00 euros anuales, IVA excluido.

Datos de la adjudicación definitiva de este contrato:

Fecha: 26 de febrero de 2010.

Adjudicado definitivamente a:

Empresa: Doña Sara Rodríguez Cosmen.

Importe: 30.000,00 euros anuales, IVA excluido.

Alcantarilla, 18 de marzo de 2011.—El Teniente de Alcalde de Obras y Servicios.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

4774 Anuncio de adjudicación definitiva. Dirección de Obras de Agencia de Desarrollo Local.

Objeto del Contrato: Dirección de Obras de Agencia de Desarrollo Local.

Fecha de aprobación del expediente: 21 de diciembre de 2009.

Importe de la licitación: 16.950,00 euros, IVA excluido.

Datos de la adjudicación definitiva de este contrato:

Fecha: 9 de abril de 2010.

Adjudicado definitivamente a:

Empresa: Don José Maudos Gimeno.

Importe: 16.850,00 euros, IVA excluido.

IVA: 2.696,00 euros.

Total: 19.546,00 euros.

Alcantarilla, 18 de marzo de 2011.—El Teniente de Alcalde de Obras y Servicios.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

4775 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato. Redacción de Proyecto de Agencia de Desarrollo Local.

- Objeto del Contrato: Redacción de Proyecto de Agencia de Desarrollo Local.

- Fecha de Aprobación del Expediente: 23 de julio de 2009.

- Importe de la Licitación: 34.725,00 euros, IVA excluido.

Datos de la adjudicación definitiva de este contrato:

- Fecha: 9 de septiembre de 2009.

- Adjudicado definitivamente a:

Empresa: Adolfo Rodriguez, Estudio de Arquitectura y Urbanismo, S.L.P.

Importe: 34.700,00 euros, IVA excluido.

Alcantarilla, 18 de marzo de 2011.—El Teniente de Alcalde de Obras y Servicios.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

4776 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de "Redacción de Proyecto de Centro de Participación Ciudadana".

- Objeto del Contrato: Redacción de Proyecto de Centro de Participación Ciudadana.

- Fecha de aprobación del expediente: 18 de junio de 2009.

- Importe de la licitación: 58.950,00 euros, IVA excluido.

Datos de la adjudicación definitiva de este contrato:

- Fecha: 20 de agosto de 2009.

- Adjudicado definitivamente a:

Empresa: Adolfo Rodríguez, Estudio de Arquitectura y Urbanismo, S.L.P.

Importe: 58.950,00 euros, IVA excluido.

Alcantarilla, 18 de marzo de 2011.—El Teniente de Alcalde de Obras y Servicios.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

4777 Anuncio de adjudicación definitiva de "Redacción de Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Constitución del Casco Urbano de Alcantarilla".

- Objeto del Contrato: Redacción de Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Constitución del Casco Urbano de Alcantarilla.

- Fecha de Aprobación del Expediente:. 30 de diciembre de 2009.

- Importe de la Licitación: 22.000,00 Euros, IVA excluido.

Datos de la adjudicación definitiva de este Contrato:

- Fecha: 9 de abril de 2010.

- Adjudicado definitivamente a:

Empresa: ADOLFO RODRIGUEZ, ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P.

Importe: 21.900,00 Euros, IVA excluido.

IVA: 3.504,00 Euros.

TOTAL: 25.404,00 Euros.

Alcantarilla, 18 de marzo de 2011.—El Teniente de Alcalde de Obras y Servicios.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Aledo

4778 Corrección de error en anuncio información pública del avance de la revisión del PGOU.

Advertido error en la publicación número 4392, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 66, de fecha 22 de marzo de 2011, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

- Información pública del avance de la Revisión del PGOU.

Debe decir:

- Información pública del avance de la Revisión del PGOU y del documento de inicio de evaluación ambiental estratégica.

En Aledo, 23 de marzo de 2011.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

4779 Notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de limpieza en la vía pública.

Intentada la notificación al interesado en los procedimientos administrativos que a continuación se relacionan, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días, desde la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., podrán comparecer en el Departamento de Control de Servicios de Infraestructuras sito en el Edificio Administrativo del Ayuntamiento (C/ San Miguel n.º 8. Cartagena) de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Relación de expedientes aludida:

O.M.L.: Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana

O.M.: Ordenanzas Municipales de 1926

R. Sancion.: Resolución Sancionadora

D. Inicio: Decreto de Inicio

Expediente.- Denunciado.- N.I.F./N.I.E/C.I.F.- Artículo infringido.- Norma infringida.- Resolución notificada.- Fecha Decreto.- Sanción

Exp.	Denunciado	NIF/NIE/CIF	Art.	Norma	Resolución	Fecha	Sanción
LV 2010/98	JOSÉ CASADO MOLINA	42905691L	420	O.M.	R. SANCION.	12/01/2011	150 €

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo, pudiendo ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno

Exp.	Denunciado	NIF/NIE/CIF	Art.	Norma	Resolución	Fecha	Sanción
LV 2010/139	JOSEFINA MARÍN GONZÁLEZ	14870618Z	45 j)	O.M.L.	D. INICIO	04/11/2010	300 €
LV2010/140	SERGIO MARÍN PASCUAL	23065621W	45 j)	O.M.L.	D. INICIO	05/11/2010	150 €
LV 2010/141	ANTONIO LÓPEZ PASCUAL	23312039K	45 j)	O.M.L.	D. INICIO	05/11/2010	150 €
LV 2010/143	FRANCIS ALBERTO ALMONTE CARRASCO	X5973696	420	O.M.	D. INICIO	05/11/2010	150 €
LV 2010/146	RIGOBERTO ALEJANDRO GRULLÓN CRUCETA	X8563739B	420	O.M.	D. INICIO	05/11/2010	150 €
LV 2010/160	JOSÉ RAMÓN ALCANTUD CROS	22975150J	420	O.M.	D. INICIO	03/12/2010	150 €
LV 2010/163	DAVID JESÚS VILAR ALCARAZ	23301202V	420	O.M.	D. INICIO	15/12/2010	150 €

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la resolución de referencia no pone fin a la vía administrativa. Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En Cartagena, 2 de febrero de 2011.—El Concejal Delegado de Infraestructuras, Transportes, Obras, Servicios y Proyectos, José Vicente Albaladejo Andreu.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

4780 Exposición de padrones municipales del año 2011 y apertura de plazo de cobranza.

Aprobados por el Ayuntamiento los siguientes Padrones Municipales:

- Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.
- Vados Permanentes.
- Licencias de Autotaxi.

Todos ellos correspondientes al ejercicio 2011, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de que:

1.- Sirva de notificación colectiva a todos los contribuyentes sujetos pasivos de las referidas exacciones, a los efectos previstos en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria.

2.- Puedan los interesados interponer, en su caso, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra el acto de que se trata, ante la Junta de Gobierno Local y dentro del plazo de un mes a partir del último de los quince días de exposición pública que se anuncia.

Al mismo tiempo se hace saber a los interesados, contribuyentes o sujetos pasivos de las exacciones expresadas, que el periodo de cobranza finalizará el día 19 de noviembre de 2011, y que, transcurrido dicho plazo, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de los recibos deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras que figuran en el documento de ingreso que este Ayuntamiento facilitará a todos los contribuyentes.

Fortuna, 16 de marzo de 2011.—El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

4781 Aprobación definitiva modificación ordenanza tasa servicio de Alcantarillado.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de febrero de 2011, de aprobación inicial de modificación de tasa de la ordenanza reguladora del servicio de Alcantarillado, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación en los extremos que a continuación se señalan:

TASA SERVICIO DE ALCANTARILLADO:

— Consumo doméstico con mínimo de 18 m3 por trimestre y usuario e industrial con mínimo de 90 m3 por trimestre y usuario: Todos los m3 a 0,078389 €/m3

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Mula a 18 de marzo de 2011.—El Alcalde, Diego Cervantes Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

4782 Adjudicación servicio de realización y ejecución del programa de actividades artísticas dirigido a escolares, jóvenes y adultos: danza, proyecto Urban Murcia/Barrio Espíritu Santo". Expte. 1.244/2010.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a)Descripción: "Servicio de realización y ejecución del programa de Actividades Artísticas dirigido a escolares, jóvenes y adultos: Danza, proyecto Urban Murcia/ B.º Espíritu Santo".

El Servicio de referencia está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de la Iniciativa Urbana e incluido en el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007-2013.

3. Adjudicación:

a) Fecha: 16 de marzo de 2011.

b) Contratista: Artecom Gestora de Servicios, S.L.

c) Importe de adjudicación: 120.636,96 € más el 18% de I.V.A., lo que hace un total de 142.351,62€.

Murcia, 16 de marzo de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

4783 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. "Servicio de orientación laboral para el apoyo a las microempresas. Proyecto Urban Murcia/ B.º Espíritu Santo". Expte. 1.195/2010.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a)Descripción: "Servicio de orientación laboral para el apoyo a las microempresas. Proyecto Urban Murcia/ B.º Espíritu Santo".

El Servicio de referencia está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de la Iniciativa Urbana e incluido en el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007-2013.

3. Adjudicación:

a) Fecha: 16 de marzo de 2011.

b) Contratista: Iniciativas Locales, S.L.

c) Importe de adjudicación: 295.800,00 € más el 18% de I.V.A (53.244,00), mas formación exenta de IVA (27.000,00), lo que hace un total de 376.044,00 €.

Murcia, 16 de marzo de 2011.—El Alcalde. P.D. La Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

4784 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio. "Servicio de realización y ejecución del Programa de Actividades Extraescolares para niños de 3 a 14 años y creación de escuela de padres. Proyecto Urban Murcia/B.º Espíritu Santo". Expte. 1.196/2010.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a)Descripción: "Servicio de realización y ejecución del programa de Actividades Extraescolares para niños de 3 a 14 años y creación de escuela de padres. Proyecto Urban Murcia/ B.º Espíritu Santo".

El Servicio de referencia está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de la Iniciativa Urbana e incluido en el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007-2013.

3. Adjudicación:

a) Fecha: 16 de marzo de 2011.

b) Contratista: Iniciativas Locales, S.L.

c) Importe de adjudicación: 149.840,00 € más el 18% de I.V.A, lo que hace un total de 176.811,20 €.

Murcia, 16 de marzo de 2011.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

4785 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa.

La Sra. Tesorera General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Celebrada la subasta de los bienes de los deudores: D. Francisco Andúgar López, con NIF 34794351C; D. Andrés Conesa Gallego, con NIF 34826325R, y D. Libardo Pertuz Méndez, tarjeta de residencia X1277566P, el día 01 de diciembre de 2010, en el local sito en la Plaza Cardenal Belluga, s/n, Salón de Actos, Edificio Anexo a la Casa a la Casa Consistorial, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, queda abierto el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas será de dos meses a contar desde el de la fecha del presente anuncio, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la mesa de la subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado.

Al haberse celebrado dos licitaciones en la subasta no habrá precio mínimo en adjudicación directa; no obstante, si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisible la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse a la Oficina de Recaudación, sita en Murcia, c/ Puerta Nueva, nº 10, en horas de 9.00 a 14.00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la adjudicación directa.

La Mesa de la Subasta acordó la exigencia a los interesados de un depósito del 20% del tipo de subasta que rigió en segunda licitación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación, que se incluirá en el sobre, con la advertencia de que si resultasen adjudicatarios y no satisfacen el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente. En el

caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el trámite de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la mesa podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos para pago de las deudas no cubiertas. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

- BIENES QUE SE ENAJENAN POR EL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

LOTE 1.- Finca 29350 del Registro de la Propiedad de Murcia 5, Sección 8, Tomo 3458, Libro 456, Folio 115

NATURALEZA DE LA FINCA: Rústica.

UBICACIÓN: Calle Carril de Torre Molina, Partido de la Albatalía, Murcia.

DESCRIPCIÓN: Superficie del terreno: trece áreas, noventa y cinco centiáreas, seis mil trescientos centímetros cuadrados. Linderos: Norte, Carril Torre Molina; Sur, Ramón Andujar; Este, Mariano Noguera y Oeste Mariano Celdrán.

Información adicional: se trata de un chalet (no inscrito) construido sobre parcela situada en la Calle Carril Torre Molina en la pedanía de La Arboleja del término municipal de Murcia. La parcela sobre la que se sitúa el inmueble resulta de la agrupación de las parcelas 154 y 155 del Polígono 105 de la Arboleja, pedanía de Murcia.

TITULARIDAD: D. FRANCISCO ANDÚGAR LÓPEZ, con NIF 34794351C y Dña. MARIA FUENSANTA GARCÍA LÓPEZ, con NIF 34790004V, con el 100% del pleno dominio de esta finca con carácter presuntivamente ganancial.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca a favor de la CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA formalizada en escritura de fecha 5 de Enero de 2005, ampliada y modificada en escritura de fecha 27 de Diciembre de 2005, para responder de 93.946,68 € de principal, 22.547,20 € de intereses ordinarios; 35.231,01 € de intereses de demora y 18.789,34 € para costas y gastos.

- Hipoteca a favor de CAJAMAR, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, para responder de 116.000,00 € de principal, devengando un 7,5% del principal por un total de 6.960,00 € de intereses ordinarios, por un total de 34.800,00 € de intereses de demora, 19.720,00 € de costas y gastos, formalizada en escritura con fecha 21/05/2008,

- Hipoteca a favor de CAJAMAR, CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, para responder de 80.000,00 € de principal, devengando un 6% del principal por un total de 4.800,00 € de intereses ordinarios, por un total de 24.000,00 € de intereses de demora, 13.600,00 € de costas y gastos, formalizada en escritura con fecha 28/04/2009.

- Hipoteca a favor de Cajamar CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, para responder de 15.000,00 € de principal, devengando un 4,5% del principal por un total de 900,00 € de intereses ordinarios, por un total de 4.500,00 € de intereses de demora, 2.550,00 € de costas y gastos, formalizada en escritura con fecha 7 de Mayo de 2009.

La entidad informa que el importe pendiente a fecha 9 de agosto de 2010 de los préstamos hipotecarios que gravan la finca registral asciende a 281.865,12 € de capital pendiente, 9.503,59 € de intereses liquidados, 747,65 € de demoras y 1.793,51 € de comisiones pactadas, más las costas que pudieran devengarse.

TOTAL VALOR CARGAS SUBSISTENTES: 293.909,87 €

VALOR DE TASACIÓN: 357.469,60 €

TIPO DE SUBASTA 1.º LICITACIÓN: 63.559,73 €

TIPO DE SUBASTA 2.º LICITACIÓN: 47.669,80 €

LOTE 2.- Finca 6872 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 8, Sección 6.ª, Tomo 3383, Libro 558, Folio 91.

NATURALEZA DE LA FINCA: Urbana. Vivienda. Número de Propiedad Horizontal 32.

UBICACIÓN: Calle del Buen Pastor, s/n, planta 3, Izda. Murcia.

DESCRIPCIÓN: Vivienda con una superficie útil de 69,61 m2.

TITULARIDAD: D. FRANCISCO ANDUGAR LÓPEZ, con NIF 34794351C y Dña. MARIA FUENSANTA GARCÍA LÓPEZ, con NIF 34790004V, con el 100% del pleno dominio de esta finca con carácter ganancial.

Información adicional: la vivienda se encuentra actualmente arrendada.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca a favor de la CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO formalizada en escritura de fecha 05 de enero de 2005, para responder de 80.655,00 € de principal, 19.357,2 € de intereses ordinarios; por un total de 30.245,63 € de intereses de demora y 16.131 € para costas y gastos.

- Ampliación hipoteca a favor de CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, para responder de 32.019,00 € de principal, por un total de 7.684,56 € de intereses ordinarios, por un total de 12.007,13 € de intereses de demora, 6.403,8 € de costas y gastos, formalizada en escritura con fecha 27/12/2005,

- Hipoteca a favor de CAJAMAR, CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, para responder de 14.000,00 € de principal, por un total de 840,00 € de intereses ordinarios, por un total de 4.200,00 € de intereses de demora, 2.380,00 € de costas y gastos, formalizada en escritura con fecha 21/05/2008.

- Hipoteca a favor de CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, para responder de 2.429,22 € de principal, por un total de 145,75 € de intereses ordinarios, por un total de 728,77 € de intereses de demora, 412,97 € de costas y gastos, formalizada en escritura con fecha 7/05/2009.

La entidad informa que el importe pendiente a fecha 9 de agosto de 2010 de los préstamos hipotecarios que gravan la finca registral asciende a 121.421,18 € de capital pendiente, 1.292,57 € de intereses liquidados, 74,90 € de demoras y 1.131,47 € de comisiones pactadas, más las costas que pudieran devengarse.

TOTAL VALOR CARGAS SUBSISTENTES: 123.920,12 €

VALOR DE TASACIÓN: 76.087,75 €

TIPO DE SUBASTA 1.º LICITACIÓN: 89.591,80 € conforme al artículo 97.6. b).1.º RGR.

TIPO DE SUBASTA 2.º LICITACIÓN: 67.193,85 €.

LOTE 4.- Finca 5330 del Registro de la Propiedad de Murcia nº 6, Sección 9.ª, Tomo 2430, Libro 216, Folio 174.

NATURALEZA DE LA FINCA: Rústica. Parcela de terreno.

UBICACIÓN: Aljucer, C.P. 30152 Murcia.

DESCRIPCIÓN: Rústica. Trozo de tierra riego en término de Murcia, partido de Aljucer, de cabida dos ochavas, igual a dos áreas, ochenta centiáreas y linda: Norte, propiedad de Don Antonio Ródenas Rodríguez; Mediodía, las de don Andrés Ródenas; Poniente, propiedad de don Francisco Zaragoza y Levante, Acequia del Batán. Dentro de esta parcela de tierra existe una casa de planta baja con varias habitaciones, sin número de policía, que ocupa cuarenta metros cuadrados, hoy totalmente derruida.

Información adicional: En el bien rústico anteriormente citado existe construida una casa de madera con una superficie en planta de aproximadamente 72 m2. La casa está situada sobre una planta de cimentación de hormigón armado, en donde se dispone de los accesos para acometidas de agua, electricidad y alcantarillado.

TITULARIDAD: D. ANDRÉS CONESA GALLEGO, con NIF 34826325R, con el 100% del pleno dominio de esta finca con carácter privativo.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: LIBRE DE CARGAS

VALOR DE TASACIÓN: 37.536,60 €

TIPO DE SUBASTA 1.º LICITACIÓN: 37.536,60 €.

TIPO DE SUBASTA 2.º LICITACIÓN: 28.152,45 €.

LOTE 6.- Finca 36675 del Registro de la Propiedad de Murcia nº 6, Sección 11, Tomo 2866, Libro 552, Folio 133.

NATURALEZA DE LA FINCA: Vivienda con anejos.

UBICACIÓN: C/ Pablo Iglesias, esquina a c/ Rosalinda s/n, Sangonera La Verde, Murcia. C.P. 30833.

DESCRIPCIÓN: Vivienda en planta segunda alta, escalera primera, letra D, de 83,35 m2 de superficie útil y 109,48 m2 de construida. A esta vivienda le corresponden, como anejos inseparables la plaza de garaje número 18 en la planta sótano del edificio y el trastero número 18 en la cubierta del edificio. Superficie útil del garaje: 26,90 m2 y 28,83 m2 de construida; Superficie útil del trastero: 2,30 m2 y construida 3,82 m2.

TITULARIDAD: D. LIBARDO PERTUZ MENDEZ, Tarjeta de Residencia X1277566P y Dña. CARMEN SÁNCHEZ NOGUERA, con NIF 27429411W con el 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

- Hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DE MURCIA para responder de 151.200,00 € de principal, Intereses ordinarios de 6.252,12 €, al tipo inicial de 4,135%, intereses de demora de 30.648,24 €, 7.560,00 € para prestaciones accesorias, 37.800,00 € para costas y gastos.

La entidad informa que a fecha 15 de agosto de 2010 la deuda vencida asciende a 1.130,49 € por capital, 893,30 € por intereses remuneratorios y 27,19 € por intereses de demora; la deuda no vencida asciende a 146.305,91 € por capital y 214,18 € por intereses.

TOTAL VALOR CARGAS SUBSISTENTES: 148.571,07 €

VALOR DE TASACIÓN: 149.918,63 €

TIPO DE SUBASTA 1.º LICITACIÓN: 1.347,56 €.

TIPO DE SUBASTA 2.º LICITACIÓN: 1.010,67 €.

En Murcia a 9 de marzo de 2011.—La Tesorera General.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

4786 Anuncio de adjudicación de contrato de ejecución del contrato "Concesión de la obra pública de aparcamiento subterráneo en la Avda. Región Murciana de Puerto Lumbreras".

De conformidad con lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, se publica la siguiente adjudicación definitiva del contrato:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. Número de expediente: 050001210.

3. Objeto del contrato: Ejecución del contrato "Concesión de la obra pública de aparcamiento subterráneo en la Avda. Región Murciana de Puerto Lumbreras".

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Forma: Procedimiento abierto (artículo 141.a)

b) Tramitación: normal.

5. Presupuesto de licitación:

6. Adjudicación definitiva:

a. Fecha: 11 de octubre de 2010, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

b. Contratista: "José Díaz García, S.A."

c. Precio de ejecución por contrata: 1.750.000,00-€

-Importe de la obra: 1.625.000,00.-€

-Equipos: 125.000,00.-€

-Plazo de ejecución: nueve meses.

-Precio minuto: 0,02.-€

-Abono diario: 5,00.-€/ 8horas

-Abono mensual: 50,00.-€/ 24horas

-Amortización: 20 años (obra)

Puerto Lumbreras, 18 de marzo de 2011.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

IV. Administración Local

Santomera

4787 Anuncio relativo a la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local en su nueva redacción dada Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y concordantes del R.D. 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía de 19 de junio de 2007 (BORM n.º 83, de 13 de abril de 2009), confiriendo delegación genérica para La Dirección, inspección e impulso de los servicios municipales.

Hechos:

1. El desarrollo de la Sociedad de la Información y las comunicaciones han afectado profundamente a la forma e incluso al contenido de las relaciones de los seres humanos entre sí y de las sociedades en que se integran.

2. La Administración, en la búsqueda de una administración más eficaz y más eficiente ha apostado por la aplicación de la tecnología en su relación con el ciudadano así como el establecimiento de las condiciones de seguridad suficientes para generar confianza en el ciudadano que permita y anime al uso de estas nuevas tecnologías.

3. Es en este ámbito donde la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) ha marcado un hito trascendental en la Administración Electrónica con el replanteamiento de la relación entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, así como de las Administraciones entre sí, que se ha traducido en el reconocimiento por parte de la administración de una serie de derechos digitales a los ciudadanos.

4. Estos derechos digitales, que, en ningún caso podrán suponer una merma en los derechos y garantías de los ciudadanos en su relación con la administración, entre los que se encuentra el ejercicio del derecho a relacionarse con las administraciones públicas, podrán ser ejercidos a través de una nueva figura que se convierte en el principal protagonista de la LAECSP: la Sede Electrónica.

5. En el Capítulo I del Título Segundo de la LAECSP se establece el marco jurídico para la creación, por parte de cualquier Administración Pública, de la Sede Electrónica, dándose un paso fundamental para el desarrollo de la Administración Pública electrónica.

6. Con el fin de facilitar la efectiva realización de los derechos digitales que la LAECSP reconoce, así como de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de la misma; el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, completa y desarrolla parcialmente, el marco jurídico que establece dicha ley.

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 10.1 de la LAECSP establece que la Sede Electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

2. El artículo 10.3 de la LAECSP establece que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de publicidad, oficialidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. Además, este mismo apartado indica que en todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de quejas y sugerencias.

3. El artículo 3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, estipula el contenido mínimo de la disposición por la que se cree la sede electrónica.

4. La LAECSP establece en el apartado VI de su Exposición de motivos que, en la normativa de desarrollo de la Ley, cada Administración determinará los instrumentos de creación de las sedes electrónicas.

Resuelvo:

1.º Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de Santomera, siendo sus principales características, al amparo de lo establecido en el R.D. 1671/2009:

— El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera es la Administración Local del municipio de Santomera.

— La dirección electrónica de acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera es https://ov.santomera.es

El acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera podrá realizarse también a través de las página web oficial del Ayuntamiento de Santomera, http://www.santomera.es

— El titular de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera es el Excelentísimo Ayuntamiento de Santomera a través de su legal representante, el Alcalde del Ayuntamiento de Santomera, que asume la responsabilidad respecto a la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

— Los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica son:

1. Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera.

2. Presencial: los servicios que se ofrecen a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera estarán también a disposición del ciudadano en la Oficina de Atención al Ciudadano (OIAC), en la Plaza Borreguero Artés, 1, Santomera.

3. Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.

— La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera dispondrá de un acceso a la presentación electrónica de Quejas y Sugerencias. También será

posible acceder desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera a la información relativa a la presentación de las Quejas y Sugerencias por otros canales (presencial, telefónico, etc.).

— La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera utilizará para identificarse y garantizar las comunicaciones seguras con los ciudadanos, en aquellos casos que así sea necesario, sistemas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera estará accesible, para su consulta, la relación de certificados digitales aceptados por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera, así como indicación de dónde se pueden obtener.

2.º Asignar a cada Área, Servicio y Equipo municipal la responsabilidad y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que se puede acceder a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera, dentro de su ámbito de gestión.

3.º Publicar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Publicar en las páginas webs del Ayuntamiento de Santomera la creación de la sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera.

5.º Publicar en la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santomera esta disposición de creación así como el enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Santomera a 23 de febrero de 2011.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Totana

4788 Exposición pública de modificación de convenio urbanístico.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana en sesión ordinaria, de fecha 24 de febrero de 2011, acordó someter a exposición pública la Modificación del Convenio Urbanístico a suscribir entre este Ayuntamiento y la mercantil Hermanos Palomares, S.A., sobre incremento de aprovechamiento de parcelas en P.P. "El Parral" (REF.: 6/07, n.º 68 sectorización concertada).

Lo que se expone al público por plazo de 20 días, en cumplimiento del art. 11 del Texto Refundido de la Ley Estatal del Suelo y el art. 86 de la Ley 30/92.

Totana a 4 de marzo de 2011.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

4789 Anuncio de inicio de procedimiento de deslinde.

Expediente de deslinde n.º 1 de 2011.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2011 adoptó el acuerdo de deslindar la finca rústica de propiedad municipal sita en en diputación Mortí-Cantareros, parcela catastral 30039A022002140000GW polígono 22 parcela 214, Inscrita en el registro de la Propiedad de Totana, Finca Registral 7.261, Tomo 333, libro 118, folio 127.

El apeo del deslinde se iniciará por su linde norte en el camino de su situación y de acceso a la parcela, transcurridos 60 días desde la fecha de publicación de este anuncio

Por lo que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) se hace público para que desde la publicación del presente anuncio hasta veinte días antes del comienzo del apeo puedan formular las alegaciones y presentar la documentación que los interesados estimen pertinentes.

En Totana a 7 de marzo de 2011.—La Secretaria (P.O. del Alcalde).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Federación Estatal de Comercio Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras

4790 Anuncio de la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras/FECOHT-CC.OO., por el que se convoca el concurso para la adjudicación del servicio de impartición de acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Entidad adjudicadora: Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras de Extremadura/FECOHT-CC.OO.

2. Objeto del contrato: Impartición de la formación por profesores y tutores, puesta a disposición de las aulas debidamente equipadas, aportación de materiales didácticos, equipos y cualquier otro elemento necesario para llevar a cabo la correcta ejecución de acciones formativas dirigidas a trabajadores.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Obtención de documentación. Pliego de condiciones.

5. Petición: A través del correo electrónico: tvalencia@fecoht.ccoo.es, o recoger en las oficinas de la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras (C/ Corbalán, 6-30002 Murcia). Las propuestas se presentarán en la dirección indicada en cláusula 5.c).

6. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta las 14:00 horas del tercer día posterior a la presente publicación (si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil).

7. Presentación de las propuestas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del séptimo día natural a contar desde el día siguiente a esta publicación (si el séptimo día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil).

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: FECOHT-CC.OO.- Plaza. de Cristino Martos, 4, 3.º Madrid 28015.

8. Resolución de las ofertas. Según pliego de condiciones.

Madrid, 2 de marzo 2011.—El Secretario de Formación de FECOHT-CC.OO., Tomás Valencia Barrios.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474